



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ

Concurren los Sres/as. Concejales D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (ADELANTE JAÉN), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (CIUDADANOS), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Viceinterventora de Fondos, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal adscrita al Negociado de Actas, D^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No se encuentra presente, D. MANUEL UREÑA CONTERAS, Concejel del Grupo Municipal VOX que se incorpora en el punto N^o 23 del orden del día de la sesión plenaria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SIGUIENTE SESIÓN PLENARIA:

- ✓ Extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2019.

A continuación, la Concejel del Grupo Municipal VOX D^a SALUD ANGUITA VERÓN, manifiesta que al revisar el acta han observado que no viene contemplado el punto de Ruegos y Preguntas.



Acto seguido, el Sr. Alcalde le responde que al tratarse de un pleno extraordinario no se incluyó dicho punto en el orden del día de la sesión plenaria celebrada.

Sometido a votación el borrador del Acta de la sesión arriba epigrafiada, el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por unanimidad, sin que se le formulen reparos.

NÚMERO DOS.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE D. MANUEL PALOMARES HERRERA.

El Secretario General de la Corporación da lectura de la Credencial expedida por D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Presidente de la Junta Electoral Central, de fecha 12 de noviembre de 2019, expresiva de que **D. Manuel Palomares Herrera** ha sido designado Concejel del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular a las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de D. Francisco Javier Márquez Sánchez.

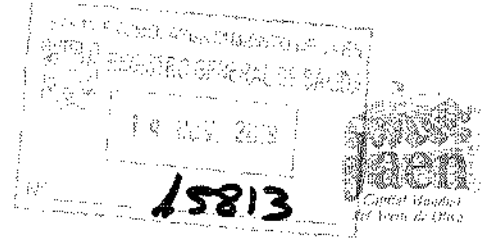
A continuación, el Sr. Palomares Herrera, jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndole entrega del distintivo de concejal.

NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 SOBRE NOMBRAMIENTO DE D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2019 sobre nombramiento de D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo como miembro de la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Dada en Jaén a diecinueve de noviembre de de dos mil diecinueve

Los artículos 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinan que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al Sr. D. Francisco Javier Márquez Sánchez dándose cuenta de dicha Resolución en la sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019.

Con motivo de la renuncia del Sr. Márquez Sánchez integrante del Grupo Político Partido Popular, de su condición de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en sesión Plenaria ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, esta Alcaldía considera oportuno proceder al nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo.

Por cuanto antecede, y ante la necesidad de reestructurar el organigrama político de la Corporación, en uso de las facultades que me confieren los arts. 23 de la LRBRL y 52 de ROF, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e integrante del Grupo Político Partido Popular, miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente resolución al interesado, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 del ROF.

EL ALCALDE

Fdo.- Julio Millán Muñoz

EL SECRETARIO

Fdo.- Miguel A. Velasco Gamez



De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, **(VOX)**, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA **(Adelante Jaén)**, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No se encuentra presenta en la dación de cuenta, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (PP).

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ANDALUZ DE COLABORACIÓN FINANCIERA ESPECÍFICA EXTRAORDINARIA CON LAS ENTIDADES LOCALES, ESPECIALMENTE AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES ADVERSOS U OTROS SUPUESTOS DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y CATÁSTROFES PÚBLICAS CREADO POR EL DECRETO-LEY 2/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE. DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE RECONOCE Y CUANTIFICA LA OBLIGACIÓN MÁXIMA RECONOCIDA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF)

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia formulada con fecha 19 de noviembre de 2019, en asunto de referencia:



A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los Portavoces de los Grupos Políticos si van a intervenir en este punto del orden del día de la sesión plenaria.

D^a Lucía María Real Martínez, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, pide la palabra al Sr. Alcalde:

“Queríamos hacer una pregunta. Es que esta obra, según la Memoria que se nos ha aportado, la va a hacer una empresa especializada. No entendemos por qué esto no lo puede hacer Mantenimiento Urbano. Creemos que sería más conveniente porque se podría realizar a través del personal del Ayuntamiento, o a través de la contratación de personas, y no tener que trasladarlo a una empresa privada que, bueno, mermaría en la obra el beneficio de esta empresa.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra al Sr. Concejala de Mantenimiento Urbano para que responda a la pregunta formulada por la Portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, para exponer que tanto la Memoria como todo el estudio ha sido redactado por un Técnico de Mantenimiento Urbano y, además, no ha participado ninguna empresa externa para hacer el estudio.

La Sra. Real Martínez, aclara al Sr. Padorno Muñoz que se refiere a la realización de la obra.

El Sr. Padorno Muñoz responde a la Sra. Real Martínez que, en cuanto a la realización de la obra, se trata de una obra que tendrá que salir a licitación no para hacerla con personal propio. Sobre el particular añade:

“Se podría hacer, tendríamos a lo mejor medios, pero esto es una subvención que viene de la Junta de Andalucía para hacer una obra. Hay que redactar un proyecto y sacar la licitación, no para hacerla con medios propios. No es un suministro de materiales, es una obra de materiales y ejecución.”

No habiendo ninguna otra intervención por parte de los grupos políticos de la Corporación, el Ilmo. Alcalde procede a someter a votación la propuesta.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO



MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención por ausencia en el momento de la votación de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). **En total 26 votos a favor y 1 abstención por ausencia en el momento de la votación, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la citada financiación, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ley.

SEGUNDO: Aprobar las siguientes actuaciones a financiar, cuya memoria valorada y cronograma se adjunta al presente acuerdo:

- ✓ Obras de reparación por emergencias en Parque Fuente de la Mimbre y Parque Fuentezuelas – Europa, por importe de 66.472,70, Aplicación Presupuestaria 15320-21000, “Reparación y conservación de vías públicas”.

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, “DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO”.

El Ilmo. Alcalde anuncia al Pleno que va a proceder a cambiar la Propuesta de Alcaldía incluida en el orden del día cursado de la convocatoria del presente Pleno. A continuación, aclara que dicha propuesta ya ha sido trasladada por la Alcaldía y que se trata de una propuesta, de alguna forma, bastante consensuada.

Acto seguido, el Sr. Alcalde procede a someter a votación la propuesta.

Con carácter previo a la votación, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, pide al Sr. Alcalde que aclare qué propuesta es la que va a someter a la votación del Pleno.

A lo que el Sr. Alcalde responde:

“Estamos hablando de la moción que se acaba de proponer ahora, actualmente, esta mañana con la modificación...”

El Sr. Bonilla Hidalgo, pide aclaración:



“Para aclarar, se va a someter a votación la que se va a aprobar en las ocho Diputaciones Provinciales.”

El Sr. Alcalde, aclara:

“Sí, doy por hecho que estamos trasladando la última que tienen que se ha presentado en las ocho Diputaciones Provinciales, ¿eh?. La incluimos en el acta, quitando el resto. No he hecho mención a la anterior porque, como ya lo tenían hablado, la asumía como la que presentábamos. Pero es esa. Por eso les he leído el título: “**Contra la violencia de género, consensuada por las ocho Diputaciones Provinciales**”, pero es que no tenía más título que este.”

Acto seguido, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, Concejala Portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, lamenta que no se haya podido presentar como una Declaración Institucional.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia formulada con fecha 22 de noviembre de 2019, en asunto de referencia:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

ALCALDÍA



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

**PROPUESTA DE ALCALDÍA
CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE.
DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

(CONSENSUADO CON LAS OCHO DIPUTACIONES ANDALUZAS)

Hace 20 años la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación. En la declaración se reafirmaba que la violencia contra la mujer era un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz; y un atentado a los derechos humanos de las mujeres y sus libertades fundamentales.

Con ello, la ONU asumía las reivindicaciones de las organizaciones de mujeres que durante los años 80 iniciaron la conmemoración en este día en recuerdo del asesinato de las tres hermanas Mirabal en República Dominicana.

También, hace 20 años, la Unión Europea declaró 1999 “Año europeo contra la violencia hacia las mujeres”. Había llegado la hora de que esta violencia se hiciera visible y se denunciaran las consecuencias negativas que tiene para las mujeres y para toda la sociedad.

Durante este tiempo, en nuestro país, instituciones públicas y privadas han desarrollado campañas de concienciación ciudadana que han contribuido a un cambio de actitud en la población en general, superándose las políticas del silencio; además, los avances legislativos nos han dotado de instrumentos para reducir la impunidad de la violencia y la protección de las víctimas. Ha sido especialmente relevante, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, aprobada por unanimidad y que en 2015 se reformó para extender su protección a las hijas e hijos de madres víctimas de violencia de género.

En el ámbito del Consejo de Europa, el Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014, reconoce diferentes formas de violencia contra las mujeres, más allá del ámbito de la pareja, como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de manera adecuada. Pero los marcos legales por sí solos no son suficientes; deben ir acompañados de recursos con los que dotar planes de acción que desarrollen medidas eficaces. Para ello, el Pacto de Estado contra la Violencia Género de 2017 debe continuar con sus funciones de prevención e intervención, precisando de la máxima involucración institucional y evaluación continuada de las medidas para adaptarlas a una realidad cambiante.

La violencia de género ya no es tema privado sino público, gravísimo problema de preocupación colectiva, cuya persistencia se constata diariamente. En nuestro país, desde 2003 han asesinado a 1.027 mujeres y a 34 menores (actualizado 05/11/2019), a las que hay que sumar madres y hermanas, mujeres prostituidas y aquellas otras asesinadas por el hecho de ser mujer. Estos años, según fuentes del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, el 20% de las mujeres asesinadas habían denunciado, minimizándose el riesgo que ello suponía.

El 75 % de las mujeres asesinadas eran madres (en lo que va de año 33 menores han quedado en situación de orfandad). La violencia machista ha hecho acto de presencia en todas las provincias. Los datos indican que en torno al 70 % se produce en pueblos o ciudades de menos de 100.000 habitantes. Es en el ámbito rural donde las mujeres están más desprotegidas.



Además, la memoria de la Fiscalía General del Estado relativa a 2018 manifiesta su preocupación por el incremento de la violencia de naturaleza sexual, por las agresiones sexuales en grupo y la ejercida a través de redes sociales entre adolescentes y jóvenes; y por los déficits de protección a las 16 mujeres asesinadas que habían presentado denuncia.

Ante esta realidad incontestable no podemos acostumbrarnos sólo a discursos emotivos e indignados sobre la violencia contra las mujeres, ni caer en el desánimo por su persistencia o la pasividad frente a planteamientos negacionistas. Hay que hablar de soluciones y estas pasan por no tolerar la violencia de género.

Eradicar la violencia contra las mujeres y niñas es una tarea complicada, requiere abordar la desigualdad de género que la provoca y que está profundamente arraigada en todos los ámbitos de la vida social. Es necesario contar con la intervención desde todos los sectores y a nivel individual y colectivo. Cada organización, cada persona tiene un papel, debemos convertirnos en agentes positivos en la defensa de los derechos de las mujeres y rechazar abiertamente la discriminación y el abuso.

Un año más, la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Jaén y con ella todos los vecinos de este municipio, en conmemoración del Día Internacional contra la Violencia de género, proponen y se comprometen a:

1. Considerar las políticas de igualdad entre mujeres y hombres, prioritarias e irrenunciables porque atacan de raíz esta violencia.
2. Trabajar de forma coordinada y conjunta todas las Administraciones en todos sus niveles en las medidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
3. Sensibilizar y hacer un llamamiento a toda la sociedad, especialmente a los hombres y a los jóvenes, para que rompan con una cultura de tolerancia y negación que perpetúa la desigualdad de género y la violencia que causa.
4. Destacar la importancia de una actuación coordinada de todos los organismos y la sociedad civil, especialmente las asociaciones de mujeres y grupos de ciudadanos y ciudadanas implicados en la lucha feminista.
5. Considerar la maternidad como un factor de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de maltrato junto con la pobreza, la dependencia económica del maltratador, la situación de discapacidad o el embarazo.
6. Incrementar los esfuerzos en el ámbito rural, con medidas de prevención y proporcionando recursos de asistencia, acompañamiento y protección a las víctimas en los municipios.

Corresponde a toda la sociedad luchar y condenar la violencia machista. La vulneración sistemática de los derechos humanos no puede tener cabida en una sociedad democrática.

Jaén, 22 de noviembre de 2019

ÉL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), Y el voto en contra de D^a. SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). **En total 25 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO SEIS.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL ACEITE DE OLIVA Y LA ACEITUNA DE JAÉN.

El Ilmo. Alcalde presenta al Pleno la siguiente Declaración Institucional consensuada con todos los grupos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a la que da lectura la Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a De África Colomo Jiménez:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

DECLARACION INSTITUCIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

El reciente anuncio de nuevos aranceles por parte de los Estados Unidos de América a la importación de productos españoles, tras la decisión de la Organización Mundial del Comercio de darle luz verde, exige una respuesta y posición común del Gobierno central con las comunidades autónomas, que debe implicar necesariamente a las instituciones europeas.

La imposición de un arancel del 10% sobre aviones fabricados en Europa afectaría de manera directa a la industria aeroespacial andaluza, y concretamente a las provincias de Sevilla y Cádiz.

Asimismo, aranceles del 25% al aceite, la aceituna, el vino y numerosos productos agroalimentarios españoles repercutirán negativamente en las exportaciones agroalimentarias españolas y, en concreto, andaluzas, y por ende en los sectores afectados.

Para una correcta valoración de la importancia de estos datos, hay que tener en cuenta que los Estados Unidos de América son el primer destino no comunitario y el sexto mundial de las exportaciones andaluzas, con 1.443 millones de euros de enero a julio de 2019, de los que las agroalimentarias representan casi el 40% de las ventas (435,8 millones de euros), y aproximadamente la mitad corresponden al aceite de oliva.

Y por lo que respecta a la industria aeroespacial, ésta supone un 1,6% del PIB andaluz, un 20% del PIB de la industria manufacturera en la región y casi un 30% de los ingresos nacionales en el sector de la aeronáutica.

El Gobierno andaluz, desde el primer momento, ha demandado una reunión urgente de todas las comunidades autónomas con el Gobierno central para adoptar una posición común que defender ante la Unión Europea y que, posteriormente, tenga lugar en Bruselas una reunión con todos los gobiernos afectados para la defensa de sus intereses. Estamos ante una situación que puede perjudicar gravemente a nuestra comunidad autónoma, al verse involucrada en una guerra comercial entre los Estados Unidos de América y la Unión Europea como consecuencia de un asunto relativo a dos grandes consorcios o empresas aeronáuticas, que viene de hace muchos años.



El Ayuntamiento de Jaén defiende el acuerdo como vía para la solución de los litigios y aboga por él ante el unilateralismo. No se trata sólo que se pueda considerar que no asiste la razón para imponer aranceles, sino también que hay que tener en cuenta que las decisiones puedan afectar a sectores como el agroalimentario, que ha sido uno de los que más ha contribuido a la recuperación económica, que nada tiene que ver con el conflicto en cuestión, y que puede verse perjudicado por una guerra comercial contraproducente para todas las partes.

El Ayuntamiento de Jaén considera necesario dar una respuesta común, fruto del diálogo del Gobierno central con las comunidades autónomas, que implique necesariamente a las instituciones europeas, ante la situación generada por el reciente anuncio de nuevos aranceles por parte de los Estados Unidos de América a la importación de productos españoles, en la que se defiendan de forma contundente los intereses de España, y en nuestro caso concreto, de Andalucía y Jaén, dado el grave daño que puede generar a sectores tan importantes para nuestro país y nuestra comunidad autónoma como el agroalimentario y el aeroespacial.

Jaén, noviembre de
2019

Portavoz del Grupo Socialista

Portavoz Grupo Popular

Portavoz Grupo Cs

Portavoz Adelante

Portavoz Vox

SEYD. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN. SECRETARÍA GENERAL. NEGOCIADO DE ACTAS

INSCRITO EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Nº 14-2019-0



Se adhieren a la Declaración Institucional presentada los miembros de la Corporación Local, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No se encuentra presente en este momento de la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS,
MANTENIMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Cuarto Teniente Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 30 de octubre de 2019:



CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

Vista la Propuesta del PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, formulada por el Sr. Concejales de Recursos Humanos, elevada para su estudio y debate a la Mesa General de Negociación, en sesión de 30 de octubre de 2019, se procede a la aprobación de la misma con las modificaciones consensuadas en dicha reunión.

Por tanto el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos remite al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su inclusión y aprobación, si procede, el siguiente Plan:

PREÁMBULO

La situación de los recursos humanos en el Ayuntamiento de Jaén viene demandando una ambiciosa actuación que conlleve no sólo una adecuada y necesaria reestructuración, también una planificación y ordenación de las decisiones que deben adoptarse desde el punto de vista de la gestión de dichos recursos. No podemos olvidar que los hombres y mujeres que a diario desarrollan su labor en el ámbito de la prestación de los servicios públicos competencia de la administración local, son el mayor activo que tiene nuestro Ayuntamiento.

En momentos anteriores se ha requerido de los trabajadores y las trabajadoras municipales un esfuerzo para salvar situaciones económico-financieras de nuestro Ayuntamiento. De igual forma, estas dificultades de las administraciones se han traducido también en sobreesfuerzos que afortunadamente empiezan a pasar al olvido. Hemos comenzado a poder desarrollar nuevas Ofertas de Empleo Público que permitan que podamos incorporar nuevo personal a nuestros servicios y por ende reforzar el trabajo de quienes ya estaban sacando adelante los servicios públicos municipales.

La negociación y firma de un Acuerdo el pasado mes de marzo de 2018 entre las principales Centrales Sindicales y el Gobierno de España ha abierto la puerta, desde el punto de vista normativo, para que las distintas administraciones puedan comenzar a desarrollar actuaciones tendentes a la disminución drástica de los porcentajes de interinidad o temporalidad de los trabajadores públicos. Es el momento, por tanto, de no desaprovechar esta vía legal que se nos ofrece para poner en marcha Planes de Consolidación y Estabilización.

Por ello desde el Equipo de Gobierno de la actual Corporación se inició



en el mes de septiembre de 2018 un proceso de diálogo con las tres Centrales Sindicales con mayor representación a fin de diseñar los instrumentos y establecer los pasos a seguir para la ejecución de un Plan de Estabilización y Consolidación. Fruto de dichas negociaciones se ha estimado oportuno y necesario que todo este proceso que tiene como objetivo reducir la interinidad y temporalidad de los puestos de trabajo que tiene nuestro Ayuntamiento, entendemos que como no puede ser de otra manera, debe partir del respeto más absoluto por los principios constitucionales que consagran el acceso a un puesto de trabajo en la administración. Sin renunciar a dichos principios constitucionales, hemos de establecer las fórmulas legales que posibiliten la ejecución de un proceso de consolidación y que vienen recogidas en el Estatuto Básico del Empleado Público y en los Acuerdos entre Sindicatos y Gobierno Central.

RESUMEN EJECUTIVO

Partiendo de todo lo anterior se ha establecido que el punto de partida para este proceso de estabilización y consolidación debe ser la aprobación de un Plan de Ordenación de Recursos Humanos tal y como viene regulado en el art. 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Un Plan de Ordenación de Recursos Humanos se define como *"el instrumento técnico-jurídico, que determina las directrices y líneas de actuación prioritarias para disponer de un modelo de recursos humanos que garantice la prestación adecuada de los servicios públicos encomendados y de los instrumentos de ordenación del personal que permitan el desarrollo integrado y coordinado de los distintos procesos o subsistemas de gestión. Su formulación y puesta en práctica ampara y justifica las decisiones- programas operativos y actos formales de implementación- que en su ejecución, se deben llevar a cabo para optimizar y racionalizar la gestión de los recursos humanos, de conformidad con los objetivos establecidos por el grupo de gobierno y los proyectos de carácter general y transversal que, legítimamente, se pretendan acometer."* En definitiva es un análisis pormenorizado de la situación actual, definiendo los objetivos que se pretenden alcanzar y qué medidas se han de tomar para conseguirlos. En este Plan se pretende establecer los instrumentos necesarios para conseguir una administración que presta servicios a la ciudadanía en términos de calidad, eficacia, eficiencia y de excelencia que nos son exigibles.

Todos estos cambios organizativos y de gestión, convenientes en el Ayuntamiento de Jaén, deben ser el resultado de una reflexión estratégica y orientarse hacia la consecución de la eficiencia, la eficacia y la adecuación del gasto.

Hasta la fecha actual, nunca antes se había llevado a cabo una política de cambio organizativo o de pensamiento estratégico en materia de recursos humanos en nuestro Ayuntamiento.



El proceso del PORRHH, tendrá como finalidad conseguir que la plantilla de la organización sea, en todo momento, cuantitativa y cualitativamente, la necesaria para conseguir las metas deseadas. Por tanto, el PORRHH incluirá los procesos de reclutamiento, selección, formación, carrera, etc., todos ellos destinados a conseguir que el Ayuntamiento de Jaén disponga de las personas con las competencias adecuadas en el momento oportuno. Un pensamiento estratégico que nos lleva a analizar dónde estamos aquí y ahora y dónde queremos estar en un futuro.

El PORRHH como herramienta para impulsar mejoras organizativas, ofrece así a las Corporaciones Locales una base para:

- Reducir costes mediante una gestión eficiente de plantillas, determinando sistemáticamente donde sobran o donde faltan efectivos, dimensionando la plantilla y sentando las bases para una estrategia de gestión de personas más ágil, dinámica y flexible.
- Optimizar las aptitudes y preferencias del personal empleado público, ofreciendo oportunidades de movilidad horizontal y de promoción profesional a los empleados municipales, una vez estimadas las necesidades de la organización, presentes y futuras, reduciendo las incertidumbres y ayudando a ordenar y publicitar sus "oportunidades de ascenso y las expectativas de progreso" (artículo 16.2 TREBEP).

El objetivo prioritario es la eliminación del factor de la temporalidad del empleo público, con el fin de la consolidación de los puestos temporales pero, además, organizando los recursos humanos, mejorando los instrumentos de ordenación, distribuyendo las tareas y relacionando los mismos con las necesidades de la organización en cuanto a la prestación de servicios y el ejercicio de potestades.

No solo es una oportunidad de consolidar sino consolidar organizando, de forma cualitativa partiendo de objetivos y programas de necesaria implantación administrativa de forma que la nueva organización ponga al día tareas necesarias dentro de la evolución de los nuevos servicios y potestades que van asumiendo las Corporaciones Locales.

CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

- El PORRHH conlleva los mecanismos para proceder a la consolidación de puestos en una primera fase, reconociendo su puesto en la plantilla y en la relación de puestos de trabajo. Estando la estructura de recursos humanos ya estabilizada, es el momento de proceder a confeccionar una nueva Relación de Puestos de Trabajo para adaptarla a las nuevas necesidades organizativas y detectando en esta estructura qué puestos de la misma pueden ser sometidos a funcionarización, de la cual se ofrecen las pautas que deben seguirse



y que la presidirán.

- Todo esto conlleva a la vista de este estudio de organización de la Administración a detectar las necesidades reales y si estas pueden ser prestadas con empleo consolidable adaptándola a las mismas. Se trata de que el proceso no sea para los sujetos sino que beneficie y sea rentable a la organización. La falta de estabilidad en el puesto de trabajo provoca incertidumbre en el trabajador que se traduce en menor rendimiento, en la disminución del interés y del compromiso con la organización. Una organización pública que desarrolla las competencias más trascendentales para la población, y la estabilidad aporta seguridad y serenidad con la que si la implicación aun siendo temporales es notable de esta forma será mayor.
- Por lo tanto es necesario abordar una reforma en profundidad que lleve a los recursos humanos existentes a un proceso de estabilidad dentro de la plantilla, con asignación racional de tareas y funciones, para una eficiente asignación de recursos financieros y una óptima prestación de los servicios y tareas.
- A la vez la organización tiene la oportunidad de organizar la plantilla sacando el máximo rendimiento de la misma en aras de la consecución de los objetivos públicos de interés local, complementando lo anterior una adecuada gestión de las tareas asignadas.
- La metodología del trabajo parte de los siguientes análisis que aportarán un diagnóstico de partida fiable en aras al cumplimiento de los objetivos:
 1. Analizar de los puestos de trabajo existentes tanto fijos como temporales en la organización, para que se pueda determinar que puestos pueden ser objeto de consolidación/estabilización.
 2. Analizar la estructura de la organización, mediante la descripción de las competencias que desarrolla, en su doble vertiente de potestades en el ejercicio de la soberanía y actividad de prestación de servicios, forma de gestión de los mismos y efectivos necesarios.
 3. Analizar el marco presupuestario del Ayuntamiento y la evolución de los datos macroeconómicos para que el plan de mejora sea asumible dentro del respeto al principio de estabilidad presupuestaria.

CONSECUENCIAS DEL ANÁLISIS

Como consecuencia de este análisis de diagnóstico se llega a las deficiencias que presenta la organización y que ajustes son necesarios, lo que da la pauta para consolidar el personal temporal dentro de un esquema lógico de organización que dé respuesta a estas deficiencias:



modernizador que comporta la implantación de la administración electrónica.

- Propiciar la actualización permanente de competencias profesionales.
- Establecer las bases para la profesionalización de la gestión directiva.
- Comprometer a los empleados públicos con la mejora en la calidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.
- Incorporar un sistema de información de recursos humanos que incluya indicadores clave de gestión y la modernización tecnológica de la gestión de las personas.

Y todo ello, a través de las siguientes actuaciones:

- Reestructuración del empleo público (reducción de temporalidad, promoción interna, etc.).
- Planificación de recursos humanos, como las ofertas de empleo, RPT- VPT y sus Revisiones...
- Diseño, Implantación y Gestión de un sistema de evaluación de desempeño.
- Planes de formación.
- Acciones en materia de carrera y promoción profesional.
- Implantación del Plan de Igualdad del Personal del Ayuntamiento de Jaén con especial consideración a las medidas que se recogen en dicho Plan para las situaciones de discriminación.

EJECUCIÓN DEL PORRHH

Se irá desarrollando en un plazo máximo de cuatro años en su parte de organización pero con una vocación de "permanencia renovable" que facilite la solución de los problemas que vayan surgiendo y anticipando los que puedan surgir para su mejor estudio y respuesta.

Debemos destacar de este Proyecto de PORRHH, como objetivo prioritario a alcanzar entre 2019 y 2020, **eliminar la tasa de temporalidad del empleo público**, "una vieja reivindicación de los empleados de la casa" que ahora podremos atender, pues así lo permite la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, lo que determinará reordenar las Ofertas publicadas y sucesivas, con plazas de personal interino o temporal de larga duración.

1. MARCO LEGAL

La planificación de los recursos humanos se regula en el artículo 69 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tiene como objetivo "(...) contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

En virtud de ello, el PORRHH deberá reunir los siguientes requisitos:

1.- Debe tratarse de un verdadero intento de ordenar y racionalizar la gestión del personal municipal por lo que cada fase se acreditará mediante un estudio motivado que identifique claramente las necesidades. El plan lógicamente acabará afectando a la Plantilla y que, tal y como recuerda la normativa local, la misma debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia (art. 90.1, segundo párrafo, de la LBRL).

2.- Dicho Plan debe ser acordado o al menos negociado de buena fe y de modo transparente conforme a los principios del art. 33.1 del TREBEP en el seno de la Mesa General de Negociación: *“La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negociada, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c); 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en este Capítulo IV del Título III.”*

De los principios citados anteriormente, son fundamentales:

1º.- El principio de legalidad y los acuerdos alcanzados en virtud de la negociación colectiva.

2º.- La cobertura presupuestaria, las previsiones de gasto son un límite insuperable para la negociación colectiva (STS 21 de marzo de 2002; Auto del TC de 31 de enero de 2005).

3.- Como corresponde a cualquier pacto o acuerdo dimanante de los procesos de negociación colectiva municipal, para su validez y eficacia, el plan de ordenación deberá ser aprobado de modo expreso y formal por el correspondiente órgano de gobierno de la Entidad (art. 38.3 del TREBEP), en este caso, la Junta de Gobierno, según artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las medidas que se proponen en el marco del plan de empleo para alcanzar los objetivos y ordenar las políticas de recursos humanos, pueden dividirse en las siguientes FASES, siendo principales y fundamentales las tres primeras de ellas, en cuanto solo con una plantilla estable y ordenada, se podrán plantear las siguientes.

2. PLAN DE CONSOLIDACIÓN/ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL



2.1 ANALISIS DE LA PLANTILLA

Es importante, para la coherencia del todo el plan de ordenación, partir de un análisis detallado de la situación actual de la Plantilla del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, de manera que partamos de un reflejo fiel de la realidad existente en cuanto al régimen jurídico al que está sujeto cada empleado, para el diseño de los mecanismos de estabilización; así como de los intervalos de edad en los que se encuentran los mismos, de cara a poder empezar a planificar las sucesivas incorporaciones de personal que, inexcusablemente, se van a tener que afrontar en los próximos años.

2.1.1. Análisis de la Plantilla por Relación Jurídica

En primer lugar hay que partir del análisis detallado de la plantilla al que hemos hecho referencia anteriormente. Dicho estudio debe contener la relación jurídica de los trabajadores con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén

2.1.2. Análisis de la Plantilla por Edad:

De cara a tener presentes las posibles jubilaciones que se vayan a producir y empezar a planificar las sucesivas incorporaciones de personal que, inexcusablemente, se van a tener que afrontar en los próximos años, es importante completar el análisis teniendo en cuenta los intervalos de edad actual de los empleados que conforman nuestra plantilla.

Estos datos, a buen seguro, evidenciarán el envejecimiento alarmante de la plantilla no solo del funcionariado de carrera, sino del empleado público de carácter temporal superando a buen seguro ese personal temporal los 40 años de edad, lo que conlleva la necesidad de hacer una planificación a la hora de convocar las ofertas de empleo público.

2.2 ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN.

Mediante la descripción de las competencias que desarrolla, en su doble vertiente de potestades en ejercicio de la soberanía y actividad de prestación de servicios, forma de gestión de los mismos y efectivos necesarios.

Es preciso analizar las competencias que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Jaén desde dos perspectivas:

2.2.1. LA PERSPECTIVA PRESTACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SU FORMA DE GESTIÓN (DIRECTA, INDIRECTA EXTERNALIZADA ETC.)

La actividad prestacional de servicios de la Corporación Local se determinará mediante el estudio de las competencias que constituyen servicios públicos, dentro de la LBRL art. 25.2 y



LAULA art. 9, así como las que ejerza dentro de la potestad genérica establecida en el art.8 de la LAULA y 25.1 de la LBRL.

2.2.2. LA PERSPECTIVA DESDE EL ENFOQUE DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y EL EJERCICIO FUNCIONES DE SOBERANÍA

Las competencias ejercitadas desde este enfoque son la expresión del poder formal de la entidad territorial en su calidad de Administración Pública y de Gobierno Local. El ejercicio de la potestad es un derecho y un deber, por quien la ostenta, mediante el respectivo procedimiento administrativo y debiendo respetarse los principios de legalidad y de proporcionalidad. Responden al principio de Prerrogativa funcional!

Es necesario establecer un cuadro detallado en el que se especifiquen los servicios municipales, su forma de prestación y los efectivos por los que son prestados, haciendo hincapié en cuales son prestados por el personal laboral temporal de larga duración que queremos consolidar, a fin de que se visualice la necesidad de su aportación al funcionamiento municipal durante su trayectoria laboral, la necesidad y permanencia de dichos servicios vinculados a un elenco de personal y sea este el cuadro de análisis para argumentar que son puestos estructurales y eje para su funcionarización. Finalmente es la base para un catálogo de servicios, procesos y procedimientos

2.3. ANÁLISIS DEL MARCO PRESUPUESTARIO DEL AYUNTAMIENTO

Servirá para comprobar la evolución de los datos macroeconómicos que condicionan que el plan de mejora sea asumible dentro del respeto al principio de estabilidad presupuestaria.

Es preciso constatar que el porcentaje de gasto del Capítulo I sobre el total del presupuesto se encuentra por debajo del umbral máximo de entre el 20-30%, máximo aceptable para un gasto racional en personal y la constatación de que la consolidación no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por todo ello y con la aprobación de este Plan de Ordenación de los RRHH del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se asume el compromiso para que tras la ejecución del mismo, dicho porcentaje de temporalidad quede reducido por debajo del 8% pactado a nivel nacional entre sindicatos y Gobierno Central en marzo de 2018.

Una vez analizada la estructuralidad de las funciones, es obligatorio incluir todos los puestos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, que comprenderá así todos los puestos que realmente se vienen desempeñando en el Ayuntamiento de Jaén.



2.4 LINEAS DE ACTUACIÓN

Como definimos en el preámbulo, un Plan de Ordenación de Recursos Humanos es en definitiva un análisis pormenorizado de la situación actual, definiendo los objetivos que se pretenden alcanzar y qué medidas se han de tomar para conseguirlos. Con este Plan se pretenden establecer los instrumentos necesarios para conseguir una administración eficaz, eficiente y de excelencia.

Una vez hecho el análisis pormenorizado de la situación actual del Ayuntamiento de Jaén, debemos definir las medidas que servirán para mejorar la administración en materia de personal.

2.4.1. Estabilización del empleo temporal a partir del Reglamento de condiciones específicas para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

2.4.1.1. Justificación de los procesos de estabilización y consolidación.

La normativa vigente, TREBEP, en su Disposición Transitoria cuarta, permite a las Administraciones Públicas efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005. El EBEP fue aprobado el 12 de Abril de 2007 y, por ello, contemplaba como consolidables las plazas cubiertas interina o temporalmente durante los 28 meses previos a su aprobación.

Las Leyes de Presupuestos, a raíz del Decreto Ley 20/2011, introdujeron la llamada tasa de reposición, que determinó la no sustitución de los empleados públicos, incluso cuando concurrían razones previstas en el orden jurídico (la jubilación, el fallecimiento u otras causas análogas), provocando una reducción del número de empleados al servicio de la Administración dada la prohibición existente de contratar nuevos efectivos.

El concurso-oposición será el proceso de selección en cuanto a la provisión de puestos de consolidación a plazas de funcionario.

2.4.1.2. Obligación legal de efectuarlo lejos de la voluntariedad

Pese a que establece la voluntad de participar en dichos proceso así como la voluntad política de establecerlos, la Disposición adicional trigésima cuarta de la LPGE 2017 establece la exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación



laboral.

Tanto la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 como para el año 2018, establecen la obligatoriedad para las administraciones públicas de afrontar procesos de estabilización del empleo temporal.

Por todo ello, queda suficientemente justificada la elaboración de un Plan de estabilización de los RRHH, debiendo negociarse la inclusión de las plazas susceptibles de ser incluidas en las distintas ofertas de empleo público, determinando igualmente los sistemas de selección y demás exigencias legales, todo ello recogido en un "Reglamento de condiciones específicas para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén".

3. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, en su artículo 74, bajo el enunciado de Ordenación de los puestos de trabajo establece: *"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos"*.

Actualmente, nos encontramos en nuestro Ayuntamiento con una Relación de Puestos de Trabajo obsoleta, con más de 12 años de antigüedad (última en el año 2006), con muchos puestos de trabajo que no figuran en ella, que no cubre las necesidades actuales de una Administración moderna que pretende ser eficaz y eficiente. Debemos tener una administración ágil y funcional, capaz de dar servicios de calidad a la ciudadanía, y con capacidad para hacer frente a los nuevos retos que afrontan los Ayuntamientos de cara al crecimiento económico y a la mejora en la calidad de vida.

4. FUNCIONARIZACIÓN

La funcionarización consiste en la modificación del régimen jurídico aplicable al personal afectado por la misma, que deja de estar amparado por derecho del trabajo y pasa a estar sujeto a derecho administrativo. Este cambio de configuración legal no se plantea de manera caprichosa, sino que supone la concreción del mandato vigente en virtud del artículo 15.1.c) de la Ley 30/84 que establecía que los puestos de trabajo en la Administración Pública deben ser desempeñados por funcionarios públicos y en la que la figura de la contratación en régimen laboral era una excepción aplicable sólo en determinados supuestos concretos.

El carácter dual funcionarización/ laboralización viene realmente resuelto



en la propia Constitución en sus artículos 103 y 149.1.18, donde prima el principio de eficacia de la Administración y la relación estatutaria sobre los postulados del Derecho laboral en que prima la negociación y el interés particular.

Considerando los mencionados principios generales y de acuerdo con lo previsto en las normas, la legislación vigente no sólo recoge garantías para el personal laboral fijo de plantilla que desempeña puestos reservados a funcionarios, permitiendo la continuidad del desempeño de los mismos por aquellos. Además, dando un paso más orientado a la adaptación de tal situación, consecuencia consustancial de la doctrina del Tribunal Constitucional según la cual la generalidad de los puestos a proveer en la Administración deben de ser funcionariales, resulta preciso arbitrar todos los mecanismos necesarios para unificar la naturaleza del vínculo jurídico de adscripción de laboral a funcionario, si el puesto ocupado es funcional, como medida racional, coherente y de homogeneidad de regularización de la obligación de reserva legal del ejercicio funcional, que se caracteriza por ser:

- Funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de intereses generales.
- Funciones que exterioricen una actividad pública que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho
- Funciones que sobrepasen el ámbito del derecho común por consistir en prerrogativas o poderes coercitivos que obliguen a los ciudadanos
- Tramitación de procedimientos administrativos y producción de normas, actos y contratos públicos
- Participación directa o indirecta en los procedimientos y en la producción de las declaraciones administrativas

Los procesos de funcionalización tuvieron su origen en la doctrina del Tribunal Constitucional emanada de la STC 99/1987 de 11 de junio, aspecto que no puede ser olvidado en ningún momento: consistente en una solución excepcional y extraordinaria para la que unos trabajadores fijos de la Administración que se han incorporado a ella cumpliendo todos los requisitos y procedimientos legales y que ocupan un puesto adscrito ex lege a funcionario, puedan incorporarse a esa nueva condición jurídica.

La Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público parte en su Exposición de Motivos del principio constitucional de que el régimen general del empleo público es el funcional, añadiendo que el recurso a la contratación de personal laboral no puede, por imperativo constitucional, ser el régimen general del empleo público.

Se promoverá la funcionalización del personal laboral fijo mediante la promoción interna horizontal de la D.T.2ª TREBEP por concurso-



oposición, requisito para su consolidación y de sus funciones y con base en el análisis de la estructuralidad de los puestos temporales tareas. Todo ello en pie de igualdad con el personal funcionario, en tanto que resulten justificadas que las funciones desempeñadas por ese personal corresponden a las propias del funcionario público, y dando cumplimiento a un imperativo legal.

De este modo, con carácter singular y extraordinario y dentro de los márgenes específicos excepcionales permitidos por la ley, el Ayuntamiento de Jaén, después de ejecutar la fase de consolidación de empleo temporal, iniciará la convocatoria de procesos selectivos para que el personal laboral fijo de plantilla acceda en turno restringido a la condición de funcionario del cuerpo o escala que corresponda, siempre que desempeñe funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico a las del cuerpo o escala que se convoca, se encuentre en posesión de la titulación académica requerida y cumpla el resto de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

5. CARRERA ADMINISTRATIVA.

También en el marco de su estrategia organizativa, el Ayuntamiento de Jaén debe apostar por la implantación de un modelo de carrera profesional que conjugue la antigüedad, la formación y la evaluación del desempeño para la progresión de grados en el sistema.

Si bien, de acuerdo con el TREBEP, la regulación de dicha carrera será aplicable a partir de la entrada en vigor de las Leyes de Función Pública que desarrollen aquél, continuando en vigor las normas vigentes en materia de ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en la medida que no se opongan a lo establecido en el TREBEP.

Hay que enfocar el modelo de carrera como un verdadero instrumento para la mejor gestión de los recursos humanos en aras a una mejora del rendimiento y a la consecución de los objetivos.

La puesta en marcha de un sistema de carrera, ya sea en su modalidad de carrera horizontal, vertical, promoción interna vertical u horizontal, puede conllevar una modificación de la estructura retributiva actual, lo que determina que en el momento presupuestario y organizativo actual, no pueda asumirse, pero sí al menos el establecimiento de unas bases para el futuro. Y ello con las actualizaciones legales que procedan.

5.1. Evaluación del Desempeño

Como vía para la autoevaluación y la determinación de los procesos de mejora continua aplicados a una administración pública, en este caso, el Ayuntamiento de Jaén.

A través de la autoevaluación, se pretende conseguir una gestión más



eficaz y eficiente. Además, de identificar los puntos fuertes y débiles detectados en diferentes ámbitos de la organización, como puntos de partida para un proceso de constante mejora.

Para esto, se diseñará un plan de mejora que perseguirá incrementar el grado de implicación del personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Jaén y aumentar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos, mediante la implementación del sistema de evaluación del desempeño, siguiendo algunos de los modelos de evaluación existentes.

El objetivo general del presente plan ED es por una parte dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 del TREBEP, en el que se demanda a las Administraciones Públicas el establecimiento de sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados.

Igualmente, siendo el área de Recursos Humanos un área muy importante dentro de la estructura organizativa y funcional del Ayuntamiento de Jaén, tiene encomendada la labor de armonizar las necesidades y expectativas de este Ayuntamiento, orientando sus servicios hacia las personas, con el objetivo último de mejorar los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Los principales objetivos son:

- ✓ Evaluar el desempeño de los empleados públicos, con el fin de detectar posibles errores en el funcionamiento de la organización.
- ✓ Satisfacer intereses de los ciudadanos cumpliendo sus expectativas.
- ✓ Mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento de Jaén para ofrecer calidad en sus servicios al ciudadano.
- ✓ Aumentar la satisfacción del personal.
- ✓ Introducir acciones de mejora que subsanen los errores

Las finalidades principales a las que puede y, en su caso, debe aplicarse la EDD para mejorar la motivación de los empleados públicos y aumentar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos, son las siguientes:

- ✓ La objetivación de la asignación de las retribuciones complementarias basadas en el grado de interés, iniciativa o esfuerzo (complemento de productividad) con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.
- ✓ La aplicación sistemática de otro tipo de estímulos, positivos o negativos, por el desempeño de los empleados, incluyendo la concesión de premios o recompensas.



facto y, de ser así, llevar a cabo medidas de acción positiva para eliminar las diferencias. Es decir, se pasa del concepto de igualdad formal al de igualdad efectiva. Y ello implica que los poderes públicos deben adoptar medidas que fomenten la igualdad y remuevan las desigualdades.

Así mismo, la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público, establece:

"1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo."

7. CONCLUSIONES

Este Plan se estructura en las Fases que se han enunciado, debiendo desarrollarse cada una de ellas paulatinamente, de forma que todas y cada una de ellas se lleven a cabo previa la negociación y el consenso de la representación sindical en consonancia con las directrices marcadas por el Servicio de Recursos Humanos siguiendo las pautas del Gobierno Municipal.

Cada una de las Fases de las que se compone este PORRHH, establecerá un cronograma de actuación desde su inicio, para su desarrollo y culminación; y ello teniendo en cuenta que la Fase I, de consolidación y RPT debe concluir en el año 2020, pudiendo la provisión y funcionarización de puestos finalizar antes del 31/12/2023. Los demás objetivos planteados como la Carrera Administrativa, Formación y Evaluación de Desempeño podrán llevarse a cabo simultáneamente, debiendo desarrollarse y aprobarse un calendario para ellos con posterioridad, al contar con una plantilla estable.



**CRONOGRAMA
PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JAÉN**

1. Aprobación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos previa negociación sindical, que incluirá el Acuerdo de Consolidación, proceso de selección y pautas para los acuerdos de mejora de las condiciones de personal. *Requiere la aprobación por el Pleno de la Corporación.*
2. Inclusión en la RPT de los puestos del personal consolidable. *Requiere la aprobación por el Pleno de la Corporación.*
3. Aprobación de la Oferta pública de empleo extraordinaria de consolidación. Competencia de la Alcaldía.
4. Aprobación de las Bases de selección conforme al acuerdo de consolidación. Competencia de la Alcaldía.
5. Publicación de las Bases en los Boletines Oficiales.
6. Publicación en el BOE del anuncio de convocatoria para presentación de instancias. Competencia de la Alcaldía.
7. Resolución declarando admitidos y excluidos y nombramiento del Tribunal de Valoración.
8. Proceso selectivo y resolución del mismo con propuesta de nombramiento.

En una segunda fase:

- Catálogo de Servicios, procedimientos y procesos.
- Negociación del Acuerdo de condiciones de trabajo
- Relación de Puestos de Trabajo definitiva acomodado a las necesidades reales.
- Proceso de funcionarización.

Puntos 3 a 8 anteriores para los puestos que se funcionaricen.

En Jaén a 30 de octubre de 2019
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO
DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). **En total 25 votos a favor, 1 abstención y 1 abstención por ausencia en el momento de la votación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Cuarto Teniente Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 30 de octubre de 2019:



Vista la PROPUESTA DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS formulada por la Jefa del Negociado de Prestaciones Sociales y Ofertas de Empleo Público, con el Vº Bº del Jefe de Sección del Área de Personal, elevada para su estudio y debate a la Mesa General de Negociación, en sesión de 30 de octubre de 2019 se procede a la aprobación de la misma con las modificaciones consensuadas en dicha reunión.

Por tanto, el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos remite al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su inclusión y aprobación, sin procede, el siguiente Reglamento, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público* establece el derecho al acceso de todos los ciudadanos al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Así mismo establece que las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos que, garantizando los principios constitucionales antes expresados, cumplan además criterios de:

- publicidad de las convocatorias y sus bases,
- transparencia,
- imparcialidad y profesionalización de los miembros de los órganos de selección, así como la independencia y discrecionalidad técnica de su actuación,
- adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones a desarrollar y
- agilidad en los procesos selectivos sin menoscabo de la objetividad.

No obstante lo anterior, pueden concurrir circunstancias en las que, por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado para las situaciones y ocasiones legalmente establecidas.



El siguiente Reglamento pretende ser un documento que sirva de base homogénea para ser utilizado en los casos anteriormente mencionados, tanto para la selección de personal funcionario interino como para personal laboral temporal, de conformidad con lo establecido en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1. OBJETO.

Este Reglamento tiene por objeto regular la creación, gestión y funcionamiento de las bolsas de trabajo precisas para cubrir las necesidades de personal urgentes e inaplazables de contratación temporal o nombramiento de personal interino que puedan plantearse en el Ayuntamiento o en sus Organismos autónomos, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto de las mismas.

2. DEFINICIÓN Y SISTEMAS DE CONFECCIÓN.

1. Se entiende por bolsa de trabajo, para las plazas o categorías que existan en la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y Organismos autónomos, en los casos precisos, una relación de personas, ordenadas y numeradas para dar cobertura a necesidades temporales de personal en el Ayuntamiento de Jaén y Organismos autónomos.

El orden y la numeración se determinará de acuerdo a los criterios de confección que se indican en el punto 2.

La pertenencia a una bolsa no implica, por sí misma, derecho alguno a la formalización de un contrato laboral o nombramiento interino. Se garantiza, únicamente, que cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en este Reglamento.

Las bolsas se actualizarán cada 3 años.

2. Las bolsas de trabajo se confeccionarán:

a) Con carácter general, de manera automática con las personas que hayan participado y superado ejercicios en los procesos selectivos de libre concurrencia convocados para cubrir plazas en propiedad y que no hayan obtenido plaza, en las correspondientes categorías, atendiendo al orden de puntuación obtenida en los mismos. En caso de empate se acudirá a los criterios de desempate establecidos en las bases que regulan las mencionadas convocatorias.

b) Si existiera bolsa de una categoría y durante su período de vigencia se convocara un proceso selectivo para cubrir plazas en propiedad de dicha

2



o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación académica exigida.

2. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y las tareas a desempeñar.

5. SITUACIONES.

Las personas integrantes de las bolsas de trabajo se encontrarán en alguna de las siguientes situaciones respecto a las mismas:

- a) **Disponible:** Situación desde la que la persona integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento para una contratación laboral o nombramiento de interinidad.
- b) **Ocupado:** Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el Ayuntamiento de Jaén u organismos autónomos
- c) **Suspense/a Justificada/o:** Situación que se produce por alguna de las causas contempladas en este Reglamento. Mientras dure esta situación no se hará llamamiento alguno. Finalizada la causa de suspensión justificada, si la persona interesada no solicita en el plazo de 15 días el pase a la situación de disponible, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa correspondiente, permaneciendo en dicho puesto hasta la actualización y obtención, en su caso, de otro puesto en la bolsa.
- d) **Suspensa/o Pendiente de justificar:** Situación producida por alguna de las causas previstas en este Reglamento, pendiente de justificar. Se establece el plazo de un mes para justificar documentalmente la causa de rechazo a un llamamiento para ser contratado o nombrado interino. Transcurrido este plazo, se pasará a situación de *excluido* en la bolsa correspondiente.
- e) **Excluido:** Situación que se produce por las causas establecidas en este Reglamento.
- f) **Ilocalizable:** Esta situación se produce cuando se realicen los llamamientos correspondientes según se indica en el Reglamento y no se hubiera podido contactar con la persona interesada. Dicha situación se les notificará para que en el plazo máximo de un mes actualicen los datos oportunos. En caso contrario, pasarán a la situación de *excluido*.

Las personas integrantes de las bolsas son responsables de comunicar sus datos de contacto para que estén continuamente actualizados.



8. OFERTA DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL.

Si fuera necesario cubrir un puesto de trabajo a tiempo parcial, la oferta podrá ser rechazada sin necesidad de justificación. Si agotados los llamamientos, ninguna de las personas integrantes de la bolsa aceptara, se volverá a ofertar nuevamente por el orden correspondiente, aplicándose en este caso lo dispuesto para las causas de rechazo con justificación.

9. RECHAZO DE OFERTAS. CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN.

1. El rechazo injustificado a una oferta para formalización de contrato o nombramiento interino, salvo lo dispuesto para trabajo a tiempo parcial, o la no comparecencia una vez aceptada la oferta, será causa de exclusión definitiva en la correspondiente bolsa.
2. Cuando se rechace justificadamente una oferta para una contratación o nombramiento de interinidad se pasará a situación de *suspensa/o justificado* o *suspensa/o pendiente de justificar*, según corresponda.
3. Para los plazos de presentación de la documentación acreditativa de la justificación para rechazar una oferta se estará a lo dispuesto en el punto 5 (SITUACIONES), de este Reglamento.
4. Las causas que justifican el rechazo a una oferta son las siguientes:
 - a) Por razón de enfermedad en el momento del llamamiento que imposibilite el desempeño de las funciones del puesto. Se justificará con el correspondiente informe médico o parte de baja emitido por facultativo del Servicio Andaluz de Salud Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - b) Por maternidad o adopción o situación equiparable, durante el tiempo que legalmente corresponda. Se justificará con fotocopia del libro de familia o informe médico de maternidad. La persona integrante de la bolsa podrá solicitar su pase a la situación de *disponible* antes de la finalización de este periodo legal siempre que haya cumplido el descanso obligatorio.
 - c) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus Regímenes Especiales en el momento del llamamiento. Se justificará con contrato de trabajo además de Vida Laboral actualizada de la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de servicios de Administración Pública, en su caso.
 - d) Por ser cuidador principal de persona dependiente. Se justificará con la documentación acreditativa de tal circunstancia.
 - e) Por matrimonio o unión de hecho. Se tendrá en cuenta un período de quince días desde la celebración del matrimonio o la fecha de la resolución en caso de parejas de hecho. Se justificará con fotocopia del Libro de Familia o fotocopia de la resolución de inscripción de pareja de hecho.
 - f) Por encontrarse cursando estudios oficiales. Se justificará con la documentación acreditativa de la matrícula. Se mantendrá la situación de *suspensa/o justificado* hasta la finalización del curso



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

académico o hasta la finalización del curso de que se trate según conste y en la documentación justificativa.



Una vez finalizadas las causas que motivaron el rechazo justificado a una oferta, las personas interesadas, en el plazo de 15 solicitarán el pase a la situación de *disponible* junto con la documentación acreditativa de la desaparición de las mismas.

10. CAUSAS QUE DAN LUGAR A LA SITUACIÓN DE EXCLUIDO.

Serán causas que den lugar al pase a la situación de *excluido/a* y producirán, por tanto, la baja definitiva en la bolsa, las siguientes:

- a) La simulación o falseamiento de cualquiera de las causas que justifican el rechazo de una oferta de trabajo.
- b) El incumplimiento de los requisitos de justificación establecidos en este Reglamento.
- c) Cualquiera de las causas que legalmente impidan el acceso a la función pública o den lugar a la pérdida de la misma.
- d) La renuncia voluntaria a formar parte de una bolsa.
- e) No solicitar expresamente la permanencia en una bolsa cuando se produzca la actualización de la misma.
- f) No tomar parte ni presentarse a las pruebas o ejercicios en los procesos selectivos de libre concurrencia que convoque el Ayuntamiento o sus Organismos autónomos, para cubrir plazas de la misma categoría de la bolsa de trabajo de la que se forma parte.

11. ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS.

Cada 3 años se procederá a la actualización de las bolsas, mediante convocatoria pública que se anunciará en la Sede electrónica del Ayuntamiento. Los integrantes de las bolsas, en el plazo concedido para ello, deberán presentar solicitud manifestando su deseo de permanencia en la misma y/o aportar documentación para actualizar los méritos. Solo se aportarán los que se hayan generado desde la última actualización.

Revisada la documentación y finalizada la baremación se publicarán las listas provisionales actualizadas y se concederá un plazo de alegaciones. Finalizado el mismo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de las personas integrantes de las bolsas.

Las puntuaciones obtenidas tras la actualización determinarán el orden en las bolsas. Este orden permanecerá inalterable y vigente, salvo casos excepcionales y motivados, desde su aprobación hasta una nueva actualización

12. PUBLICACIÓN DE LAS BOLSAS.

Todos los anuncios relativos a las convocatorias, actualización y/o modificación de las bolsas de trabajo se publicarán en la Sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



13. BAREMO DE MÉRITOS.

Cuando se produzca una convocatoria para conformar una bolsa de trabajo o se realicen las oportunas actualizaciones se aplicará el siguiente baremo de méritos:

a) *Méritos profesionales:*

Por los servicios prestados en la misma categoría laboral objeto de la bolsa de trabajo:

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos autónomos.	1,00 punto
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Local.	0,20 puntos
A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 puntos
A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades o empresas privadas.	0,05 puntos

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación. Si los servicios se han prestado en otras entidades o empresas privadas, mediante certificación expedida por la respectiva entidad o empresa en la que quede de manifiesto el tiempo de servicios prestados y la categoría laboral o, en su defecto, contratos de trabajo además de vida laboral.

b) *Méritos por formación:*

Se valorará la participación en cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas, siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

No se valorarán los de idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período mínimo de dos años entre la asistencia de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

Se considerarán transversales y en todo caso valorables, en la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Perspectiva de Género

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b.1. Como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	1,00 punto

b.2. Como ponente, coordinador o ponente:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o ponente deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad.

- Hasta 14 horas o 2 días	0,45 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,60 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,90 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	1,20 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	1,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	3,00 puntos

c) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas de la misma categoría que la de la bolsa de trabajo:

- En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos autónomos.	3,00 puntos
- En cualquier otra Administración Pública.	1,50 puntos

14. ÓRGANOS DE GESTIÓN.

Se creará una Comisión de Aplicación, Interpretación, Vigilancia y Estudio de las bolsas de trabajo, conformada paritariamente por cuatro miembros de los órganos de representación sindical, miembros de la Corporación Local y empleados públicos.

Para la baremación de los méritos aportados por las personas solicitantes en los casos previstos en el presente Reglamento, se constituirán Comisiones de Valoración específicas con arreglo a lo establecido en el EBEP y demás normas de aplicación.

REGISTRO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE AYUNTAMIENTO DE JAÉN



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:

Estarán vigentes hasta que finalice el compromiso de empleabilidad que las regula, las bolsas siguientes:

- la creada mediante Resolución 13752 de 15 de septiembre de 2017, para la categoría de Limpiador/a
- la creada mediante Resolución 5068 de 22 de marzo de 2018, para la categoría de Limpiador/a
- las vigentes, en el momento de aprobación de este Reglamento en los Organismos Autónomos

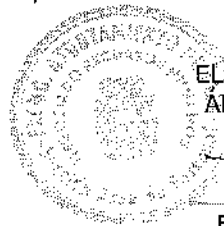
Hasta la primera actualización de las bolsas de trabajo estará vigente la bolsa de trabajo creada automáticamente conforme se establece en el artículo 2.2.a) del presente Reglamento, procedente del proceso selectivo para cubrir en propiedad plazas de Administrativo convocado por Resolución de 13 de agosto de 2018.

SEGUNDA:

La Comisión de Aplicación, Interpretación, Vigilancia y Estudio de las bolsas de trabajo deberá quedar constituida en el plazo de un mes a partir de la aprobación del presente Reglamento.

ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.



Jaén, 30 de octubre de 2019
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS


Fdo: Carlos Alberca Martínez



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). **En total 26 votos a favor y 1 abstención por ausencia en el momento de la votación, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR ALEGACIONES EN EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005 SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOBÚS, SOLICITADA POR LA MERCANTIL HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L. (Expediente N° 10/2019/AS Oficina de Control de Contratos)

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Concejale Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, con fecha 13 de noviembre de 2019, y el informe emitido con fecha 13 de noviembre de 2019 por la Jefe de la Oficina de Control de Contratos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

**RFA.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAÉN.
EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005.**

Expte.- 10/2019/AS

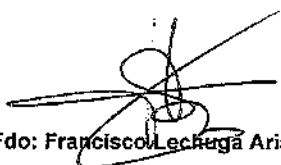
PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos, al Pleno de la Corporación **SE PROPONE** la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1.- Conceder la ampliación del plazo concedido confiriendo trámite de de audiencia durante un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, al objeto de que la mercantil interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil "HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO S.L".

Jaén, a 13 de Noviembre de 2019
**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**


Fdo: Francisco Lechuga Arias





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

**RFA.- SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN AUTOBÚS DE LA CIUDAD DE JAÉN.
EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2005.**

Expte.- 10/2019/AS

INFORME-PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Jefa de la Oficina de Control de Contratos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 27 de Marzo de 2019, el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación dirige escrito a la Oficina de Control de Contratos en que indica que: "Por medio de la presente y con motivo del reciente informe de fiscalización de la Cámara de Cuentas ejercicio 2016, y en relación a las consideraciones que en el mismo se detallan en el servicio de transporte urbano de Jaén, rogamos emita informe en el que se valore jurídicamente dicha concesión administrativa".

2.- Posteriormente, con fecha 17 de Abril de 2019, se remite a la citada Oficina, escrito del Grupo Municipal de "Jaén en Común" en que solicita el inicio de procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad absoluta del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de Julio de 2005, de prórroga de la concesión del servicio de transporte urbano en la Ciudad de Jaén a la Sociedad Herederos de José Castillo S.L.

3.- A requerimiento de la Alcaldía y del suscribiente de esta propuesta, con fecha 1 de Julio de 2019, se emite informe por la Jefatura de la Oficina de Control de Contratos que se incorpora al expediente tramitado al efecto.

4.- Con fecha 17 de Julio de 2019, la Secretaría General emite informe en que literalmente se hace constar:

" Que visto y examinado el expediente administrativo y una vez estudiada y analizada la documentación anexa al mismo, esta Secretaría General, al amparo de la previsión contenida en el art. 3.4 del R.D 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, presta y consigna su **NOTA DE CONFORMIDAD** al informe evacuado con fecha 1 de Julio de 2019 por la Sra. Jefe de la Oficina de Control de Contratos, D^a Rocio Marín Muriel, sobre los extremos de referencia interesados, suscribiendo, en este sentido, en su integridad, los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, consideraciones jurídicas y conclusiones vertida en aquél, por lo que sirva el presente informe como juicio de opinión, y a modo de ratificación, de las consideraciones vertidas en el mismo, sin que se estime necesario realizar ninguna otra apreciación adicional, tanto en los aspectos materiales o sustantivos como procedimentales o forma, al quedar suficientemente explicitados en el citado informe y que aquí, evitando reiteraciones innecesarias, deben darse por reproducidos."

5.- Con fecha 15 de octubre de 2019 el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de inicio de expediente de revisión del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de julio de 2005, por el que se acordaba la ampliación del plazo de concesión del servicio de transporte urbano de la ciudad de Jaén por un período de 25 años. El citado acuerdo se notifica a la mercantil "Herederos de José Castillo Castillo S.L" con fecha 28 de octubre de 201, concediendo trámite de audiencia para alegaciones por un plazo de quince días hábiles.



6.- Con fecha 30 de octubre, se presenta escrito por la empresa solicitando copia testimoniada del expediente, así como la ampliación del plazo para formular alegaciones por siete días más, atendiendo a la complejidad técnica de la materia sobre la que versa la decisión municipal y la conveniencia del estudio de toda la documentación cuya copia se requiere.

7.- Con fecha 7 de Noviembre de 2019, se hace entrega al interesado de copia completa del expediente, acompañado de un índice de la documentación.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- Dispone el artículo 32 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas lo que sigue:

"Artículo 32 Ampliación

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. La ampliación de los plazos por el tiempo máximo permitido se aplicará en todo caso a los procedimientos tramitados por las misiones diplomáticas y oficinas consulares, así como a aquellos que, sustanciándose en el interior, exigen cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan interesados residentes fuera de España.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

4. Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que correspondía, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido."

En el caso que os ocupa, la petición se ha realizado antes del vencimiento del plazo concedido, si bien la decisión de la ampliación no puede producirse en dicho plazo, por cuanto el órgano competente para resolver el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al que habrá de someterse el informe sobre la conveniencia o no de acceder a lo interesado.

No obstante, en aras a garantizar el derecho de los Interesados en el procedimiento, la funcionaria suscribiente estima que debe procederse a acceder a lo interesado.

En consecuencia, PROCEDE que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes ACUERDOS:

1.- Conceder la ampliación del plazo concedido confiriendo trámite de de audiencia durante un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, al objeto de que la mercantil interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil "HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO S.L".

Jaén, a 13 de Noviembre de 2019

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS,

Fdo: Rocío Marín Murte



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el



voto a favor de los Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

ACUERDA

PRIMERO: Conceder la ampliación del plazo concedido confiriendo trámite de audiencia durante un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, al objeto de que la mercantil interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil “Herederos de José Castillo Castillo, S.L.”.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “EMPLE@JAÉN III”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES). (Expediente Nº 32/2019AS IMEFE).

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Presidente del IMEFE, con fecha del 13 de noviembre de 2019, el informe jurídico emitido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con fecha del 14 de noviembre de 2019, y el informe emitido por Técnico del IMEFE con fecha del 20 de noviembre de 2019:



IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES).

RESOLUCION.- Que formula en el asunto de referencia el Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Con fecha 7 de octubre de 2019 se emite memoria justificativa acreditativa de la necesidad de proceder a la contratación del servicio de referencia.

2.- Con fecha 8 de octubre de 2019 el órgano de contratación (Presidente del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial) suscribe el siguiente informe de necesidad:

Visto el informe del técnico municipal competente de fecha 07 de octubre de 2019, cuyo tenor literal es:

1.- Justificación de las Necesidades del Contrato

Este proceso obedece a la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (BOE Núm. 305 de 19 de diciembre 2018), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación. Dicha Resolución, en su Anexo I, establece la relación de proyectos subvencionados, entre los que se encuentra el Proyecto número 96 "EMPLE@JAEN III", Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Las ayudas del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), se destinan a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes con el fin de realizar, entre otros, itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo, dirigidos a la inserción socio-laboral de las personas que están en situación de vulnerabilidad.

Entre los objetivos del IMEFE está el de potenciar y mejorar la formación, aumentando las posibilidades de inserción laboral, de los/as desempleados/as del municipio de Jaén, prestando especial atención a los colectivos con mayores dificultades para encontrar empleo y los que se encuentran especialmente desfavorecidos.

El IMEFE no cuenta con el equipamiento técnico necesario, ni con el personal cualificado para proceder a la prestación del servicio requerido. Cumplir con esta importante finalidad con la calidad y legalidad necesaria obliga a contratar con empresa/s ajena/s para que lleven a cabo la prestación de estos servicios.



2.- Objeto del contrato (art. 99 lcsp)

El objeto de este contrato consistirá en la gestión, organización, impartición, seguimiento y tutorización relativa a las acciones formativas correspondientes a 19 lotes que engloban 47 acciones formativas, entre los cuales 36 de esas acciones son conducentes a certificado de profesionalidad, 8 son programas formativos y 3 formaciones complementarias, dividiéndose el objeto del contrato en los siguientes lotes:

Nº	NOMBRE DEL CURSO/ REFERENCIA
1	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS. II ED. (ARGG0110)
2	DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS. II ED. (ARGG0110)
3	ACTIVIDADES AUX. DE COMERCIO. I ED. (COMT0211)
4	ACTIVIDADES AUX. DE COMERCIO. II ED. (COMT0211)
5	ACTIVIDADES AUX. DE ALMACÉN. I ED. (COML0110)
6	ACTIVIDADES AUX. DE ALMACÉN. II ED. (COML0110)
7	TÉCN. DE MARKETING ON LINE, BUSCAD, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL. (COMM049PO)
8	FOT AÉREA Y FOTOGRAFÍA PARA CONSTR. Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES. I ED. (EOC0021PO)
9	FOT AÉREA Y FOTOGRAFÍA PARA CONSTR. Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES. II ED. (EOC0021PO)
10	FOT AÉREA Y FOTOGRAFÍA PARA CONSTR. Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES. III ED. (EOC0021PO)
11	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES. I ED. (EOCJ0109)
12	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES. II ED. (EOCJ0109)
13	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. I ED. (HOTR0108)
14	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. II ED. (HOTR0108)
15	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. III ED. (HOTR0108)
16	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. IV ED. (HOTR0108)
17	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS. I ED.



IMEFE

Instituto Municipal de Empleo y
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

	(HOTA0108)
18	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS. II ED. (HOTA0108)
19	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS. III ED. (HOTA0108)
20	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. I ED. (HOTR0208)
21	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. II ED.
22	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. III ED. (HOTR0208)
23	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. IV ED. (HOTR0208)
24	OP. AUX. DE MONTAJE Y MANTENIM. DE SIST MICROINF. I ED. (IFCT0108)
25	OP. AUX. DE MONTAJE Y MANTENIM. DE SIST MICROINF. II ED. (IFCT0108)
26	CONSULTOR OFICIAL SAP. I ED. (IFCT20)
27	CONSULTOR OFICIAL SAP. II ED. (IFCT20)
28	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA. I ED. (IFCT34)
29	ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA. II ED. (IFCT34)
30	VIGILANCIA, SEGUR PRIVADA Y PROTECC DE PERSONAS. I ED. (SEAD0112)
31	VIGILANCIA, SEGUR PRIVADA Y PROTECC DE PERSONAS. II ED. (SEAD0112)
32	VIGILANCIA, SEGUR PRIVADA Y PROTECC DE PERSONAS. III ED. (SEAD0112)
33	VIGILANCIA, SEGUR PRIVADA Y PROTECC DE PERSONAS. IV ED. (SEAD0112)
34	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS. I ED. (INAI0108)
35	CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS. II ED. (INAI0108)
36	PESCADERÍA Y ELAB DE PROD DE LA PESCA Y ACUICULTURA. I ED. (INAJ0109)
37	PESCADERÍA Y ELAB DE PROD DE LA PESCA Y ACUICULTURA. II ED. (INAJ0109)



38	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (ELEQ0111)
39	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (ELEQ0111)
40	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTO CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB109)
41	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTO CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB109)
42	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTO CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (EOCB109)
43	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA (IMAI0108)
44	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA (IMAI0108)
45	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROGRAMADA EN LAS 3 EDICIONES DEL ITINERARIO FORMATIVO CON CÓDIGO AGAO 0108: "ACTIVIDADES AUXILIARES DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA", DESARROLLADO POR GESTIÓN PROPIA DEL IMEFE, DENTRO DEL PROGRAMA EMPLE@JAÉN III, DENOMINADO "APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS". NIVEL CUALIFICADO
46	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROGRAMADA EN LAS 3 EDICIONES DEL ITINERARIO FORMATIVO CON CÓDIGO AGAO 0108: "ACTIVIDADES AUXILIARES DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA", DESARROLLADO POR GESTIÓN PROPIA DEL IMEFE, DENTRO DEL PROGRAMA EMPLE@JAÉN III, DENOMINADO "APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS". NIVEL CUALIFICADO
47	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROGRAMADA EN LAS 3 EDICIONES DEL ITINERARIO FORMATIVO CON CÓDIGO AGAO 0108: "ACTIVIDADES AUXILIARES DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA", DESARROLLADO POR GESTIÓN PROPIA DEL IMEFE, DENTRO DEL PROGRAMA EMPLE@JAÉN III, DENOMINADO "APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS". NIVEL CUALIFICADO

3.- Codificación del objeto del contrato

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es 80500000-9 (Servicios de formación).

El objeto de la presente presentación está tipificado como contrato de SERVICIOS, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, regulado por el Anexo IV de la dicha Ley.

4.- Importe calculado de las prestaciones objeto del contrato

El importe calculado del contrato es 1.460.892,60 €, exento de IVA.



IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Este contrato se divide en diferentes lotes y las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno o a varios lotes y, en su caso, podrán resultar adjudicatarias de uno o varios lotes. En todo caso, los lotes se consideran indivisibles. No obstante, si alguna edición de los cursos previstos no llegara a realizarse, no se abonará a la empresa adjudicataria de ese lote la edición no realizada.

El precio está exento de I.V.A. en base al Art. 20.Uno 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según el cual los centros privados se entenderán autorizados o reconocidos, a efectos del IVA, cuando sus actividades sean única o principalmente enseñanzas incluidas en algún plan de estudios que haya sido objeto del mencionado reconocimiento o autorización. Es decir, basta con tener la consideración de centro educativo. Son centros educativos o entidades de formación las empresas que prestan los servicios de enseñanza como actividad principal, de forma continuada en el tiempo.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	Cantidad	Precio unitario exento IVA	TOTAL exento IVA
LOTE 1 ITINERARIO FORMATIVO: (ARGG0110) DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS.	2	36.697,20 €	73.394,40 €
LOTE 2 ITINERARIO FORMATIVO: (COMT0211) ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO.	2	40.332,30 €	80.664,60 €
LOTE 3 ITINERARIO FORMATIVO: (COML0110) ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	2	35.139,30 €	70.278,60 €
LOTE 4 ITINERARIO FORMATIVO: (COMM049PO) TECNICAS DE MARKETING ON LINE, BUSCADORES, SOCIAL MEDIA Y MÓVIL.	1	13.848,00 €	13.848,00 €
LOTE 5 ITINERARIO FORMATIVO: (EOCO021PO) FOTOGRAFÍA AEREA Y FOTOGRAMETRÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL CON USO DE DRONES.	3	9.578,20 €	28.734,60 €
LOTE 6 ITINERARIO FORMATIVO: (EOCJ0109) MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES.	2	23.657,00 €	47.314,00 €
LOTE 7 ITINERARIO FORMATIVO: (HOTR0108) OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA.	4	44.313,60 €	177.254,40 €
LOTE 8 ITINERARIO FORMATIVO: (HOTA0108) OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS.	3	46.390,80 €	139.172,40 €



LOTE 9 ITINERARIO FORMATIVO: (HOTR0208) OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	4	39.120,60 €	156.482,40 €
LOTE 10 ITINERARIO FORMATIVO: (IFCT0108) OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS.	2	23.080,00 €	46.160,00 €
LOTE 11 ITINERARIO FORMATIVO: (IFCT20) CONSULTOR OFICIAL SAP Business Objects- Data Servives (BO-DS).	2	32.369,70 €	64.739,40 €
LOTE 12 ITINERARIO FORMATIVO: (IFCT34) ADMINISTRADOR BIG DATA CLOUDERA.	2	32.889,00 €	65.778,00 €
LOTE 13 ITINERARIO FORMATIVO: (SEAD0112) VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCIÓN DE PERSONAS.	4	21.118,20 €	84.472,80 €
LOTE 14 ITINERARIO FORMATIVO: (INAI0108) CARNICERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS.	2	42.582,60 €	85.165,20 €
LOTE 15 ITINERARIO FORMATIVO: (INAJ0109) PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA.	2	41.717,10 €	83.434,20 €
LOTE 16 ITINERARIO FORMATIVO: (ELEQ0111) OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	2	30.004,00 €	60.008,00 €
LOTE 17 ITINERARIO FORMATIVO: (IMAI0108) OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	2	30.581,00 €	61.162,00 €
LOTE 18 ITINERARIO FORMATIVO: (EOCB109) OPERACIONES AUXILIARES DE	3	35.543,20 €	106.629,60 €



Instituto Municipal de Empleo y
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

REVESTIMIENTO CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN			
LOTE 19 FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PROGRAMADA EN LAS 3 EDICIONES DEL ITINERARIO FORMATIVO CON CÓDIGO AGAO 0108: "ACTIVIDADES AUXILIARES DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA", DESARROLLADO POR GESTIÓN PROPIA DEL IMEFE, DENTRO DEL PROGRAMA EMPLE@JAÉN III, DENOMINADO "APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS". NIVEL CUALIFICADO	3	5.400 €	16.200,00 €
VALOR TOTAL ESTIMADO			1.460.892,60 €

5.- Aplicación presupuestaria

Importe Iva Incluido	Aplicación presupuestaria	Denominación
1.460.892,60 €	24100 22706 EMPLE@JAENIII	Estudios y trabajos técnicos

6.- Tramitación

La tramitación de este expediente será ordinaria según lo establecido en la LCSP

Se adjunta al expediente el presente informe de necesidad como órgano de contratación, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente".

3.- Con fecha 8 de octubre de 2019, se decreta el inicio del expediente de contratación.

4.- El Técnico competente emite el informe técnico del expediente y formula el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el contrato de referencia con fecha 7 de octubre de 2019.

5.- Con fecha 7 de octubre de 2019 se suscribe el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de referencia.

6.- Solicitado informe de la Intervención de Fondos, el mismo se emite con fecha 7 de noviembre de 2019.

7.- Con fecha 14 de noviembre de 2019, la Secretaría General informa favorablemente el expediente instruido al efecto.

FUNDAMENTOS LEGALES

L- El artículo 116 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, establece lo siguiente:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.



2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional."

II.- Por su parte, el artículo 117 de la referida LCSP exige:

"Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley."



IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y
Formación de Entidades Locales



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

III.- La DA de la LCSP prevé que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por cuanto antecede, se PROPONE al Pleno de la Corporación:

1.- Aprobar el expediente de contratación instruido para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES), disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Jaén, a 13 de noviembre de 2019
EL PRESIDENTE DEL IMEFE

Francisco Javier Díaz Ráez



RFA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLEA@JAEN IIP", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.- EXPTE. 32/2019

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente de contratación de referencia y una vez comprobados los documentos que lo integran, se emite informe con base en los siguientes ANTECEDENTES:

1. Informe de necesidad de la contratación firmado por el Presidente del IMEFE, de 8 de octubre de 2019.
2. Decreto de inicio del expediente mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en base al art. 156 de la LCSP, firmado por el Presidente del IMEFE, de 8 de octubre de 2019.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de servir de base para la adjudicación del contrato, suscrito por la Técnico del IMEFE (D^a Teresa Puga Wiña)
4. Pliegos Prescripciones Técnicas (PPT), de fecha 7 de octubre de 2019, firmado por la Técnico del IMEFE (D^a Ana Isabel Gómez Moya)
5. Informe relativo al art. 7.3 LOEPSF, de 7 de octubre, firmado por la Directora Gerente del IMEFE
6. Documentos contables de retención de créditos relacionados en conclusión séptima, imputados a las aplicaciones presupuestarias suscritos por la Vicenterventor.
7. Memoria justificativa del contrato, de 7 de octubre de 2019, firmada por la Técnico del IMEFE (D^a Ana Isabel Gómez Moya)
8. Informe técnico, de 7 de octubre de 2019, firmado por la firmado por la Técnico del IMEFE (D^a Ana Isabel Gómez Moya)



9. Decreto de designación de los componentes de la mesa de contratación, de 8 de octubre de 2019, firmado por el Presidente del IMEFE.

10. Informe de Secretaría del PCAP, de fecha 7 de noviembre de 2019.

11. Informes de la Sra. Viceinterventora de Fondos de fecha 7 de noviembre de 2019

12. Propuesta del Sr. Presidente de IMEFE de fecha 13 de noviembre de 2019, elevando al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

Por lo expuesto, en virtud del apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a juicio del que suscribe procede la aprobación del expediente por el órgano de contratación, que implicará la aprobación del gasto, de los pliegos y la apertura del procedimiento de adjudicación.

Jaén, 14 de noviembre de 2019
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Miguel A. Velasco Gámez

 PRESIDENTE DEL IMEFE.- D. Francisco Javier Díaz Ráez



IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y
Formación Empresarial de Jaén



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

RECTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN SEGÚN INFORME DE INTERVENCIÓN DEL 8 DE NOVIEMBRE DEL 2019

Atendiendo al Informe de Intervención remitido el 8 de noviembre del 2019, en relación al EXPTE.: 32/2019 relativo a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PAR ALA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAEN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) IORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN se comunica que se han rectificado los aspectos indicados en dicho informe, tal y como se detalla en el presente documento.

Relación de aspectos subsanados:

- Según conclusión séptima del citado informe:

Se ha procedido al cambio de tramitación, indicando en la nueva documentación que la tramitación de este expediente es anticipada.

- Según conclusión séptima del citado informe:

Se ha rectificado el punto G del Cuadro Resumen del PCAP, con la misma información que aparece en el Informe Técnico.

- Según conclusión novena del citado informe:

Se han eliminado los criterios de puntuación sujetos a juicio de valor, quedando sólo los criterios sujetos a fórmulas matemáticas.

- Según conclusión décima del citado informe:

- Subsanado el error en la denominación de los cursos nº 1 y 2, recogidos en el cuadro del punto 2 de la Memoria Justificativa.



- Subsanao el error material en la fecha del PCAP
 - Incluido en el índice del PCAP del apartado II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 - Adaptación de la cláusula 5ª del PCAP al órgano de contratación
 - Rectificado error material de dos letras C en el Cuadro Resumen del Contrato
 - Inclusión de especificación de criterios de ofertas anormalmente bajas en el PCAP
 - Rectificación de la cláusula 25ª del PCAP eliminando la previsión de posibles pagos parciales.
- Se adjunta informe del Secretario

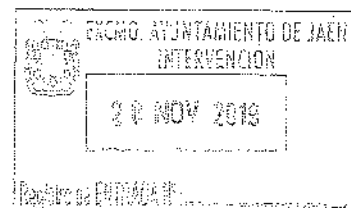
En Jaén a 20 de noviembre del 2019

Fdo.: Ana Isabel Gómez Moya
Técnico del IMEFE

~~El Presidente del IMEFE~~

Comisión de Promoción Económica, IMEFE
C/ Juan de Torres, 10. 23002 Jaén (España)

Sra. Viceinterventora





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales, D^a SALUD ANGUIA VERÓN (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX).

ACUERDA

Aprobar el expediente de contratación instruido para el CONTRATO DE SERVICIOS DOCENTES EXTERNOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO "EMPLE@JAÉN III", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES (AP-POEFE) ORGANIZADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN (19 LOTES).

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AUTORIZACIÓN A EPASSA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO 3067-0100-24-2191412655 CONCERTADO CON LA CAJA RURAL DE JAÉN.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la Certificación expedida del acuerdo adoptado, en asunto de referencia, por el Consejo de Administración del a Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A., en sesión Ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2019:



Entidad: Ayuntamiento de Jaén

**MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS
Y SERVICIOS MUNICIPALES, S. A.,**

C E R T I F I C O: Que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S. A. en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de noviembre de 2019, con la asistencia de:

Presidenta: D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN
Consejeros: D. SERGIO BERRIOS MESA
D. SERGIO VALENZUELA COBO
D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO
D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA
D^a TRINIDAD MUÑOZ LIÉBANA
D. RAFAEL FERNÁNDEZ MORENO
Interventora: D. MARÍA DOLORES RUBIO MAYA
Secretario: D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ

Adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO 3067-
0100-24-2191412655 CONCERTADO CON LA CAJA RURAL DE JAÉN**

Las operaciones de préstamo vivas en la actualidad y su situación es la siguiente:

- Póliza de Préstamo **3067 0100 24 2191412655**
 - Entidad: Caja Rural de Jaén.
 - Capital Inicial: 1.000.000 euros ampliado a 1.250.000 euros en febrero del 2015 y a 1.450.000 euros en enero del 2017.
 - Formalización: 04 de mayo de 2009.
 - Vencimiento: 04 de mayo de 2023.
 - Amortización: Mensual



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

- Saldo vivo: 457.692,20 euros.
 - Capital amortizado: 992.307,80 euros.
 - Finalidad inicial: Cancelación póliza crédito y pago deudas proveedores.
 - Finalidad ampliaciones: Acometer distintas inversiones
 - Garantía: las plazas propias de dichos aparcamientos.
- Póliza de Préstamo **3067 0100 28 2191564752**
- Entidad: Caja Rural de Jaén.
 - Capital: 9.580.000 euros.
 - Formalización: 4 de junio de 2009.
 - Vencimiento: 4 de junio de 2034.
 - Amortización: mensual.
 - Saldo vivo: 6.854.843,39 euros.
 - Capital amortizado: 2.725.156,61 euros.
 - Finalidad: Cancelación y refinanciación préstamo constituido a su vez para la unificación distintas operaciones de préstamos anteriores destinados a financiar la construcción del Aparcamiento "El Valle" así como la de los aparcamientos "Peñamefecti", "Goya" y "Alcantarilla".
 - Garantía: las plazas propias de dicho aparcamiento.
- Póliza de Préstamo **3067 0100 23 2191568357**
- Entidad: Caja Rural de Jaén.
 - Capital: 10.250.000 euros.
 - Formalización: 4 de junio de 2009.
 - Vencimiento: 4 de junio de 2034
 - Amortización: mensual.
 - Saldo vivo: 7.334.253,30 euros.
 - Capital amortizado: 2.915.746,70 euros.
 - Finalidad: Refinanciación del destinado a la construcción tanto de los Aparcamientos "Avenida y Salobreja", como del vial soterrado.
 - Garantía: las plazas propias de dicho aparcamiento y aval del Excmo. Ayuntamiento

Con el fin de acometer distintos proyectos de inversión así como para hacer frente al pago de distintas cuantías como son las bajas incentivadas por jubilación anticipada de trabajadores de esta Empresa, se propone al Consejo de Administración la nueva disposición de 240.000 euros del capital amortizado del préstamo 3067 0100 24 2191412655, ampliando el vencimiento de la operación hasta el 04 de junio de 2025 y una comisión por ampliación del capital del 0,75% y por ampliación del plazo del 0,75%, manteniendo invariables el resto de condiciones de acuerdo con la oferta recibida de Caja Rural de Jaén y autorizando la justificación del fin de la operación, a través de

2



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

los proyectos antes citados y que se justifican en el Anexo con todos los detalles y sus cuantías correspondientes se hará entrega en el acto del Consejo de Administración.

Jaén 4 de noviembre de 2019



Manuel Pérez Trillo.- Gerente

ANEXO AL PUNTO TERCERO: PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO 3067-0100-24-2191412655 CONCERTADO CON LA CAJA RURAL DE JAÉN

EPASSA tiene la necesidad actual de acometer ajustes e inversiones, que faciliten la mejora de la cifra de beneficios de su cuenta de resultados, y permitan reducir la dependencia de la transferencia actual que periódicamente recibe del Ayuntamiento de Jaén.

Entre las inversiones necesarias pendientes que buscarán la reducción de gastos de explotación, derivados de la optimización de la gestión de su actividad, y que además permitirá la reducción de personal auxiliar de control de aparcamientos, y personal de administración, están las siguientes:

Inversión	Presupuesto coste
Sistema de pago por proximidad de los tiques en los aparcamientos.	2498x 10 = 24.980 €
Sistema de pago por "contact less"	
Sistema de control remoto de apertura y cierre de barrera por App en móviles	16.500 euros
Central de reservas "on line"	7.500 euros



Ente. Ayuntamiento de Jaén

Renovación y diseño de web corporativa, que permita la interacción de información, y la comunicación con bases de datos dinámicas	9.000 euros
TOTAL PRESUPUESTO	58.480 EUROS

Estas mejoras en la gestión permitirán la reducción de 6 personas en plantilla a medio plazo (repartidos entre controladores y personal administrativo), que previsiblemente puedan amortizarse por la vía de jubilaciones anticipadas, y cuyo coste se cifra en las siguientes valoraciones:

Indemnizaciones y finiquitos a trabajadores de EPASSA (bajas incentivadas por jubilación anticipada)	117.000 euros
TOTAL PRESUPUESTO	117.000 euros

Además de otras inversiones de mantenimiento que son necesarias como las que siguen:

Detección de incendios Avenida. Mantenimiento correctivo	2.600 euros
Detección de incendios y CO en la Victoria. Nueva instalación por deterioro	15.800 euros
Detección de incendios en Alameda. Mantenimiento correctivo	3.000 euros
Detección de monóxido en Salobreja. Mantenimiento correctivo	1.500 euros
Detección de incendios en Teatro	1.500 euros
Detección de monóxido en Goya	1.500 euros
Detección de monóxido en Peñamefécit	1.500 euros
Instalación pararrayos EAJ	2.200 euros
Plan de inversión de ampliación de la señalética de acceso a los aparcamientos, y nuevos sistemas de comunicación de paneles informativos digitales en los aparcamientos	36.000 euros
TOTAL PRESUPUESTO	65.600 EUROS
SUMA EPIGRAFES TOTAL	241.080 EUROS

Estas medidas están previstas que supongan un Cash Flow positivo solo en los dos primeros años (entre reducción de sueldos, aumento previsto de ingresos y amortización de los gastos derivados de la inversión) de 110.000 euros, cantidad suficiente para permitir el desembolso necesario para hacer frente a las nuevas obligaciones derivadas de la ampliación del préstamo, que a continuación se propone.

Con el fin de financiar todas estas medidas, se quiere elevar al Consejo de Administración de EPASSA y al Consejo Rector de la Caja Rural la modificación del préstamo 30670100242191412655 concertado con Caja Rural



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

de Jaén por un principal de 1.450.000 euros, y un capital pendiente de 457.692.20, redisponiendo de la cantidad amortizada una disposición de 240.000 euros, y ampliando su plazo de amortización hasta la fecha necesaria, para que se pueda mantener la cuota a amortizar existente.

Igualmente ante la proximidad del vencimiento de la póliza de crédito, por importe de 1.300.000 euros, que EPASSA mantiene con su entidad, y que está próxima al vencimiento, se solicita la renovación por un nuevo año de misma, por el mismo importe que ya existía anteriormente.

Queremos manifestar nuestra intención inmediata de poner al día 1 cuota vencida de otros dos préstamos que tenemos en su entidad, así como nuestro interés antes que finalice el año de regularizar la situación completa de todas las cuotas impagadas.

Jaén 07 de noviembre de 2019

OFERTA PRESENTADA POR CAJA RURAL DE JAÉN



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

CAJA RURAL JAÉN
Director General

Enrique Acisclo Medina

En Mengübar, a 12 de noviembre de 2019

**EPASSA, EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES, S.A.**

Enrique Acisclo Medina, con D.N.I. nº 2.187.673-M, Director General de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., con N.I.F. nº F-23.009.145 y domicilio social en Mengübar, Calle Condado, 23, Geolit, obrando en nombre y representación de la misma, presenta ante esa Sociedad la siguiente

OFERTA ECONÓMICA

1º) CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:

Modalidad de la operación: AMPLIACIÓN PRÉSTAMO

CANTIDAD SOLICITADA: 200.000€.

LÍMITE DE LA OPERACIÓN: 658.000€

NUEVO VENCIMIENTO: 04/06/2025.

TIPO DE INTERÉS FIJO: 6,00%

COMISIÓN AMPLIACIÓN LÍMITE: 0,75%.(sobre el importe ampliado)

COMISIÓN AMPLIACIÓN PLAZO: 0,75%.(sobre el nominal de la operación)

VENCIMIENTOS: Mensual de capital e intereses.

2) FINALIDAD

Llevar a cabo la inversión necesaria para la implantación de sistemas de automatización de los aparcamientos.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración que precisen, y en espera de que las condiciones presentadas sean de su aceptación, les saludamos atentamente.

1

Fdo.

6



Jaén, Ayuntamiento de Jaén

Antes de iniciarse el Consejo de Administración de EPASSA de pasado día 07 de noviembre, la SRA. INTERVENTORA presentó en el Registro de esta empresa un informe de Intervención con el título de "INFORME SOBRE PROPUESTA DE RENOVACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO FIRMALIZADA MEDIANTE UNA PÓLIZA DE CRÉDITO DE EPASSA CON LA ENTIDAD CAJA RURAL DE JAÉN, con referencia M.D.R.M. que se adjunta continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén



XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: INFORME SOBRE PROPUESTA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO 3067-010D-21-21914126SS CONCERTADO CON LA CAJA RURAL DE JAÉN.

R/ta. M.D.R.M.

Vista la propuesta del Gerente de EPASSA, que contiene el punto tercero del orden del día de la sesión ordinaria del Consejo de Administración de la mercantil citada, cuya celebración está prevista el día 7 de los corrientes, relativa al expediente citado en el asunto, recibida en Intervención mediante correo electrónico; esta intervención, en virtud del art. 4.1 b) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO: El artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su apartado 1 prevé *"Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera"*.

El apartado Primero de la Resolución, de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, relativa al *"Alcance y principio de prudencia financiera"* establece *"Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sólo podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados, sin perjuicio de las operaciones de endeudamiento concertadas con organismos multilaterales de financiación que quedarán exclusivamente sujetas al cumplimiento de la condición de coste máximo. A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquellas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea"*.

EPASSA esta clasificada, por la IGAE, como "Sociedad no financiera". No forma parte, por tanto, del Sector "Administraciones Públicas", a efectos del SEC-2010, por lo que pudiera entenderse que no le resulta de aplicación la normativa sobre el principio de prudencia financiera. No obstante, el apartado 4 del artículo 48 bis TRLRHL prevé que *"las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público"*.

Ante esta tesitura, se plantea por esta intervención consulta, mediante correo electrónico, a la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales sobre este asunto, recibiendo el pasado día 5 de los corrientes la siguiente respuesta:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN - SECRETARÍA GENERAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN - SECRETARÍA GENERAL



Excmo. Ayuntamiento de Jaén

De: Sra. María Dolores Rubio Maya (Viceinterventora)
 Para: Sra. Presidenta de EPASSA
 Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE INTERVENCIÓN POR OPERACIONES DE PRÉSTAMO

Estimada Sra.:
 En primer lugar, cabe recordar que he sido nombrada en el cargo de Viceinterventora de esta Entidad Local por el Ayuntamiento de Jaén, en el cargo de Viceinterventora.
 De conformidad con el artículo 15.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2017, de 28 de febrero, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en materia de transparencia, se establece la obligación de publicar en el Portal de Transparencia de la Administración Pública las operaciones de tesorería y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
 En virtud de esto, le solicito que me informe de las operaciones de préstamo que se han realizado en el ejercicio de 2018, así como de las operaciones de tesorería y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
Agradecimiento
 Subdirección General de Intervención Financiera con Entidades Locales (DGTG-CAJ201807)
 Secretaría General de Finanzas de las Entidades Locales
 Teléfono de contacto: 91 40604040, 16 29 302016, 29001 Jaén

SEGUNDO: El artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece que la función de tesorería comprende "d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación". Correspondería, por tanto, que la Sra. Tesorera emitiera informe en relación con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, así como la propuesta por la misma en los términos señalados en el RD 128/2018.

TERCERO: El artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; prevé que los contratos de préstamo y las operaciones de tesorería están excluidos de su ámbito de aplicación.

CUARTO: Los estatutos de EPASSA, establecen en el artículo 15.1º b) 6º como facultad del Consejo de Administración, "La contratación bancaria, en general, y de préstamos y créditos, en particular, para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualesquiera entidades públicas y privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y las constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la Sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones contratadas".

QUINTO: El artículo 54 de TRLRHL establece "Los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo".

Es todo lo que se tiene a bien informar.

En Jaén, a 6 de noviembre de 2019
 LA VICEINTERVENTORA
 (Art. 15.3 RD 128/2018)

 Fdo. María Dolores Rubio Maya.

SRA. PRESIDENTA DE EPASSA.



Una vez debatido el asunto y de acuerdo con las indicaciones dadas por el SR. SECRETARIO de EPASSA, se lleva a cabo la votación del punto y que en caso de aprobación del mismo por el Consejo, **éste punto estará subordinado a la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.**

Votación sobre la propuesta de APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO 3067-0100-24-2191412655 CONCERTADO CON LA CAJA RURAL DE JAÉN, que arroja el siguiente resultado: **se aprueba por mayoría** con los votos **afirmativos** de D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. SERGIO BERRIOS MESA, D. SERGIO VALENZUELA COBO y D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA y los votos **negativos** de D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO, D. RAFAEL FERNÁNDEZ MORENO y D^a TRINIDAD MUÑOZ LIÉBANA, por lo que la SRA. PRESIDENTA usa en este caso su voto de calidad.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, que firmo en Jaén a doce de noviembre de 2019.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



10 NOV 2019

ENTRADA

TESORERIA



Asunto: Informe sobre cumplimiento del principio de prudencia financiera en oferta presentada para modificación de operación de crédito de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A.

El pasado 12 de noviembre de 2019 la Sra. Presidenta de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A., (en adelante EPASSA) solicitó la emisión de informe, por parte de la Tesorería Municipal, en oferta presentada para modificación de operación de crédito número 3067-0100-24-2191412655 de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A.

De conformidad con el certificado del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de EPASSA, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 2019, las condiciones actuales de la operación de crédito son las siguientes:

- Entidad: Caja Rural de Jaén
- Saldo vivo: 457.692,20 €
- Vencimiento: 4 de mayo de 2023
- Amortización: mensual
- Tipo de interés: 6%
- Demora: 25%
- Comisión por amortización anticipada: 0%

La oferta, fechada el 12 de noviembre de 2019, presentada por la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., presenta las siguientes condiciones:

- Modalidad de la operación: ampliación de préstamo
- Cantidad solicitada: 200.000 €
- Límite de la operación: 658.000 €
- Nuevo vencimiento: 4 de Junio de 2025
- Tipo de interés fijo: 6,00%
- Comisión ampliación límite: 0,75% (sobre el importe ampliado)
- Comisión ampliación plazo: 0,75% (sobre el nominal de la operación)
- Vencimientos: mensual de capital e intereses.

Se procede a analizar los diversos aspectos de la oferta, pues el presente informe versa exclusivamente sobre la oferta presentada en este mes de noviembre de 2019.

1º) Aplicación del principio de prudencia financiera a la modificación planteada.

El artículo 48 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, bajo la rúbrica "Principio de prudencia financiera" establece lo siguiente:

1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.

Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:

- a) Activos financieros. Están incluidos en este concepto los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.
- b) Pasivos financieros. Están incluidos en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar



efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.

c) La concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.

3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

5. Precisar de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

El Apartado Primero de esta Resolución dispone que a los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En tal sentido, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2019, ha indicado que el artículo 48 bis impone a las Entidades Locales la obligación de velar por el cumplimiento del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público; difícilmente esta obligación se cumple si no se evalúa este principio en las operaciones de crédito que se pretenden acometer por Sociedades de Mercado. Asimismo indica que sería preciso informe de la Intervención, así como de la Tesorería Municipal analizando las operaciones y su adecuación al Principio de Prudencia Financiera en los términos expresados en la norma.

2º) Cumplimiento del principio de prudencia financiera de la operación en los términos ofertados.

El Apartado Séptimo de la mencionada Resolución de 4 de julio de 2017, bajo la rúbrica "Modificación de las condiciones financieras de préstamos a largo plazo", establece lo siguiente:

"La novación, reestructuración o refinanciación de operaciones de endeudamiento no instrumentadas en valores derivadas de un contrato previo de la propia Comunidad Autónoma o Entidad Local o de sus entidades públicas, deberá formalizarse según lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ser el coste financiero máximo el establecido en el apartado tercero de esta Resolución. En cualquier caso, estarán prohibidas aquellas operaciones en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente.

Únicamente estará permitida la modificación de un contrato previo de la propia Comunidad Autónoma o Entidad Local o de sus entidades públicas, en la que el coste resultante de la operación supere financieramente al coste máximo permitido según el apartado tercero de esta Resolución, cuando se genere un ahorro financiero y se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- i. la operación tenga una vida media residual superior a un año,
- ii. no se modifique el plazo de la operación,
- iii. la modificación del contrato suponga una rebaja en el tipo de Interés de la operación,
- iv. el clausulado del nuevo contrato respete lo establecido en la presente Resolución.

Cualquier entidad financiera distinta a la acreedora original podrá formalizar una operación bajo estos criterios con el fin de que la Comunidad Autónoma o Entidad Local o sus entidades públicas amorticen anticipadamente la operación previa.

En el ámbito de las EELL las operaciones a las que se refiere este apartado deberán ajustarse además a lo previsto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y normas que la desarrollen o completen."



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



De acuerdo con lo previsto en este apartado, estarán prohibidas aquellas operaciones en las que el coste resultante de la operación supere financieramente el coste de la operación preexistente. Por ello hay que analizar, si, con la modificación propuesta, el coste de la operación supera financieramente el coste de la operación preexistente.

De acuerdo con los datos suministrados por EPASSA, el coste actual de la operación preexistente es el siguiente:

- Tipo de interés: 6%
- Demora: 25%
- Comisión por amortización anticipada: 0%

De acuerdo con la oferta presentada, el coste resultante de la operación sería el siguiente:

- Tipo de interés fijo: 6,00% (aplicable sobre el capital ampliado pendiente de amortizar)
- Comisión ampliación límite: 0,75% (sobre el importe ampliado)
- Comisión ampliación plazo: 0,75% (sobre el nominal de la operación)

La oferta no se pronuncia sobre el resto de condiciones de la operación, por lo que se puede entender que no se modifican, y así el tipo de interés de demora permanecería en el 25%, y la comisión por amortización anticipada en el 0%.

Las comisiones ofertadas, tanto por ampliación de límite, que es del 0,75% sobre el importe ampliado, es decir, 1.500 €, como por ampliación de plazo, que es del 0,75% sobre el nominal de la operación, es decir, 4.935 €, y el mayor interés a pagar, consecuencia del incremento del capital de la operación en 200.000 €, suponen un incremento financiero del coste de la operación.

En conclusión, teniendo en cuenta que el coste resultante de la operación, tras la modificación propuesta, supera financieramente el coste de la operación preexistente, resulta, a mi juicio, que queda prohibida la concertación de esta operación.

3º) Supuestos excepcionales.

El apartado Octavo de la Resolución de 4 de julio de 2017 establece que, con carácter excepcional, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera podrá autorizar operaciones de endeudamiento y de derivados que no se ajusten a las condiciones de esta Resolución. Para ello, la Entidad Local o sus entidades públicas deberán presentar una memoria en la que se detalle la conveniencia financiera de la operación, las causas que justifican dichas condiciones especiales y cómo afecta ésta a su solvencia.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.

Jaén, a 15 de noviembre de 2019

LA TESORERA

Fdo. : Raquel Pérez Chamorro

SRA. PRESIDENTA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.,

SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). **En total 15 votos a favor, 3 votos en contra, 8 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA

Autorizar a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA), para la modificación de las condiciones del préstamo 3067-0100-24-2191412655 concertado con la Caja Rural de Jaén.

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, CON REPARO DE LEGALIDAD Nº 671/2019, A FAVOR DE D. JUAN JOSÉ ROMERO ÁVILA GARCÍA.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 26 de septiembre de 2019 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 26 de septiembre de 2019:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECCION: INTERVENCION

Ngdo: Contabilidad



**PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL NÚMERO 76./2019 CON REPARO DE LEGALIDAD EXPTE AYTO/REC/
671./2019 .**

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Contabilidad que dice: "Visto escrito de la Oficina de Control de Contratos de fecha 17 de Junio de 2019 por el que remite la factura y documentación que a continuación se detalla correspondiente a Honorarios Gestión Reconocimiento ITV.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR	FECHA FACTURA	FACTURA	IMPORTE
49100/22799	JUAN JOSE ROMERO AVILA GARCIA 25913616E	31/12/2018	TR599	120,81.-

CONSIDERANDO.- Que la factura tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 14-01-2019 y entrada en Intervención 15-01-2019.

CONSIDERANDO.- Que mediante escrito de fecha 17 de Enero de 2019 la citada factura es remitida al Sr. Coordinador de Comunicación e Imagen D. Sebastián Piqueras Cazorla.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 14 de Junio de 2019 tiene entrada en la Oficina de Control y Contratos Escrito del Sr. Coordinador de Área de Comunicación de fecha 25 de Enero de 2019, aportando Memora Justificativa, Propuesta de Gastos, factura conformada y Declaración responsable del contratista.

CONSIDERANDO.- Que la citada factura viene conformada por el Sr. Coordinador del Área de Comunicación (Sebastián Piqueras Cazorla) y el Concejal Delegado del Área de Régimen Interior Servicio al Ciudadano y Área de Comunicación.

CONSIDERANDO.- Que el informe de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos de fecha 17 de Junio de 2019 dice "Se estima que no se da cumplimiento a las exigencias previstas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de Marzo, de Contratos del Sector Público. Procede a continuar su tramitación dando traslado a la Intervención de Fondos Municipal, a los efectos establecidos en el artículo 241 TRLHL."

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose, por tanto, el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90.
- Art. 60.2 del R.D. 500/90.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990."



Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación del siguiente:

ACUERDO,

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor **JUAN JOSE ROMERO ÁVILA GARCIA**, con N.I.F. 25913616E de la factura que a continuación se detalla, previa resolución por el Pleno del reparo de legalidad formulado por la Intervención de Fondos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR	FECHA FACTURA	FACTURA	IMPORTE
49100/22799	JUAN JOSE ROMERO AVILA GARCIA 25913616E	31/12/2018	TR599	120,81.-

Jaén, a 26 de Septiembre de 2019.-

**LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE
ECONOMIA Y HACIENDA**


Fda. María Refugio Orozco Saenz



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

SECCION: INTERVENCION
Ngdo: Contabilidad



INFORME INTERVENCIÓN

**INFORME DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL NÚMERO 76/2019
CON REPARO DE LEGALIDAD EXPTE AYTO/REC/ 671/2019 .**

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Contabilidad de fecha 2 de Septiembre de 2019 que dice: "Visto escrito de la Oficina de Control de Contratos de fecha 17 de Junio de 2019 por el que remite la factura y documentación que a continuación se detalla correspondiente a Honorarios Gestión Reconocimiento ITV.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR	FECHA FACTURA	FACTURA	IMPORTE
49100/22799	JUAN JOSE ROMERO AVILA GARCIA 25913616E	31/12/2018	TR599	120,81.-

CONSIDERANDO.- Que la factura tuvo entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 14-01-2019 y entrada en Intervención 15-01-2019.

CONSIDERANDO.- Que mediante escrito de fecha 17 de enero de 2019 la citada factura es remitida al Sr. Coordinador de Comunicación e Imagen (D. Sebastián Piqueras Cazorla).

CONSIDERANDO.- Que con fecha 14 de junio de 2019 tiene entrada en la Oficina de Control y Contratos escrito del Sr. Coordinador de Área de Comunicación de fecha 25 de enero de 2019, aportando Memoria Justificativa, Propuesta de Gastos, factura conformada y Declaración responsable del contratista.

CONSIDERANDO.- Que la citada factura viene conformada por el Sr. Coordinador del Área de Comunicación (Sebastián Piqueras Cazorla) y el Concejal Delegado del Área de Régimen Interior Servicio al Ciudadano y Área de Comunicación.

CONSIDERANDO.- Que el Informe de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos de fecha 17 de Junio de 2019 dice "Se estima que no se da cumplimiento a las exigencias previstas en la vigente Ley 9/2017, de 8 de Marzo, de Contratos del Sector Público. Procede a continuar su tramitación dando traslado a la intervención de Fondos Municipal, a los efectos establecidos en el artículo 241 TRLHL."

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio 2018 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90.
- Art. 60.2 del R.D. 500/90.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990."



Ante lo cuál, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

- Informe desfavorable de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos, de 17 de Junio de 2019, a la tramitación de la factura citada que dice "*Se ha realizado un servicio de gestión para la inspección técnica del vehículo asignado al Área de Comunicación de Onda Jaén, lo cual se considera un servicio habitual, periódico y recurrente*".
- Escrito del Sr. Coordinador del Área de Comunicación (D. Sebastián Piqueras Cazorla) al que adjunta memoria justificativa, Propuesta de Gastos y factura conformada por el citado Coordinador y el Sr. 2º Tte. Alcalde Delegado del Área de Régimen Interno, Servicio al Ciudadano y Área de Comunicación
- Documento Retención de Crédito nº 92019000019180 por importe de 120,81 euros.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017 prorrogado a 2019.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCIL).

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del TRLRHL, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/1990, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/1990, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria". Será, por tanto, el Pleno corporativo el órgano competente para el reconocimiento del crédito, pues aun existiendo crédito en 2019 en la aplicación presupuestaria, no está consignado para reconocer obligaciones de ejercicios anteriores.

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del RD 500/1990, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del TRLRHL. Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en el referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente,



manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

CONCLUSIÓN

Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 49100/22799 SERVICIOS EXTERIORES: (COMUNICACIÓN E IMAGEN), del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 prorrogado para el 2019.

Como conclusión, y según el artículo 214 del TRLRHL, el ejercicio de la función interventora comprende la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la LCSP, en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3 (art. 2 LCSP). El artículo 37 LCSP regula el carácter formal de la contratación del sector público, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118 LCSP. Los expedientes de gasto de referencia no se encuentran dentro de un expediente de contratación lo que podría suponer un incumplimiento del art. 116 LCSP (no consta decreto de inicio, informe de necesidad, pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, etc) y no se pueden considerar como contratos menores debido a la prohibición del art. 29.8 LCSP que dice que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 LCSP no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Las mismas menciones se efectúan en el TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011) aplicable considerando la continuidad del servicio.

Por tanto, esta Intervención informa en el presente reconocimiento extrajudicial del mismo modo que en los reparos de legalidad en cuanto al reconocimiento de la obligación, por el incumplimiento del principio de temporalidad de los créditos causado por el retraso en la remisión de los documentos, así como por los posibles incumplimientos relativos a la contratación administrativa anteriormente expuestos; siempre bajo la situación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito del art. 60.2 del RD 500/90, por lo que la aprobación plenaria del reconocimiento extrajudicial dará cumplimiento a la resolución de la discrepancia.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

- 1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE JAÉN

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.
3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Es todo lo que se tiene a bien informar, en Jaén a 26 de Septiembre de 2019.-



LA VICEINTERVENTORA,
(art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo.: María Dolores Rubio Maya.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERREA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). **En total 15 votos a favor, 2 votos en contra, 9 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito N^o 76/2019, a favor de D. Juan José Romero Ávila García (N.I.F: 25.913.616E), de la factura detallada en la propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Levantar el reparo de legalidad N^o 671/2019 formulado por la Intervención Municipal.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 4 de noviembre de 2019 por la Tte. Alcaldede Delegada del Área de Economía y Hacienda y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 4 de noviembre de 2019:



SECCION: INTERVENCION
Negociado: Contabilidad



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 81

Visto informe de la Jefa del Negociado de Contabilidad de fecha 4 de Noviembre de 2019 que dice: "Mediante escritos de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos 24 de Mayo de 2019 se remiten para su reconocimiento extrajudicial de crédito las liquidaciones que a continuación se detallan del Canon de Control de Vertidos:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
92002/22699	CONFEDERA. HIDROGR. GUADALQUIVIR	K1722818410034722	2017	1.801,60.-
92002/22699	CONFEDERA. HIDROGR. GUADALQUIVIR	K1722818410034910	2017	2.220,07.-

CONSIDERANDO.- Que a los escritos realizados por la Jefa de LA Oficina de Control de Contratos acompañan Propuestas de Gastos formuladas por el Ingeniero Técnico D. Santiago Criado Delgado con el Vºbº del Cuarto Tte. Alcalde Deleg. Del Área de Hacienda y Contratación, así como liquidaciones.

CONSIDERANDO.- Escrito de la Tesorera Municipal a esta Intervención acompañando "Acuerdo de Extinción de Deudas de Entidades de Derecho Público mediante deducciones sobre transferencias".

CONSIDERANDO.- Escrito de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos adjuntando Alegaciones del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a la Agencia Estatal Administración Tributaria, así como Resolución de la Agencia Tributaria a dichas Alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000031502 por importe de 4.021,67 EUROS.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO,



Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR con C.I.F. Q-4117001-J de las liquidaciones que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
92002/22699	CONFEDERA. HIDROGR. GUADALQUIVIR	K1722818410034722	2017	1.801,60.-
92002/22699	CONFEDERA. HIDROGR. GUADALQUIVIR	K1722818410034910	2017	2.220,07.-

Jaén a 4 de Noviembre de 2019

**LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA,**



[Firma manuscrita]
Fdo. María del Refugio Orozco Sáenz



INFORME INTERVENCION

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 81

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

Visto informe de la Jefa del Negociado de Contabilidad de fecha 4 de Noviembre de 2019 que dice: "Mediante escritos de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos 24 de Mayo de 2019 , se remiten para su reconocimiento extrajudicial de crédito las liquidaciones que a continuación se detallan del Canon de Control de Vertidos:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
92002/22699	CONFEDERA. HIDROGR. GUADALQUIVIR	K1722818410034722	2017	1.801,60.-
92002/22699	CONFEDERA. HIDROGR. GUADALQUIVIR	K1722818410034910	2017	2.220,07.-

CONSIDERANDO.- Que a los escritos realizados por la Jefa de LA Oficina de Control de Contratos acompañan Propuestas de Gastos formuladas por el Ingeniero Técnico D. Santiago Criado Delgado con el Vºbº del Cuarto Tte. Alcalde Deleg. Del Área de Hacienda y Contratación, así como liquidaciones.

CONSIDERANDO.- Escrito de la Tesorera Municipal a esta Intervención acompañando "Acuerdo de Extinción de Deudas de Entidades de Derecho Público mediante deducciones sobre transferencias".

CONSIDERANDO.- Escrito de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos adjuntando Alegaciones del Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a la Agencia Estatal Administración Tributaria, así como Resolución de la Agencia Tributaria a dichas Alegaciones.

CONSIDERANDO.- Que existe retención de crédito nº 92019000031502 por importe de 4.021,67 EUROS.

CONSIDERANDO.- Que los citados servicios tuvieron lugar durante el ejercicio de 2017, no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).

CONSIDERANDO.- Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

- Art. 176 del R.D.L., 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 26.2C del R.D 500/90
- Art. 60.2 del R.D. 500/90

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

Ante lo cual, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:



- **Propuestas de Gastos formuladas por el Ingeniero Técnico Municipal D. Santiago Criado Delgado de fecha 24 de Mayo de 2019.**
- **Escrito Tesorera de 21 de Diciembre de 2018, al que acompaña Acuerdo de Extinción de deudas de Entidades de Derecho Público mediante deducciones sobre transferencias.**
- **Escritos de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos a los que acompaña Alegaciones presentadas por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo y Resolución desestimando las citadas alegaciones.**

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

EL principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3.

Art. 26.2 C del R.D 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.
- c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se indica a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediamente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

No obstante se trata de gastos realizados durante el ejercicio 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL)

La competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, podemos concluir que no existe inconveniente a la propuesta de

Aprobar reconocimiento extrajudicial de crédito de las liquidaciones que a continuación se detallan para lo que se ha emitido retención de crédito nº 92019000031502 por importe de 4.021,67 euros con cargo de la aplicación presupuestaria 92002/22699 (Otros Gastos Diversos: Servicios Generales) del Presupuesto Municipal de 2017 prorrogado para el 2019 a favor de CONDERADERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR con C.I.F. Q4117001-J :

APLICACIÓN PRESUPUEST.	PROVEEDOR	LIQUIDACION	EJERCICIO	IMPORTE
92002/22699	CONFEDERA. HIDROGR. GUADALQUIVIR	K1722818410034722	2017	1.801,60.-
92002/22699	CONFEDERA. HIDROGR. GUADALQUIVIR	K1722818410034910	2017	2.220,07.-

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén a 4 de Noviembre de de 2019.



LA VICEINTERVENTORA,

Maria Dolores Rubio Maya
Maria Dolores RUBIO Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERREA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). **En total 15 votos a favor, 2 votos en contra, 9 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Nº 81 a favor de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (C.I.F: Q-4117001-J) de las liquidaciones que se detallan en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 34/2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de noviembre de 2019 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda y el informe emitido en el expediente por la Sección de Estudios Económicos y Financieros de la Intervención Municipal con fecha 14 de noviembre de 2019:



Punto 1 Urgencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
INTERVENCIÓN

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 34/2019 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Con fecha 31 de octubre de 2019, mediante Acuerdo Plenario, se aprueba la concertación de un préstamo derivado de la Adhesión del Ayuntamiento de Jaén aprobada por Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 2019, a las medidas 3 y 4 de apoyo financiero a las entidades locales aprobadas por la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 14 de marzo de 2019. Dicho préstamo es consecuencia de la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación y ha sido formalizado con fecha 14/11/2019 con la entidad BANCO DE SABADELL, por un importe de 380.588.041,86 €.

Se hace necesario formalizar en el Presupuesto Municipal la liquidación de los intereses devengados hasta la fecha de cancelación de las operaciones vigentes, por importe de 1.620.823,60 €, capitalizados como mayor importe del préstamo, así como los intereses de demora devengados y no atendidos, por importe de 6.686,61 € también capitalizados. Todo ello financiado con ingresos procedentes de la nueva operación derivada de la agrupación de los préstamos anteriores suplementando las aplicaciones presupuestarias 01100/31000 "Intereses de préstamos de interior" con un importe de 1.620.823,60 € y 01100/35200 "Intereses de demora", por importe de 6.686,61 €.

Dado que se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales,

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del Presupuesto, art. 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto financiado con ingresos procedentes de préstamo.

En Jaén, a 14 de Noviembre de 2019
LA TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Edo. María Orozco Sáenz



**SECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
INTERVENCIÓN**

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34/2019 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN VIGOR MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO,

Con fecha 14 de Noviembre de 2019, la Sra. Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda dicta Resolución ordenando la Instrucción de Expediente de Modificación de Créditos del vigente presupuesto para dar cobertura presupuestaria al préstamo concertado dentro del ámbito del Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de septiembre de 2019 €, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 31 de octubre de 2019, mediante Acuerdo Plenario, se aprueba la concertación de un préstamo derivado de la Adhesión del Ayuntamiento de Jaén aprobada por Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 2019, a las medidas 3 y 4 de apoyo financiero a las entidades locales aprobadas por la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 14 de marzo de 2019. Dicho préstamo es consecuencia de la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación y ha sido formalizado con fecha 14/11/2019 con la entidad BANCO DE SABADELL, por un importe de 380.588.041,86 €.

Se hace necesario formalizar en el Presupuesto Municipal la liquidación de los intereses devengados hasta la fecha de cancelación de las operaciones vigentes, por importe de 1.620.823,60 €, capitalizados como mayor importe del préstamo, así como los intereses de demora devengados y no atendidos, por importe de 6.686,61 € también capitalizados. Todo ello financiado con ingresos procedentes de la nueva operación derivada de la agrupación de los préstamos anteriores suplementando las aplicaciones presupuestarias 01100/31000 "Intereses de préstamos de interior" con un importe de 1.620.823,60 € y 01100/35200 "Intereses de demora", por importe de 6.686,61 €.

Dado que se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no cuertan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales,

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del Presupuesto, art. 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto financiado con ingresos procedentes de préstamo."

CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se aprobaban medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los préstamos formalizados por Ayuntamientos en riesgo financiero con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.



CONSIDERANDO: Mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 7 de Octubre de 2019, se determina la relación de Ayuntamientos que pueden acogerse a las anteriores medidas, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Jaén, debido a su elevada carga financiera.

CONSIDERANDO: Que Por Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 2019 se aprueba la Adhesión del Ayuntamiento de Jaén a las medidas 3 y 4 de apoyo financiero a las entidades locales aprobadas por la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, así como la revisión y actualización del Plan de Ajuste vigente, consecuencia de la aplicación de las anteriores medidas. *La medida 3 consiste en la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y con el Fondo de Impulso Económicos, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, modificando las condiciones financieras. La adhesión a esta medida es preceptiva y las nuevas condiciones financieras del préstamo agrupado, según consta en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, son las siguientes:*

*Importe: 380.588.041,86 €
Fecha primera liquidación de intereses: 31/12/2020
Fecha primera amortización: 31/12/2022
Fecha vencimiento (Cancelación): 31/12/2035
Tipo interés: 1,203*

La medida 4 consiste en la ampliación del periodo de amortización en diez años de los préstamos reagrupados a través de la Medida 3

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Plenario de 31/10/2019 se aprueba la concertación de la operación de préstamo para el Ayuntamiento de Jaén, por un importe de hasta 380.588.041,86 €, en las condiciones determinadas por el Instituto de Crédito Oficial, derivada de la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación y la ampliación del periodo de amortización en diez años de los préstamos reagrupados.

CONSIDERANDO: Que con fecha 14/11/2019 se suscribe operación de crédito por parte del Ayuntamiento de Jaén con la Entidad BANCO DE SABADELL, por importe de 380.588.041,86 €, de los cuales 1.620.823,60 € están destinados a los intereses devengados de las operaciones objeto de la agrupación de la Medida 3 del acuerdo de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos y 6.686,61 € a los intereses de demora pendientes de pago y capitalizados con el préstamo.

CONSIDERANDO: Que tras efectuar la consulta sobre el tratamiento presupuestario de la nueva operación de crédito, a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales por parte de la Sección de Estudios Económicos y Financieros a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, se recibe respuesta a esta cuestión a través de correo electrónico con fecha 16 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El nuevo préstamo habilita crédito para la cancelación de los vigentes. La modificación oportuna sería un crédito extraordinario o un suplemento de crédito"

Mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2019, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales mañiza la anterior respuesta indicando que *"...desde un punto de vista presupuestario, procede una modificación presupuestaria con cargo a la nueva operación agrupada para la cancelación de las operaciones vigentes y, por otro lado, desde un punto de vista financiero, la nueva operación y la cancelación de los préstamos vigentes, no dan lugar a movimiento real de fondos por lo que se tratarán como operaciones en formalización"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante suplemento de crédito por importe de 1.627.510,21 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS SUPLEMENTADAS.

DENOMINACION	APLICACIÓN	PREV.INI. €	AUMENTO €	CRED. DEFINITIVO €	FINANCIACION
Intereses de préstamos de interior	01100-31000	6.182.109,72	1.620.823,60	7.802.933,32	91103 (DR.9201900003312)0
Intereses de demora	01100-35200	3.000.000,00	6.686,61	3.006.686,61	91103 (DR.9201900003312)0
TOTALES:		9.182.109,72	1.627.510,21	10.809.619,93	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

En Jaén, a 14 de Noviembre de 2019
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Fdo. Javier Anguita García

VºB TERCERA TTE ALCALDE DELEGADA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo. María Orozco Sáenz



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERREA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). **En total 15 votos a favor, 2 votos en contra, 9 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente presupuesto financiado con ingresos procedentes de préstamo.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 33/2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de noviembre de 2019 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda y el informe emitido en el expediente por la Sección de Estudios Económicos y Financieros de la Intervención Municipal con fecha 14 de noviembre de 2019:



FOUNTO 2 URGENCIA



**SECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
INTERVENCIÓN**

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 33/2019 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Con fecha 31 de octubre de 2019, mediante Acuerdo Plenario, se aprueba la concertación de un préstamo derivado de la Adhesión del Ayuntamiento de Jaén aprobada por Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 2019, a las medidas 3 y 4 de apoyo financiero a las entidades locales aprobadas por la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 14 de marzo de 2019. Dicho préstamo es consecuencia de la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación y ha sido formalizado con fecha 14/11/2019 con la entidad BANCO DE SABADELL, por un importe de 380.588.041,86 €.

Se hace necesario formalizar en el Presupuesto Municipal las cancelaciones de las operaciones vigentes, por importe de 378.960.531,65 €, financiadas con ingresos procedentes de la nueva operación derivada de la agrupación de los préstamos anteriores en uno sólo, creando la aplicación presupuestaria 01100/91301 "Amortización ICO" con un importe de 378.960.531,65 €.

Dado que se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales,

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del Presupuesto, art. 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con ingresos procedentes de préstamo.

En Jaén, a 14 de Noviembre de 2019
LA TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo. María Orozco Sáenz



**SECCIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
INTERVENCIÓN**

INFORME PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 33/2019 EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN VIGOR MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Con fecha 14 de Noviembre de 2019, la Sra. Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda dicta Resolución ordenando la Instrucción de Expediente de Modificación de Créditos del vigente presupuesto para dar cobertura presupuestaria al préstamo concertado dentro del ámbito del Acuerdo de la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos de 14 de septiembre de 2019 €, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Con fecha 31 de octubre de 2019, mediante Acuerdo Plenario, se aprueba la concertación de un préstamo derivado de la Adhesión del Ayuntamiento de Jaén aprobada por Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 2019, a las medidas 3 y 4 de apoyo financiero a las entidades locales aprobadas por la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos con fecha 14 de marzo de 2019. Dicho préstamo es consecuencia de la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación y ha sido formalizado con fecha 14/11/2019 con la entidad BANCO DE SABADELL, por un importe de 380.586.041,86 €.

Se hace necesario formalizar en el Presupuesto Municipal las cancelaciones de las operaciones vigentes, por importe de 378.960.531,65 Todo ello financiadas con ingresos procedentes de la nueva operación derivada de la agrupación de los préstamos anteriores en uno sólo, creando la aplicación presupuestaria 01100/91301 "Amortización ICC" con un importe de 378.960.531,65 €.

Dado que se trata de gastos urgentes e inaplazables, que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales,

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del Presupuesto, art. 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

DECRETO

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con ingresos procedentes de préstamo."

CONSIDERANDO: Que con fecha 14 de marzo de 2019, se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un Acuerdo por el que se aprobaban medidas de apoyo a las Entidades Locales mediante la modificación de las condiciones financieras en los préstamos formalizados por Ayuntamientos en riesgo financiero con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Mediante Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 7 de Octubre de 2019, se determina la relación de Ayuntamientos que pueden acogerse a las anteriores medidas, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Jaén, debido a su elevada carga financiera.



CONSIDERANDO: Que Por Acuerdo Plenario de 15 de Octubre de 2019 se aprueba la Adhesión del Ayuntamiento de Jaén a las medidas 3 y 4 de apoyo financiero a las entidades locales aprobadas por la Comisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, así como la revisión y actualización del Plan de Ajuste vigente, consecuencia de la aplicación de las anteriores medidas. *La medida 3 consiste en la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y con el Fondo de Impulso Económicos, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, modificando las condiciones financieras. La adhesión a esta medida es preceptiva y las nuevas condiciones financieras del préstamo agrupado, según consta en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, son las siguientes:*

*Importe: 380.588.041,86 €
Fecha primera liquidación de intereses: 31/12/2020
Fecha primera amortización: 31/12/2022
Fecha vencimiento (Cancelación): 31/12/2035
Tipo interés: 1,203*

La medida 4 consiste en la ampliación del periodo de amortización en diez años de los préstamos reagrupados a través de la Medida 3

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo Plenario de 31/10/2019 se aprueba la concertación de la operación de préstamo para el Ayuntamiento de Jaén, por un importe de hasta 380.588.041,86 €, en las condiciones determinadas por el Instituto de Crédito Oficial, derivada de la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los pagos a los Proveedores de Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación y la ampliación del periodo de amortización en diez años de los préstamos reagrupados.

CONSIDERANDO: Que con fecha 14/11/2019 se suscribe operación de crédito por parte del Ayuntamiento de Jaén con la Entidad BANCO DE SABADELL, por importe de 380.588.041,86 €, de los cuales 378.980.531,65 € están destinados a la amortización de las operaciones objeto de la agrupación de la Medida 3 del acuerdo de la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos.

CONSIDERANDO: Que tras efectuar la consulta sobre el tratamiento presupuestario de la nueva operación de crédito, a través de la Oficina virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales por parte de la Sección de Estudios Económicos y Financieros a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, se recibe respuesta a esta cuestión a través de correo electrónico con fecha 16 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El nuevo préstamo habilita crédito para la cancelación de los vigentes. La modificación oportuna sería un crédito extraordinario o un suplemento de crédito"

Mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2019, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales realiza la anterior respuesta indicando que *"...desde un punto de vista presupuestario, procede una modificación presupuestaria con cargo a la nueva operación agrupada para la cancelación de las operaciones vigentes y, por otro lado, desde un punto de vista financiero, la nueva operación y la cancelación de los préstamos vigentes, no dan lugar a movimiento real de fondos por lo que se tratarán como operaciones en formalización"*.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe de 378.960.531,65 €. con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

DENOMINACION	APLICACIÓN	PREV. INI. €	AUMENTO €	CRED. DEFINITIVO €	FINANCIACION
Amortización IGO	01100/91301	0,00	378.960.531,65	378.960.531,65	91103 (DR 92019000033120)
TOTALES:		0,00	378.960.531,65	378.960.531,65	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

En Jaén, a 14 de noviembre de 2019
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE ESTUDIOS
ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Fdo. Javier Anguita García

VºB TERCERA TTE ALCALDE DELEGADA
DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Fdo. María Orozco Sáenz



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales asistentes a la sesión, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERREA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). **En total 15 votos a favor, 2 votos en contra, 9 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con ingresos procedentes de préstamo.

NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 32/2019, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Economía y Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 14 de noviembre de 2019 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 14 de noviembre de 2019:



Punto 3 URGENCIAS



XCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



SECCIÓN: INTERVENCIÓN
NGDO.: INVERSIONES

DECRETO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM.32/2019 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DE LOS GASTOS QUE SE DETERMINAN.

Visto el escrito presentado por el Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, con fecha 14 de noviembre de 2019 y recibido en esta Concejalía de Hacienda de fecha 14 de noviembre, teniendo en cuenta las necesidades de dicha concejalía y que las actuaciones son urgentes e inaplazables.

CONSIDERANDO: El acuerdo de 27 de septiembre de 2019 por el que se aprueba la contribución especial para el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2019 por la cantidad de 415.054,47€, se hace necesario iniciar expediente de modificación de crédito, para financiar el 10% de la totalidad del proyecto 461.171,63€, que corresponde a la cantidad de 46.117,17€.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto art. 177 RDL 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss. del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

DECRETO

Que por los servicios de Intervención de la Concejalía de Hacienda se instruya expediente de créditos extraordinarios, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del capítulo sexto del presupuesto municipal vigente.



En Jaén, 14 de Noviembre de 2019
LA TTE. ALCALDE DELEGADO DE
HACIENDA,

Fdo. M^a Refugio Orozco Sáenz



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 32/2019

Que por la Teniente Alcaldede Delegada del Área de Economía y Hacienda se inicia expediente de modificación de créditos num. 32/2019 con destino a CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJAS DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada por la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito de la misma fecha, el funcionario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

1.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177)
- RD. 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12)
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

2.1.- Los gastos que a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta no cuentan con consignación presupuestaria consistente en:

- 10% correspondiente aportación municipal al Proyecto UNESPA 2019.-

En dicho informe propuesta se prevé dar cobertura presupuestaria de estos gastos, por un importe total de 46.117,17 €, a través de modificación presupuestaria, con cargo a las bajas de crédito de las aplicaciones presupuestarias 34000/61000/17,15320/61002/2018,92008/64100/2018y 92008/62601/17.

2.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del R.D. 500/90 de 20 de abril en materia presupuestaria debe acreditarse en los expedientes de créditos extraordinarios:

- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, viene determinada con la determinación de la denominación de la partida y la dotación presupuestaria, con la posibilidad de financiar con bajas de créditos disponibles de otras partidas, como se recoge en el informe propuesta.

2.3.- Aplicaciones de presupuesto de gastos que se crean mediante créditos extraordinarios



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERADAS POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO.



DENOMINACIÓN	APLIC. PRESUP.	PREV. INICIAL	AUMENTO	FINANCIACION
Aport. Mpal. UNESPA 2019	13600/623062019		46.117,17	Conc.60000.- 43132/08 42830/08 7075/11 Conc.91300 DR20857/2010
TOTAL			46.117,17	Id. Id.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIA	PREV. INICIAL	MINORACION	CRTO. DEFINITIVO	FINANC.
Reparac. Piscina Salobreja	34000/61000/17	15.692,44	11.434,53	4.257,91	Conc.60000.- 43132/08 42830/08 7075/11 Conc.91300 DR20857/2010
Adecuac. calles	15320/61002/2018	105.526,58	13.347,95	92.178,63	Id. Id.
Inv. Informática	92008/64100/2018	140.000,00	19.068,50	120.931,50	Id. Id.
Inv. Procesos Informac.	92008/62601/17	9.704,14	2.266,19	7.437,95	Id. Id.
TOTAL		270.923,16	46.117,17	224.805,99	Id. Id.

3.-TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo

3.2 Informe preceptivo de Intervención.

3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

3.4 Aprobación provisional por el Pleno Corporativo.

3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

3.7 Remisión de copia de la modificación de crédito a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

3.8 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.7 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

3.9 Contra la aprobación definitiva de los créditos extraordinarios y de suplementos de crédito podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.- CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



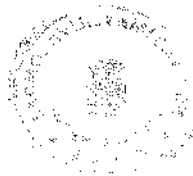
**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**



Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores, en particular lo indicado en el punto 2.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.



En Jaén a 14 de Noviembre de 2019
LA VICEINTERVENTORA,
(art. 15.3 R.D. 128/2018)


Fdo.: Mª Dolores Rubio Maya



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de, D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), **y la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (VOX)**, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERREA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). **En total 15 votos a favor, 11 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Que por los servicios de Intervención de la Concejalía de Hacienda se instruya expediente de créditos extraordinarios, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras aplicaciones presupuestarias del capítulo sexto del presupuesto municipal vigente.

DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA, S.A.U.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de septiembre de 2019 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 18 de septiembre de 2019:



Excmo. Ayuntamiento de Jaén Patronato Municipal de Deportes de Jaén

REQUERIMIENTO DE CREDITO
Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Contabilidad de fecha 18 de septiembre de 2019 que dice:
Visto el escrito del Gerente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2019 que dice:

Consta a esta Gerencia la existencia en el Patronato Municipal de Deportes de Jaén de las facturas que aparecen en el cuadro inferior, correspondiente a gastos de los ejercicios 2015 y 2016 de ENDESA ENERGIA S.A.U y teniendo en cuenta que corresponde a ejercicios presupuestarios cerrados y liquidados, procede iniciar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente para su reconocimiento en el año actual:

TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	Importe	Aplic.presupuestaria
Endesa Energía S.A.U/ A81948077	29-10-2015	P1M501N0265329	278,12	34000.22100
	29-10-2015	P1M501N0266600	140,17	34000.22100
	02-11-2015	P1M501N0143373	6.378,83	34000.22100
	02-11-2015	PZZ501N0145713	7.135,32	34000.22100
	05-11-2015	P1M501N0310426	518,80	34000.22100
	01-06-2016	PZZ601N0076176	5.949,10	34000.22100
			20.400,34	34000.22100

Se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. Que las citadas facturas han sido conformadas
SEGUNDO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.
TERCERO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).
CUARTO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.
QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

- Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
- Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.
La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990.

En atención a lo expuesto se propone al Consejo Rector elevar a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente a las facturas siguientes:

Instalaciones Deportivas "La Salobreja" - Avda. de Granada, s/n. JAÉN - Teléfonos 953 23 91 26/28 - 953 23 91 27



TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	Importe	Aplic.presu- puestaria
Endesa Energia S.A.U/ A81948077	29-10-2015	P1M501N0265329	278,12	34000.22100
	29-10-2015	P1M501N0266600	140,17	34000.22100
	02-11-2015	P1M501N0143373	6.378,83	34000.22100
	02-11-2015	PZZ501N0145713	7.135,32	34000.22100
	05-11-2015	P1M501N0310426	518,80	34000.22100
	01-06-2016	PZZ601N0076176	5.949,10	34000.22100
				20.400,34

Jaén, 18 de septiembre de 2019
EL PRESIDENTE

Carlos Alberca Martínez



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO	<p>EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS</p> <p>Tercero: Endesa Energía S.A.U</p> <p>Reconocimiento Extrajudicial de crédito:</p> <p>- Facturas de los ejercicios 2015 y 2016 por importe de 20.400,34 €</p>
---------------	--

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

1. MOTIVACION DEL INFORME

Visto el escrito de la Gerente, el informe de la Jefa del Ngdo. de Contabilidad y la propuesta del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, referente al reconocimiento extrajudicial de facturas de los ejercicios 2015 y 2016, se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. NORMATIVA APLICABLE

- R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), art. 176.
- El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2.c.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

3. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Intervención expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas de los ejercicios 2015 y 2016, y que a continuación se indican:

Instalaciones Deportivas "La Salobreja" - Avda. de Granada, s/n. JAÉN - Teléfonos 953 23 91 26/28 - 953 23 91 27



TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	Importe	Aplicación Presupuest.
Endesa Energia S.A.U/ A61848077	29-10-2015	P1M501N0265329	273,12	34000.22100
	29-10-2015	P1M501N0266600	140,17	34000.22100
	02-11-2015	P1M501N0143373	6.378,83	34000.22100
	02-11-2015	PZZ501N0145713	7.135,32	34000.22100
	05-11-2015	P1M501N0310426	518,80	34000.22100
	01-06-2016	PZZ601N0076176	5.949,10	34000.22100
			20.400,34	34000.22100

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA

La cuestión que suscita el presente expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al "Principio de Anualidad Presupuestaria".

Dicho Principio se regula en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, regula la "Temporalidad de los créditos" al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3".*

Art. 26 del RD 500/90, al disponer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) *Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*

b) *Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.*

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

La figura del reconocimiento extrajudicial, del artículo 60.2 RD 500/90, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del 176 TRLRHL y responde a dos principios tradicionales en nuestro Derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

De acuerdo con el artículo 39.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es causa de nulidad del contrato administrativo la carencia o insuficiencia de crédito; la Jurisprudencia matiza la consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un



reconocimiento injusto de aquélla y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme a los artículos 176 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

Asimismo, citar la DA vigésima octava de la LCSP que prevé que:



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

"1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al **Pleno** de la Entidad el **reconocimiento extrajudicial** de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."0.

En este sentido, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2019, prorrogado de 2017, no existe consignación presupuestaria expresa para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, no obstante existe crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria siguiente:

TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	importe	Aplic. presu- puestaria
Endesa Energía S.A.U/ A81948077	29-10-2015	P1M501N0265329	278,12	34000.22100
	29-10-2015	P1M501N0268600	140,17	34000.22100
	02-11-2015	P1M501N0143373	6.378,83	34000.22100
	02-11-2015	PZZ501N0145713	7.135,32	34000.22100
	05-11-2015	P1M501N0310426	518,80	34000.22100
	01-06-2016	PZZ601N0076176	5.949,10	34000.22100
			20.400,34	34000.22100

5. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO

5.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del expediente remitido está integrado por:

- Escrito de la Gerente del Patronato de 18 de septiembre de 2019
- Informe de la Jefa Ngdo. Contabilidad de 18 de septiembre de 2019.
- Propuesta del Presidente de fecha 18 de septiembre de 2019.
- RC nº: 3201900003913

6. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable no existe inconveniente a la tramitación del expediente para proponer al Consejo Rector la elevación al Pleno de la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del gasto derivado de las facturas citadas por importe 20.400,34 euros.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén 18 de septiembre de 2019.

LA VICEINTERVENTORA
(Art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo. María Dolores Rubio Maya.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERREA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). **En total 15 votos a favor, 2 votos en contra, 9 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Endesa Energía, S.A.U. (C.I.F: A81948077), de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE COMERCIALIZADORA REGULADA GAS&POWER.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de septiembre de 2019 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 18 de septiembre de 2019:



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Excmo. Ayuntamiento de Jaén, visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Contabilidad de fecha 18 de septiembre de 2019 que dice:

Visto el escrito de la Gerente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2019 que dice:

Consta a esta Gerencia la existencia en el Patronato Municipal de Deportes de Jaén de las facturas que aparecen en el cuadro inferior, correspondiente a gastos del ejercicio 2018 de COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER y teniendo en cuenta que corresponde a ejercicio presupuestario cerrado y liquidado, procede iniciar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente para su reconocimiento en el año actual:

TERCERO / CIF A65067332	Fecha Fact.	Nº factura	Importe
Comercializadora Regulada Gas&Power	05-12-2018	FE18137025454823	7.407,95
	04-12-2018	FE18137025417113	10.123,69

Se emite el siguiente

INFORME:

- PRIMERO.** Que las citadas facturas han sido conformadas
- SEGUNDO.** Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.
- TERCERO.** Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).
- CUARTO.** Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- QUINTO.** Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

4. Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
 5. A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
 6. Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.
- La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990.
- En atención a lo expuesto se propone al Consejo Rector elevar a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente a las facturas siguientes:

TERCERO / CIF A65067332	Fecha Fact.	Nº factura	Importe	Aplic. presupuestaria
Comercializadora Regulada Gas&Power	05-12-2018	FE18137025454823	7.407,95	34000.22103
	04-12-2018	FE18137025417113	10.123,69	34000.22103
			17.531,64	

Jaén, 18 de septiembre de 2019
EL PRESIDENTE

Fdo: Carlos Alberca Martínez



INFORME



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

DE INTERVENCION

Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

ASUNTO	<p>EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS</p> <p>Tercero: Comercializadora Regulada, Gas&Power</p> <p>"Reconocimiento Extrajudicial de crédito:</p> <p>- Facturas del ejercicio 2018 por importe de 17.531,64 €</p>
---------------	--

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

MOTIVACION DEL INFORME

Visto el escrito de la Gerente, el informe de La Jefa del Ngdo. de Contabilidad y la Propuesta del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, referente al reconocimiento extrajudicial de las facturas de los ejercicios 2015 y 2016 se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. el art. 4.1 b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. NORMATIVA APLICABLE

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), **art. 176.**

Instalaciones Deportivas "La Salobreja" - Avda. de Granada, s/n. JAÉN - Teléfonos 953 23 91 26/28 - 953 23 91 27



- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, **art. 26.2.c.**
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Intervención expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas del ejercicio 2018 , y que a continuación se indican:

TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	Importe	Aplic.presupuestaria
A65067332				
Comercializada ora Regulada Gas&Power	05-12-2018	FE18137025454623	7.407,95	34000,22103
	04-12-2018	FE18137025417113	10.123,69	34000,22103
			17.531,64	

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA

La cuestión que suscita el presente expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al "Principio de Anualidad Presupuestaria".

Dicho Principio se regula en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, regula la "Temporalidad de los créditos" al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3".*

Art. 26 del RD 500/90, al disponer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

La figura del reconocimiento extrajudicial, del artículo 60.2 RD 500/90, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del 176 TRLRHL y responde a dos principios tradicionales en nuestro Derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.



de acuerdo con el artículo 39.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es causa de nulidad del contrato administrativo la carencia o insuficiencia de crédito; la Jurisprudencia matiza las consecuencias que apareja la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impidiéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme a los artículos 176 y ss. de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Asimismo, citar la DA vigésima octava de la LCSP que prevé que:

"1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En este sentido, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2019, prorrogado de 2017, no existe consignación presupuestaria expresa para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, no obstante existe crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria siguiente:

TERCERO CIF A65067332	Fecha Fact.	Nº factura	Importe	Aplic. presu- puestaria
Comercializad ora Regulada Gas&Power	06-12-2018	FE18137025454823	7.407,95	34000.22103
	04-12-2018	FE18137025417113	10.123,69	34000.22103
			17.531,64	

5. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO

5.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

Del expediente remitido está integrado por:

- Escrito de la Gerente del Patronato de 18 de septiembre de 2019
- Informe de la Jefa Ngdo. Contabilidad de 18 de septiembre de 2019.
- Propuesta del Presidente de fecha 18 de septiembre de 2019.
- RC nº: 3201900003969

6. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable no existe inconveniente a la tramitación del expediente para proponer al Consejo Rector la elevación al Pleno de la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del gasto derivado de las facturas citadas por Importe 17.531,64

euros.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén 18 de septiembre de 2019.

LA VICEINTERVENTORA
(Art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo. María Dolores Rúbio Maya.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERREA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). **En total 15 votos a favor, 2 votos en contra, 9 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Comercializadora Regulada, GAS & POWER (C.I.F: A65067332) de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO A FAVOR DE ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de septiembre de 2019 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes y el informe emitido en el expediente por la Intervención Municipal con fecha 18 de septiembre de 2019:



PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.
Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Contabilidad de fecha 18 de septiembre de 2019 que dice:
Excmo. Ayuntamiento de Jaén, Visto el escrito del Gerente del Patronato Municipal de Deportes de fecha 18 de septiembre de 2019.
Patronato Municipal de Deportes de Jaén

Consta a esta Gerencia la existencia en el Patronato Municipal de Deportes de Jaén de las facturas que aparecen en el cuadro inferior, correspondiente a gastos de los ejercicios 2015 y 2017 de la ENDESA ENERGIA XXI S.L. y teniendo en cuenta que corresponde a ejercicios presupuestarios cerrados y liquidados, procede iniciar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente para su reconocimiento en el año actual:

TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	Importe	Aplic. presu- puestaria
Endesa EnergiaXXI S.L/ B82846825	17-12-2015	S1M501N0324120	27,23	34000.22100
	17-11-2015	S1M501N0218797	25,07	34000.22100
	26-11-2015	S1M501N0260300	486,67	34000.22100
	20-11-2017	S1N701N1041752	46,00	34000.22100
			586,97	

Se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO. Que las citadas facturas han sido conformadas
SEGUNDO. Que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.
TERCERO. Que no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar (art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del RD 500/1990, de 20 de abril).
CUARTO. Que para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación del año presupuestario en el que debieran ser contabilizados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquél al que correspondían, siempre que no exista dotación presupuestaria.
QUINTO. Que la normativa aplicable para el citado expediente es la siguiente:

Art. 176 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El procedimiento para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos es el siguiente:

4. Informe de Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
 5. A la vista de dicho informe, se presentará propuesta de Acuerdo-Resolución de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.
 6. Informe de Intervención en relación con la posibilidad del reconocimiento extrajudicial de créditos en el caso concreto.
- La competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990.

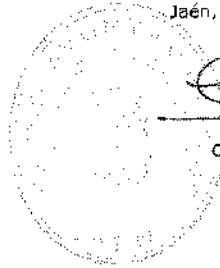
En atención a lo expuesto se propone al Consejo Rector elevar a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Aprobar el reconocimiento del crédito correspondiente a las facturas siguientes:



TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	importe	Aplic. presu- puestaria
Endesa Energía XXI S.L/ B82846825	17-12-2015	S1M501N0324120	27,23	34000.22100
	17-11-2015	S1M501N0218797	25,07	34000.22100
	26-11-2015	S1M501N0260300	488,67	34000.22100
	20-11-2017	S1N701N1041752	46,00	34000.22100
			586,97	

Jaén, 18 de septiembre de 2019
EL PRESIDENTE



Carlos Alberca Martínez



Excmo. Ayuntamiento
de Jaén

INFORME



Patronato Municipal de
Deportes de Jaén

DE INTERVENCION

ASUNTO	<p>EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS</p> <p>Tercero: Endesa Energía XXI S.L</p> <p>"Reconocimiento Extrajudicial de crédito:</p> <p>- Facturas de los ejercicios 2015 y 2017 por importe de 587,97€</p>
---------------	---

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediabilmente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

MOTIVACION DEL INFORME

Visto el escrito de la Gerente, el informe de La Jefa del Ngdo. de Contabilidad y la Propuesta del Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, referente al reconocimiento extrajudicial de las facturas de los ejercicios 2015 y 2016 se emite el presente Informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1 b) 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1. NORMATIVA APLICABLE

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), **art. 176.**

Instalaciones Deportivas "La Salobreja" - Avda. de Granada, s/n. JAÉN - Teléfonos 953 23 91 26/28 - 953 23 91 27



- El RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, **art. 26.2.c.**
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. ANTECEDENTES

Se recibe en esta Intervención expediente de reconocimiento extrajudicial de facturas del los ejercicios 2015 y 2016 , y que a continuación se indican:

TERCERO / CIF	Fecha Fact.	Nº factura	Importe	Aplic. presupuestaria
Endesa Energía S.L/ B82846825	17-12-2015	S1M501N0324120	27,23	34000.22100
	17-11-2015	S1M501N0218797	25,07	34000.22100
	26-11-2015	S1M501N0280300	488,87	34000.22100
	20-11-2017	S1N701N1041752	46,00	34000.22100
			586,97	

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO, RÉGIMEN JURÍDICO Y ANÁLISIS DE LA NORMATIVA

La cuestión que suscita el presente expediente es la adecuación de la ejecución Presupuestaria al "Principio de Anualidad Presupuestaria".

Dicho Principio se regula en los siguientes artículos.

Art. 176 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, regula la "Temporalidad de los créditos" al establecer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.*
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 163.3".*

Art. 26 del RD 500/90, al disponer que:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

La figura del reconocimiento extrajudicial, del artículo 60.2 RD 500/90, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del 176 TRLRHL y responde a



principios tradicionales en nuestro Derecho, cuales son el que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.



De acuerdo con el artículo 39.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público (LCSP), es causa de nulidad del contrato administrativo la carencia de suficiencia de crédito; la Jurisprudencia matiza la consecuencia que aparece la invalidez del contrato, estimando que si la prestación ha sido efectivamente realizada, la Administración está obligada al pago de su importe, impliéndose, de esta forma, que se produzca un enriquecimiento injusto de aquella y sin perjuicio de su derecho a exigir las responsabilidades que correspondan por razón de las irregularidades, conforme a los artículos 176 y ss. de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Asimismo, citar la DA vigésima octava de la LCSP que prevé que:

"1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria."

En este sentido, en el Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de 2019, prorrogado de 2017, no existe consignación presupuestaria expresa para proceder al reconocimiento del crédito anteriormente referenciado, no obstante existe crédito presupuestario suficiente en la aplicación presupuestaria siguiente:

Endesa Energía S.L/ B82846825	17-12-2015	S1M501N0324120	27,23	34000.22100
	17-11-2015	S1M501N0218797	25,07	34000.22100
	26-11-2015	S1M501N0260300	488,67	34000.22100
	20-11-2017	S1N701N1041752	46,00	34000.22100
			586,97	

5. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE TRAMITADO

5.1. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE.

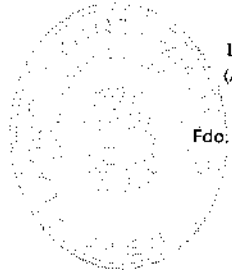
Del expediente remitido está integrado por:

- Escrito de la Gerente del Patronato de 18 de septiembre de 2019
- Informe de la Jefa Ngdo. Contabilidad de 18 de septiembre de 2019.
- Propuesta del Presidente de fecha 18 de septiembre de 2019.
- RC nº: 32019000003914

6. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable no existe inconveniente a la tramitación del expediente para proponer al Consejo Rector la elevación al Pleno de la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito del gasto derivado de las facturas citadas por importe 586,97 euros.

Es todo lo que tengo a bien informar, en Jaén 18 de septiembre de 2019.



LA VICEINTERVENTORA
(Art. 15.3 RD 128/2018)

Fdo: María Dolores Rubio Maya.



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), la abstención de D^a SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERREA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). **En total 15 votos a favor, 2 votos en contra, 9 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de Endesa Energía XXI, S.L. (C.I.F: B82846825), de las facturas detalladas en la propuesta de acuerdo.

**DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE
RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA**

**NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN
DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE
RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA**

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de noviembre de 2019 por el Presidente del Consejo Rector del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y Jardinería:



ESCUELA -TALLER RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA



Ref. : PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ART. 9 DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA TALLER DE RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y DE JARDINES DE JAÉN ,

PROPUESTA DE ACUERDO que, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 de los Estatutos del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y de Jardines de Jaén , formula el Sr. Presidente de este organismo sobre el asunto de referencia:

Los resultados producidos en los distintos comicios electorales celebrados en los últimos años han puesto de manifiesto una progresiva diversificación del voto de los ciudadanos, que en la mayoría de los casos se ha traducido en un incremento del número de partidos políticos que logran obtener representación institucional.

El Ayuntamiento de Jaén no ha sido ajeno a ello, puesto que, tras las pasadas elecciones municipales del 26M, la nueva Corporación Municipal cuenta en su seno con una representación de cinco grupos políticos en lugar de los cuatro que configuraban la legislatura anterior.

Esta circunstancia está teniendo una incidencia directa en la composición de algunos órganos colegiados, concretamente en la del Consejo Rector de este Patronato, debido a que el número de vocales que se refleja en sus Estatutos –seis-, hace muy difícil, por no decir imposible, que los distintos grupos municipales –cinco-, ostenten en el mismo una representación proporcional a la del Pleno de la Corporación.

Por ello, con la finalidad de que esa representación plenaria tenga el mayor reflejo posible en la composición del Consejo Rector de este organismo autónomo, esta Presidencia considera necesario proceder a la modificación del artículo 9 de los Estatutos, fijando el número de vocales designados por el Ayuntamiento Pleno entre cinco y ocho, en lugar de los seis vocales que se contemplan actualmente, por lo que el citado artículo quedaría redactado conforme se indica a continuación, permaneciendo invariable el resto del articulado:

“Artículo 9.- El Consejo Rector, nombrado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, estará compuesto por el Presidente y una horquilla entre cinco y ocho vocales designados por el Pleno de acuerdo con la composición proporcional existente en el mismo. También podrán ser invitados a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto el/la representante del S.A.E. y los representantes de aquellos organismos que participen en la financiación de programas. Asistirán, además, el Director-Gerente, el Interventor y el Secretario del Ayuntamiento o funcionarios en quienes deleguen o legalmente les sustituyan.

“ La atribución de los representantes del Ayuntamiento se efectuará por el Pleno Corporativo, respetando la proporcionalidad resultante de las elecciones municipales, y garantizando la participación de todos los Partidos políticos y coaliciones que hubiesen obtenido participación en el Ayuntamiento”

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 de los Estatutos vigentes del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y de Jardines de Jaén ,



ESCUELA -TALLER RESTAURACIÓN ARQUITECTÓNICA Y JARDINERÍA



AL CONSEJO RECTOR SE PROPONE que adopte acuerdo de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta de modificación del artículo 9 de los referidos Estatutos en el sentido mencionado con anterioridad.

Jaén, a 13 de noviembre de 2019
EL PRESIDENTE

Fdo.- Francisco Javier Díaz Ráez

Conforme,
EL SECRETARIO GENERAL,

Miguel Angel Velasco Gámez
(Art. 3.3 d) 1º R.D. 128/18, de 16 de marzo)



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, con el voto a favor de los Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**),

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Artículo 9 de los Estatutos del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y de Jardines de Jaén, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2019. Y ello de conformidad con el Artículo 11.4 de los Estatutos vigentes del Patronato Municipal Escuela Taller de Restauración Arquitectónica y de Jardines de Jaén, y el Art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Procedimiento).

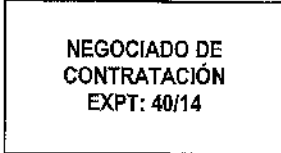
SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ASUNTO DE URGENCIA.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA DE “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS DE MINORISTAS DE SAN FRANCISCO, PEÑAMEFÉCIT, MERCADO DE MAYORISTAS, CONCEJALÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE DICHS MERCADOS. (Expediente Nº 40/14 del Negociado de Contratación).

El Ilmo. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto para su inclusión en el orden del día de la sesión, que queda ratificada por unanimidad, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. (Art. 83 ROF).

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de noviembre de 2019 por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Contratación, y el informe emitido por La Jefe de la Oficina de Control de Contratos:



RFA: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS DE MINORISTAS DE SAN FRANCISCO, PEÑAMEFECIT, MERCADO DE MAYORISTAS, CONCEJALÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE DICHS MERCADOS".

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula en el asunto de referencia el Tte. De Alcalde-Delegado del Área de Contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 19 de noviembre de 2019 por la Sra. Jefe de la Oficina de Control de Contratos, se emite informe que literalmente es como sigue:

"RFA.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS DE MAYORISTAS DE SAN FRANCISCO, PEÑAMEFECIT, MERCADO DE MAYORISTAS, CONCEJALÍA Y DEPENDENCIAS DE DCIHOS MERCADOS."

EXPT.- 28/1506

INTERESADO.- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A

INFORME- PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Jefa de la Oficina de Control de Contratos.

PRIMERO.- Con fecha 27 de Abril de 2015, se adjudica el contrato de servicios de referencia a la mercantil FCC S.A. El contrato administrativo se suscribe con fecha 8 de Junio de 2015.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de marzo 2017, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jaén, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil FECADA, S.L., frente al Ayuntamiento de Jaén, contra la resolución de 6 de julio de 2015 dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fecha 19 de julio de 2017, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informe técnico sobre la valoración de la oferta económica, mejoras y plazo de garantía, y se propone por unanimidad la adjudicación del contrato a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

CUARTO.- Que por resolución 3/2017 de fecha 3 de octubre de 2017 del Tribunal Administrativo antes señalado, se estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil FECADA, S.L., contra la resolución adoptada por la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017 por la que se acuerda la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., anulando la misma así como el procedimiento de licitación, pudiendo el órgano de contratación iniciar un nuevo procedimiento.

QUINTO.- La citada resolución es recurrida por la mercantil FECADA S.L ante la jurisdicción contencioso-administrativa con fecha 1 de Diciembre de 2017, admitiéndose a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Jaén, habiendo recaído sentencia sobre el fondo, en la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo



interpuesto por la mercantil FECADA S.L frente al Ayuntamiento de Jaén, contra la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, que declara nula de pleno derecho, debiendo dictar nueva resolución el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jaén que sea congruente con las pretensiones del recurrente

SEXO.- *Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sin que haya recaído sentencia. Por consiguiente, no ha adquirido firmeza en vía jurisdiccional.*

SEPTIMO.- *Con fecha 15 de Marzo de 2019, la empresa adjudicataria del contrato presenta escrito solicitando la prórroga estipulada por dos años más.*

OCTAVO.- *Con fecha 16 de abril de 2019, se emite informe favorable por el Director Facultativo del Contrato.*

NOVENO.- *Con fecha 30 de Mayo de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de prorrogar el contrato de referencia por SEIS MESES, hasta el día 8 de diciembre de 2019.*

DECIMO.- *Se ha tramitado el expediente de contratación del servicio, que se encuentra pendiente de fiscalización por la intervención de Fondos Municipal. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, se estima conveniente prorrogar por seis meses más el contrato vigente en la actualidad.*

FUNDAMENTOS LEGALES.

1.-*El PCAP que rige la licitación (y que constituye lex contractu) establece que "la duración del contrato será de 4 años, a contar desde la formalización del mismo, no obstante, podrá prorrogarse su duración de forma expresa y de mutuo acuerdo entre las partes (con una antelación de dos meses a la finalización del contrato) hasta el plazo máximo de dos (2) años, es decir, que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis (6) años."*

2.- *El personal técnico de la Oficina de Control de Contratos se encuentra redactando la documentación técnica necesaria para la nueva licitación del contrato, estando prevista su finalización en un plazo no superior a dos meses.*

3.- *Que dada la situación jurídica en la que se encuentra el expediente, es conveniente, por razones de seguridad jurídica, tramitar el expediente de contratación del servicio a la mayor brevedad, existiendo por otra parte, todo un conjunto de nuevas necesidades que han ido surgiendo a lo largo del desarrollo del contrato actualmente vigente y que precisan de la elaboración de un nuevo Pliego de prescripciones técnicas que dé cobertura a todas aquellas prestaciones que no se contemplaron en la anterior licitación.*

Por consiguiente, a juicio de la funcionaria informante, atendiendo a la redacción del artículo 1.4. del PCAP, se estima conveniente acceder nuevamente a un nuevo período de prórroga, al amparo de la solicitud efectuada por la mercantil por un nuevo plazo de SEIS MESES, esto es, hasta el día 8 de Junio de 2020, plazo suficiente para la licitación y adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento preventivo y obras de reparación de los citados edificios municipales."

Por lo expuesto, PROCEDE que por el Pleno Corporativo se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Prorrogar nuevamente con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en la actualidad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.) (NIF: A-28037224), al amparo de la solicitud efectuada por la misma, por un nuevo plazo de SEIS MESES, esto es, hasta el día 8 de junio de 2020; plazo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

suficiente para la licitación y adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento preventivo y obras de reparación de los citados edificios municipales.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en la actualidad FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.), a la Oficina de Control de Contratos y a la Intervención de Fondos Municipal.



Jaén, 20 de noviembre de 2019

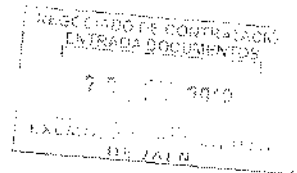


**EL ALCALDE
P.D.
EL TTE. ALCALDE-DELEGADO DEL ÁREA CONTRATACIÓN**

Fdo: Carlos Alberca Martínez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAEN
EXT: 9944-9563; TELEFONO: 953219100



RFA.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y OBRAS DE REPARACIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS E INSTALACIONES DE LOS EDIFICIOS DE LOS MERCADOS DE MAYORISTAS DE SAN FRANCISCO, PEÑAMEFÉCIT, MERCADO DE MAYORISTAS, CONCEJALÍA Y DEPENDENCIAS DE DCIHOS MERCADOS."

EXPTE.- 28/1606

INTERESADO.- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A

INFORME- PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Jefa de la Oficina de Control de Contratos.

PRIMERO.- Con fecha 27 de Abril de 2015, se adjudica el contrato de servicios de referencia a la mercantil FCC S.A. El contrato administrativo se suscribe con fecha 8 de Junio de 2015.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de marzo 2017, se dicta sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Jaén, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil FECADA, S.L., frente al Ayuntamiento de Jaén, contra la resolución de 6 de julio de 2015 dictada por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fecha 19 de julio de 2017, la Mesa de Contratación procede a la lectura de informe técnico sobre la valoración de la oferta económica, mejoras y plazo de garantía, y se propone por unanimidad la adjudicación del contrato a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.

CUARTO.- Que por resolución 3/2017 de fecha 3 de octubre de 2017 del Tribunal Administrativo antes señalado, se estima parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil FECADA, S.L., contra la resolución adoptada por la Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017 por la que se acuerda la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., anulando la misma así como el procedimiento de licitación, pudiendo el órgano de contratación iniciar un nuevo procedimiento.

QUINTO.- La citada resolución es recurrida por la mercantil FECADA S.L ante la jurisdicción contencioso- administrativa con fecha 1 de Diciembre de 2017, admitiéndose a trámite por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Jaén, habiendo recaído sentencia sobre el fondo, en la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil FECADA S.L frente al Ayuntamiento de Jaén, contra la resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, que declara nula de pleno derecho, debiendo dictar nueva resolución el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Jaén que sea congruente con las pretensiones del recurrente



SEXTO.- Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, sin que haya recaído sentencia. Por consiguiente, no ha adquirido firmeza en vía jurisdiccional.

SEPTIMO.- Con fecha 15 de Marzo de 2019, la empresa adjudicataria del contrato presenta escrito solicitando la prórroga estipulada por dos años más.

OCTAVO.- Con fecha 16 de abril de 2019, se emite informe favorable por el Director Facultativo del Contrato.

NOVENO.- Con fecha 30 de Mayo de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de prorrogar el contrato de referencia por SEIS MESES, hasta el día 8 de diciembre de 2019.

DECIMO.- Se ha tramitado el expediente de contratación del servicio, que se encuentra pendiente de fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal. Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, se estima conveniente prorrogar por seis meses más el contrato vigente en la actualidad.

FUNDAMENTOS LEGALES.

1.-El PCAP que rige la licitación (y que constituye lex contractu) establece que *"la duración del contrato será de 4 años, a contar desde la formalización del mismo, no obstante, podrá prorrogarse su duración de forma expresa y de mutuo acuerdo entre las partes (con una antelación de dos meses a la finalización del contrato) hasta el plazo máximo de dos (2) años, es decir, que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis (6) años."*

2.- El personal técnico de la Oficina de Control de Contratos se encuentra redactando la documentación técnica necesaria para la nueva licitación del contrato, estando prevista su finalización en un plazo no superior a dos meses.

3.- Que dada la situación jurídica en la que se encuentra el expediente, es conveniente, por razones de seguridad jurídica, tramitar el expediente de contratación del servicio a la mayor brevedad, existiendo por otra parte, todo un conjunto de nuevas necesidades que han ido surgiendo a lo largo del desarrollo del contrato actualmente vigente y que precisan de la elaboración de un nuevo Pliego de prescripciones técnicas que dé cobertura a todas aquellas prestaciones que no se contemplaron en la anterior licitación.

Por consiguiente, a juicio de la funcionaria informante, atendiendo a la redacción del artículo 1.4. del PCAP, se estima conveniente acceder nuevamente a un nuevo período de prórroga, al amparo de la solicitud efectuada por la mercantil por un nuevo plazo de SEIS MESES, esto es, hasta el día 8 de Junio de 2020, plazo suficiente para la licitación y adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento preventivo y obras de reparación de los citados edificios municipales.

Jaén, a 19 de Noviembre de 2019.

LA JEFA DE LA OFICINA DE CONTROL DE CONTRATOS,




Fdo: Rocío Marín Muriel



A continuación el Sr. Alcalde da la palabra a D. Francisco Lechuga Arias, Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, para posicionar al Equipo de Gobierno sobre la cuestión.

El Sr. Lechuga Arias expone que se trata de prorrogar el contrato vigente del mantenimiento de los mercados municipales, tanto el de Peñamefécit, como el de San Francisco y el de Mayoristas con la actual empresa concesionaria FCC, dado que el plazo finaliza el próximo día 8 de diciembre del actual.

Añade que el expediente de contratación, para una nueva licitación ya está en trámite y que el Equipo de Gobierno quiere que en pocos días se publique en el perfil del contratante. Y como quiera que no va a dar tiempo a tenerlo adjudicado antes de esa fecha, con objeto de no quedar sin contrato, es por lo que se propone al Pleno autorizar dicha prórroga por plazo de seis meses.

No interviene el Grupo Municipal VOX

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer que viendo la documentación de ésta prórroga, constatan que se trata de una segunda prórroga sobre una licitación de 2015 que está basada en un informe que es exactamente el mismo, con diferente fecha, que el que se trajo a un Pleno en el pasado mes de mayo para la prórroga que la empresa concesionaria tiene actualmente hasta el mes de diciembre del presente año. Lo que les resulta un poco curioso y les gustaría que se les aclarase es, por qué en aquel informe emitido por la Jefa de la Oficina de Control de Contratos se hacía referencia a que entonces ya estaban haciendo el informe técnico o desarrollando la licitación, y que en un plazo de dos meses lo tendrían.

Sobre el particular, el Sr. Ureña Olivera, añade:

“En esos dos meses, evidentemente, no lo han tenido. Pero es que ahora, nuevamente, se nos dice exactamente lo mismo, que dentro de dos meses estará y saldrá la licitación. Lo que nos causa dudas de si no nos encontraremos dentro de seis meses, nuevamente, en otro Pleno aprobando otra prórroga por seis meses para un contrato en el que el mismo informe ya en abril, y nuevamente ahora en noviembre, hace referencia a que se recomienda que salga una nueva licitación por la situación jurídica del propio expediente, por un lado, y por las necesidades que han ido surgiendo a lo largo de estos cuatro años.

Entonces, bueno, no entendemos por qué esos dos meses no se cumplieron. Y nos gustaría asegurarnos que en los próximos dos meses sí se cumplen este plazo. Por lo que no nos opondremos porque, evidentemente, entendemos que quedaría sin cubrir, pero sí que nos gustaría que nos aclarasen si esto se va a cumplir, y por qué no se cumplió el plazo anterior que se había comprometido en el informe y por el que se aprobó aquella prórroga.”



No intervienen el Grupo Municipal Ciudadanos y el Grupo Municipal Popular.

Acto seguido, el Sr. Lechuga Arias responde al Sr. Ureña Olivera:

“Sí, únicamente, le puedo decir que se van a cumplir los plazos. Se va a licitar el contrato, y se va a licitar antes de seis meses.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Concejales, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**). **En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar nuevamente con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A (en la actualidad FCC Medio Ambiente, S.A.) (NIF: A-28037224), al amparo de la solicitud efectuada por la misma, por un nuevo plazo de SEIS MESES, esto es, hasta el día 8 de junio de 2020; plazo suficiente para la licitación y adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento preventivo y obras de reparación de los citados edificios municipales.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en la actualidad FCC Medio Ambiente, S.A.), a la Oficina de Control de Contratos y a la Intervención Municipal.



DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO VEINTIUNO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA "INSTAURACIÓN EL PIN PARENTAL EN TODOS LOS COLEGIOS DE JAÉN".

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 19.11.2019 y nº de asiento: 2019028563 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019028563 AC
Fecha: 19-11-2019 09:21
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434157140449375783 Solicitud



VOX

AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

D^a SALUD ANGUITA VERÓN en su condición de **concejala del Ayuntamiento de Jaén**, con DNI 26024379-V y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza Santa María, número 1, 23001 Jaén, presenta para su debate y en su caso aprobación, la siguiente **MOCIÓN** :

INSTAURACIÓN EL PIN PARENTAL EN TODOS LOS COLEGIOS DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Si hacemos referencia al art. 27 de nuestra Carta Magna, nos dice:
"Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales".

Sin embargo desde 1970 España ha tenido siete leyes educativas, lo que ha hecho que por las luchas políticas no haya existido un consenso para una sola ley de educación en todo el territorio nacional.

A esto se ha sumado la transferencia de la competencia en educación a las diecisiete CC.AA que ha provocado que dependiendo de la Comunidad Autónoma donde vivas la enseñanza es completamente diferente, lo que provoca que los alumnos de los distintos colegios de España tengan una concepción diferente de las distintas materias.

Junto a este problema hay que añadir otros tres mas:

1. La pérdida del conjunto de principios y valores en esta sociedad.
2. Los padres han perdido parte de la autoridad sobre sus hijos con las diferentes leyes de educación y con la supresión en el año 2007 en el Código Civil de los artículos 154 y 268 a corregir razonablemente a sus hijos o tutelados.

de recu. Copia de la resolución para el expediente



Podría afirmarse que el legislador ha permitido delegar en la autoridad competente la facultad de corrección que anteriormente tenían reconocida los padres. De modo que si un menor procediese a desobedecer a sus padres, estos no tienen mas remedio que acudir al auxilio de la autoridad. (Ridículo)

3. La pérdida de la autoridad de los maestros y profesores.

Desde VOX Jaén **proponemos** recuperar la identidad, principios, valores y autoridad de los padres frente a diversos factores externos que nos están diciendo como se debe educar a nuestros hijos. No es raro ver como se están dando charlas en colegios a niños de primaria y secundaria sobre su identidad sexual, sobre los distintos lobby LGTBI y sobre la brutal campaña de estigmatización de la religión católica para dar relevancia a otro tipo de religiones como la islámica, la cual es totalmente incompatible con nuestros derechos y libertades, sobre todo el de las niñas. Ejemplo: Se suprime en los comedores escolares todo lo que provenga del cerdo, se quitan crucifijos (cultura judeo-cristiana) pero se permite una niña con velo como símbolo de libertad.

Por todo lo anteriormente expuesto desde este Grupo Municipal de VOX, llevamos al Pleno para su debate y votación los siguientes acuerdos:

- Instar a la Junta de Andalucía a implantar un PIN parental y Autorización expresa con objeto que se necesite consentimiento expreso de los padres para cualquier actividad con contenidos de valores éticos, sociales, cívicos morales o sexuales en todos los colegios de educación primaria y secundaria de Jaén.
- Dar traslado de este acuerdo a todos los Consejos Escolares y AMPAS de los distintos centros educativos de nuestra ciudad.

Jaén 19 de noviembre de 2019

Firma



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, que expone que a partir del tercer párrafo de la exposición de motivos de la moción el Grupo Municipal VOX indica que: *“Junto a este problema hay que añadir otros tres más”*. Y le da la sensación de que todo lo que hay escrito hasta esa frase son problemas. Manifiesta que el hecho de que la Constitución diga que todos tienen derecho a la educación, no puede considerarse, de ninguna de las maneras, un problema. A no ser que para el Grupo Municipal VOX sí lo sea.

En cuanto a los “tres problemas más” a los que se alude en la exposición de motivos de la moción, la Sra. Real Martínez expone que, el primero, es lo que el Grupo Municipal VOX considera una pérdida del conjunto de principios y valores de esta sociedad. Sobre el particular, quisiera saber exactamente a qué se refieren porque no les queda claro. Ya que si se tiene en cuenta que los principios son un conjunto de valores, les pregunta qué valores echan en falta; la libertad, la honestidad, la responsabilidad, la igualdad, la lealtad, la humildad, el respeto, la tolerancia y el diálogo, la solidaridad, la justicia, la equidad, la prudencia, el pluralismo, la integridad.

Añade que el segundo problema para el Grupo Municipal VOX, es la pérdida de autoridad de los padres, madres y tutores sobre sus hijos, hijas y tutelados. Y culpan de esto a las leyes de educación y, curiosamente, a la supresión en el artículo 154 y 268 del Código Civil: *“Del derecho de los padres y las madres a corregir, razonable y moderadamente, a sus hijos, hijas, tutelados y tuteladas”*. Al respecto, subraya que lo que se vino a suprimir en esos artículos fue el ejercicio de la violencia física sobre los hijos y las hijas, los tutelados y las tuteladas.

Sobre el particular, la Sra. Real Martínez, formula las siguientes preguntas:

“Y, cuando esta violencia no sea razonable y moderada, que a saber con qué medida medirán ustedes esto, ¿dónde la meterán?

¿En la violencia intrafamiliar?

¿En esa dónde se desviven por meter a la violencia machista?

Permítame que le haga otra pregunta: ¿Realmente no entienden ustedes que se puede, y se debe, vivir sin ejercer violencia física sobre nadie?”

El tercer problema que mencionan en la moción, es la pérdida de autoridad de los maestros, maestras, profesores y profesoras. Y aunque en este punto el Grupo Municipal VOX en su exposición de motivos no desarrolla nada, la Sra. Real Martínez, opina que es muy difícil que los niños y las niñas aprendan a respetar cuando a su alrededor algunos mayores les están enseñando justo lo contrario. Les están enseñando a no respetar lo que no es de su agrado.



Señala que cuando hablan de charlas a niños y a niñas sobre su identidad sexual, se equivocan completamente, porque opina que las charlas son sobre “la identidad sexual”. Entiende que hay que agradecer a los colectivos LGTBI que visibilicen: *“Una realidad, que por mucho que ustedes quieran negar, existe. También que inviertan su tiempo en transmitir este mensaje a los niños para que no se sientan solos y que entiendan que la diversidad debe ser respetada”*.

Opina que la educación afectivo-sexual es una actividad pedagógica que utiliza información rigurosa, objetiva y completa, tanto a nivel biológico como a nivel psíquico y social para formar en sexualidad. Y es, además un derecho de niños, niñas y adolescentes que está así recogido por la Organización Mundial de la Salud, junto con otros derechos sexuales, como: la libertad, la equidad, la privacidad, y otras cuestiones, para construir una sociedad en la que hombres y mujeres puedan convivir en igualdad y sin discriminaciones.

A continuación, la Sra. Real Martínez formula la siguiente pregunta: *“¿Creen, de verdad, que en un estado de derecho y democrático como el nuestro, hay que preguntar a un padre o a una madre si todo esto hay que enseñárselo a sus hijos y a sus hijas?”*

Nosotros consideramos que esto sería, y es, de obligado cumplimiento.”

En cuanto a la estigmatización de la religión católica para dar relevancia a otro tipo de religiones, suprimiendo crucifijos y permitiendo a niñas con velo, entiende que en ningún centro público debería haber ningún símbolo religioso. Opina que si una mujer quiere llevar velo, porque sus creencias así lo dictan, tiene todo el derecho a hacerlo: *“Islámicas o católicas, que también lo llevan, ¿O es que a caso están en contra de que las monjas lo utilicen?”*

Por último, la Sra. Real Martínez, añade que, por experiencia, sabe que en ningún comedor escolar público de esta ciudad se suprime todo lo que proviene del cerdo: *“El hecho de repetir una falsedad no la convierte, por mucho que quieran, en una falsedad”*.

Concluye su intervención, avanzando que el voto del Grupo Municipal Adelante Jaén, como no podría ser de otra manera, va a ser en contra de la moción que ha presentado el Grupo Municipal VOX.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para exponer que cuando el Grupo Municipal VOX expone los fundamentos en los que basa su propuesta de moción, con la que entiende que pretenden que los padres seleccionen, según su criterio personal, lo que sus hijos deben, o no deben, de recibir como contenido en los centros educativos, hablan de un problema principal, y de tres que le acompañan.



En cuanto al problema principal, están de acuerdo en que hay que dar solución al desastre del sistema educativo en España. Y, en este sentido, consideran vital que ese Pacto Nacional por la Educación, que siempre ha propuesto Ciudadanos, se lleve a cabo, y acabe con los diecisiete sistemas educativos diferentes en el estado español.

Pero, además, afirma que el Grupo Municipal VOX añade tres argumentos más para la implantación del pin parental:

El primero se prefiere a la pérdida de principios y valores de esta sociedad. Al respecto, puede asegurar que los principios y valores se reciben, o deben recibirse, básicamente en casa. Cree, por tanto, que no se puede responsabilizar a los docentes de esa carga. Opina que la sociedad actual que describe el Grupo Municipal VOX en la exposición de motivos de la moción que presenta, es, básicamente una opinión suya, personal. Cree que la cultura se recibe en los centros educativos, y la educación, los valores y los principios, han de recibirse en casa y han de ser reforzados en esos centros educativos.

Matiza que, desde luego, el sistema educativo andaluz podrá adolecer de muchísimas deficiencias, pero puede asegurar que no destaca, precisamente, porque vaya en contra de principios, ni de valores. Ni porque sea adoctrinante, ni polémico. Cuestión distinta es que en las actividades extraescolares o complementarias, sí que se requiera un consentimiento expreso a las familias. Y en esa línea va a ir.

Proponen, en la misma línea que a proponer el Grupo Municipal Popular, una enmienda de sustitución al acuerdo primero de la moción, presentada por el Grupo Municipal VOX, y de ser aceptada avanza que su grupo municipal votará a favor de la moción:

“Instar a la Junta de Andalucía a que estudie, desde la perspectiva de igualdad de oportunidades, el establecimiento de una autorización expresa de las familias para la participación de sus hijos en actividades complementarias, en base a los preceptos consagrados en la Constitución Española.”

La Sra. Cantos Alcázar, continúa su intervención exponiendo que el segundo de los argumentos en que basa su propuesta el Grupo Municipal VOX, es la, supuesta, pérdida de autoridad paternal como consecuencia de la derogación de los artículos 154 y 268 del Código Civil, en los que se permitía la corrección por parte de los padres a los hijos. Y que también indican que la única salida que, actualmente, tienen los padres para ejercer esa corrección es acudiendo a los tribunales de justicia.

En base a ello, la Sra. Cantos Alcázar, pregunta a la portavoz del Grupo Municipal VOX, si de verdad creen que con la derogación de esos artículos los padres han perdido la autoridad de sus hijos.



Sobre el particular, manifiesta que saben perfectamente que en el art. 27 de la Constitución se establece el derecho a la educación, y se hace en un sentido amplio en relación con el art. 154 vigente del Código Civil, donde se establecen los deberes y derechos, en este caso, que tienen los padres hacia los hijos. Señala que en ellos se dice que los padres deberán de otorgar educación a los hijos. Entiende que cuando se habla de educación, también incluye la corrección pero no en el sentido de los artículos derogados, porque estos lo que permitían era el castigo físico a los hijos, algo que hace años estaba asumido socialmente pero que a fecha de hoy, a excepción, del Grupo Municipal VOX, nadie acepta.

En ese sentido, entienden que el derecho a la educación incluye la corrección pero con unos valores democráticos, dentro del seno familiar y con unos principios, porque consideran que corregir no significa castigar. Opina que el castigo no da autoridad, sino que supone, solamente, autoritarismo e imposición. Considera que el cariño, el respeto, y la autoridad de los padres no se consigue con castigo sino con amor.

Y eso es lo que desde el Grupo Municipal Ciudadanos quieren trasladar: *“No echen la culpa a la ley, en este caso, a esos artículos que iban en contra de unos derechos de los menores relacionados con la desautorización de los padres.”*

En tercer lugar, expone que la moción les habla de una pérdida. La pérdida de autoridad que, paulatinamente, ha ido sufriendo el colectivo de docentes: *“Es cierto, los docentes han sido maltratados por las distintas leyes, e incluso por la sociedad. Pero eso vuelve a poner en evidencia esa relación que deben tener con ese Pacto Nacional por la Educación en el que se le de la categoría que se merecen los docentes”*. Sobre el particular, alude a que en la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tienen muy interiorizado el hecho de considerarlos como autoridad pública, y se está trabajando en ello. Desea que esa consideración se extrapole a toda España.

Es por ello, que desde Ciudadanos insisten en que no pueden aceptar que los padres valoren y decidan qué contenidos académicos han de ser aptos para sus hijos: *“Porque de esa manera, con esta moción, ustedes también están desautorizando a los docentes. Que creo que es algo contrario a lo que pretenden.”*

Manifiesta que desde Ciudadanos abanderan la libertad dentro del marco constitucional, por lo que, entienden que la libertad de los padres nunca podrá enfrentarse a principios básicos que son los pilares de nuestra sociedad; el respeto, la tolerancia, la diversidad, la integración, la inclusión. En caso de aceptarlo opinan que estarían poniendo en peligro la igualdad de oportunidades para los menores que quedaría comprometida en función del criterio personal de sus padres.



Expone que para Ciudadanos educar es ofrecer toda la información, desde todos los puntos de vista y las distintas visiones, para que los menores vayan formando su propio criterio en libertad, sin imposiciones y asumiendo la responsabilidad que acarrearán sus decisiones. Porque no se puede pretender que las personas que nacen libres se formen como personas en función de las tendencias ideológicas de sus padres: *“Que no nos de miedo la información, que no nos asusten las distintas opiniones. Criemos a ciudadanos libres e iguales, que se equivoquen, que rectifiquen, que aprendan, pero desde el respeto, la tolerancia y la responsabilidad.”*

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, para manifestar que en la moción que ha presentado el Grupo Municipal VOX hay puntos con los que considera que todos pueden estar de acuerdo, porque es cierto que las continuas leyes que se han ido promulgando con respecto al tema de la educación, evidentemente, no han venido a beneficiar a los niños, niñas y jóvenes que han ido sufriendo continuamente esos cambios en la Ley de Educación.

Considera que también, es verdad que según de qué comunidad autónoma se trate, se estudian unas materias u otras.

También pueden estar de acuerdo en que es necesario, y en que es bueno, que los padres conozcan y controlen cómo se está educando a sus hijos. Por eso considera muy importante ese derecho que tienen los padres a poder elegir cómo y dónde quieren que se eduque a sus hijos.

Menciona que, precisamente, el Grupo Municipal Popular trae hoy al Pleno una moción en defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución. Es decir, para reclamar ese derecho que tienen los padres para elegir cómo y dónde quieren educar a sus hijos.

Sabe que ya existen centros educativos que cuentan con una serie de aplicaciones en las que, a través de los móviles, los padres pueden acceder a determinados controles sobre el expediente de su hijo; si van a tener actividades extraescolares, etc. Es decir, que ya existen algunas aplicaciones que, probablemente, podrían ser mejorables y revisables.

Cree que algo muy importante que no deben olvidar, es que la educación es un derecho, una obligación y un privilegio para los padres. Los padres son los responsables de educar a sus hijos. En el colegio se forman y se instruyen, pero son los padres los que han de velar por la educación de sus hijos. Y hay muchos elementos externos que, sin duda alguna, también van a tener una influencia, muy importante, en la educación de sus hijos. Se refiere a las redes sociales y a internet que están también continuamente aportando información a los hijos. Por



eso entiende que la obligación de los padres también es estar pendientes de toda esa información que le llega a sus hijos para controlarla:

“Y cuando tú educas a tus hijos desde esa responsabilidad y dándole los valores oportunos, pues, realmente creo que la autoridad como tal viene de seguido. Porque tú estás educando a tus hijos para que tengan unos valores, para que tengan una responsabilidad, y no hace falta que la autoridad se convierta en castigo, ni en daño físico, ni muchísimo menos. Porque no podemos olvidar que lo primero que tenemos que proteger es a los menores ya que son los más vulnerables.

Dicho esto, además, hay más cuestiones con las que nosotros, bueno pues, no sé si por falta de información, o porque la información no les ha llegado con exactitud, ¡hombre!, aquí en Jaén no podemos afirmar, de manera categórica, que en los comedores escolares el cerdo se haya quitado de los menús. Los menús contemplan todavía el cerdo, y viene puesto en los menús, a excepción, de que en un momento determinado un padre por una razón de un estilo de vida (hay personas que son vegetarianas o veganas) haya pedido, expresamente, que en los menús de su hijo sea así, y así se le sirve. Pero se trata de cuestiones puntuales que muchos padres tienen derecho a pedir porque es su estilo de vida. Y no podemos generalizar, de ninguna de las maneras, que aquí en Jaén los menús se sirvan sin cerdo porque no responde a la realidad”.

Por otra parte, la Sra. Chamorro Barranco, expone que la moción plantea la implantación de un pin que cree que no es algo que sea competencia de los colegios de Jaén. Sobre el particular, opina que será una cuestión que tendrá que tratarse dentro de las negociaciones que se están llevando a cabo en la Junta de Andalucía porque entiende que lo que se debe hacer, en el caso de que se hiciera algo, es implantar un sistema genérico para todos los colegios.

A continuación, la Sra. Chamorro, añade:

“Y yo, mire usted, en cuanto al tema de la religión no voy a entrar. Yo soy católica y, como tal, he procurado y educado a mis hijos dentro del Cristianismo. Y, además, lo digo con orgullo y con libertad. Y me voy a basar en las palabras del Papa Francisco que dice que los fundamentos básicos de un cristiano deben ser la libertad, el respeto y la tolerancia. Y permítanme que les lea una frase del Papa Francisco: “La libertad religiosa es un derecho fundamental que da forma a nuestro modo de interactuar, social y personalmente, con nuestros vecinos que tienen creencias religiosas distintas a las nuestras.”

Yo desde la libertad y desde la tolerancia me quedo con las palabras del Papa Francisco porque, como católica, no puedo hacer otra cosa que suscribir cien por cien esas palabras”.

A continuación, D^a MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, Concejala del Grupo Municipal Popular, presenta enmienda de sustitución al acuerdo primero de la moción resolutive, en los siguientes términos:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares
de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

**ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR VOX DENOMINADA
"INSTAURACIÓN DEL PIN PARENTAL EN TODOS LOS COLEGIOS DE JAÉN"**

Texto a suprimir

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a implantar un PIN parental y autorización expresa con objeto que se necesite consentimiento expreso de los padres para cualquier actividad con contenidos de valores éticos, sociales, cívicos, morales o sexuales en todos los colegios de educación primaria y secundaria de Jaén.

Texto a incluir

Primero.- Se procederá a impulsar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo que permita a las familias educar a sus hijos en libertad, sin imposiciones de ningún tipo, mediante el establecimiento de una autorización expresa de las familias para la participación de sus hijos en actividades complementarias, en base a los preceptos consagrados en la Constitución Española.

En Jaén, a 22 de noviembre de 2019

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular



La Sra. Chamorro Barranco, expone que esta enmienda recoge lo que literalmente han pactado, a nivel autonómico, el Partido Popular, el Partido Ciudadanos y el Partido de VOX. Por tanto, manifiesta que si aceptan la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, votarán a favor de la moción. Y que, en caso contrario, el Grupo Municipal Popular va a ser consecuente con lo que se está negociando y con lo que se ha pactado a nivel andaluz.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, para exponer que tiene que resaltar lo sorprendente que está por la preocupación manifestada en el Pleno de hoy con respecto a la educación por parte de los partidos, que afirma, hoy representan a la derecha. Una preocupación que entendería muy justificada si se estuviera hablando sobre temas de competencia en el ámbito municipal, o incluso, apurando, al provincial. Como es el caso de aquellas familias de escolares que no tienen acceso al menú facilitado en su colegio, impidiendo que muchos niños y niñas, o que muchos padres y madres, hoy lo tengan más difícil para conciliar su vida familiar con la laboral, desde el día 17 de octubre, en más de 37 centros educativos.

Como le gusta servirse de herramientas de medición, le gustaría que desde el Grupo Municipal VOX le aclararan en qué se basan para asegurar que esta sociedad pierde valores y principios. Por lo que puede deducir de la exposición de motivos de la moción, para el Grupo Municipal VOX, un indicador pueden ser los derechos que consolidan; la igualdad de género, la protección de los derechos de la infancia, la integración de otras culturas, e incluso, los adquiridos por el colectivo LGTBI. En definitiva, que esta sociedad más justa e igualitaria puede ser una amenaza para los escolares.

Sobre el particular, la Sra. Díaz De la torre, añade:

“La historia nos relata cómo los gobiernos de la democracia han trabajado, en general, para añadir derechos, por construir igualdad y eliminar barreras que pudieran ocasionar una desigualdad social.

El reparto de competencias autonómicas ha facilitado, por ejemplo, que en Andalucía los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género sean reconocidos como víctimas de violencia de género. Quizá, ciertamente, para ustedes esto suponga una amenaza real en este estado de derecho y democrático. O quizá, este sistema sea el que realmente suponga para ustedes un auténtico problema.

Ante esta, supuesta, escalada de pérdida de valores se nos añade, además, que los padres y madres han perdido cierta autoridad sobre los menores que representan. Ya que nuestra ley adapta, el ya desaparecido artículo 154 del Código Civil, al artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989, que sostiene que: *“Los estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas, apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal, o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.”*



No sé si ante la falta de habilidades parentales, es mejor fomentar ciertas formas de violencia que resultan contrarias al desarrollo personal y emocional de los menores. O defender, quizá, que los padres y madres deben de invitar a sus menores a actuar en el modo en el que se les indica, aconsejándoles, enfocando y ejemplarizando con las conductas, sin recurrir a fórmulas autoritarias o impositivas.

Pero dejando a un lado la interpretación del texto, lo que podría alargarme en exceso, me permito entrar con seriedad en reclamarles responsabilidad en el trabajo que ustedes están desarrollando para obtener un rédito político en el partido al que hoy representan.

Demandan un pin parental para tutores sin habilidades parentales.

Enfocan su actividad política con un enfoque, veladamente, anticonstitucional y sin efectos en la política municipal por la ausencia de competencias en materia de educación en el ámbito que hoy nos ocupa.

Sra. Anguita, llaman al feminismo "lesbofeminismo" y consideran que las mejores actividades para empoderar a los hijos e hijas son; la costura, la caza, que para ustedes pueden ser una buena materia a emplear en los colegios.

O creen que prevenir enfermedades de transmisión sexual, es adoctrinar a los jóvenes en cuanto a su diversidad sexual.

Si con el pin parental que ustedes proponen lo que quieren es influir en ese abanico de proyectos y actividades y continuar con su política de destrucción de logros y conquistas sociales, en lugar de trabajar por la prevención y por la adquisición de mejoras en las relaciones paterno-filiales, basándolas en el respeto y en la convivencia, hoy desde el PSOE de la ciudad de Jaén y desde el gobierno del Ayuntamiento de Jaén, utilizaríamos el pin para decirle que no".

Para finalizar el debate, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX, proponente de la moción.

Toma la palabra su portavoz, D^a SALUD ANGUIITA VERÓN, para exponer que no entiende cómo una simple moción en la que se pide una autorización a los padres sobre ciertos factores da para tanto en cuestión política (que entiende aquí no tiene nada que ver), para que cada uno haga otros planteamientos partidistas, para hacer demagogia, etc.

A continuación responde al Grupo Municipal Adelante Jaén, que, ciertamente, es un problema la pérdida de valores que se entiende se está viendo sistemáticamente hoy en día, por ejemplo, con todos esos valores que ha mencionado la portavoz del Grupo Adelante Jaén. Afirma que el respeto se ha perdido hoy en día, no sabe si es que no lo ven en la calle.

Sobre lo que han manifestado con relación a la violencia física en los artículos derogados a los que alude la moción, responde que, simplemente, hablan del cachete correctivo de padres a hijos. Sobre el particular, subraya que el Grupo Municipal VOX nunca ha hablado de violencia, es más, están en contra de cualquier tipo de violencia. Afirma que nunca se han referido a



cualquier tipo de violencia exagerada hacia ningún niño. Cree que todos los que son padres, en algún momento de su vida, han tenido que utilizar ese cachete correctivo. Sobre el particular, hace referencia a lo manifestado por el Juez Calatayud: *“Estamos perdiendo este tipo de corrección de los padres hacia los hijos”*. Manifiesta que su grupo municipal no se ha referido nunca al hecho de ejercer violencia. Es más, afirma que no son ellos los que alertan y piden que se salga a la calle contra las odas fascistas.

A continuación, la Sra. Anguita Verón se dirige a la Sra. Real Martínez, para decirle que cuando Adelante Jaén habla de libertad sexual, o de materias sexuales, ellos en la moción se están refiriendo a niños de primaria, por lo que, entienden que los padres tienen que tener algún poder de decisión sobre si a su hijo, de seis o siete años, se le tiene que hablar, o se le va a dar alguna clase de libertad sexual: *“A lo mejor, ustedes no. A lo mejor, ustedes consideran que, bueno, todo cabe en esta sociedad. Nosotros pensamos, y eso es la libertad, que los padres deben tener derecho, por lo menos, respecto a niños de esa corta edad. Es lo único que se está pidiendo.”*

Acto seguido, la Sra. Anguita Verón, responde al Grupo Municipal Ciudadanos que vuelven a vivir en un mundo mágico. Sobre el particular, considera que es evidente que las materias culturales se deben dar en el colegio, y no se meten, ni opinan sobre las materias que se deben impartir.

Sobre el particular, añade:

“Para eso están las siete leyes nefastas que se han ido creando y que han ido haciendo que un niño en Andalucía estudie, completamente, diferente a lo que estudia un niño en Cataluña. Es más, incluso, que estudien en diferente lengua porque hay sitios donde no se permite el uso de la lengua española.

Usted es licenciada en derecho, si no recuerdo mal, y me habla de los derechos de los padres hacia los hijos. Déjeme que le diga que vuelve a manipular, otra vez, la información. Solo he hablado de la supresión de estos artículos donde se nombraba el cachete de modo correctivo hacia los hijos, no he hablado de castigo físico. No hagan ustedes lo mismo que ha hecho Adelante Jaén con respecto al castigo.”

A continuación, la Sra. Anguita Verón, contesta al Grupo Municipal Popular, que se alegra de que coincidan en algunos postulados. Está de acuerdo con que los padres tienen que educar a los hijos, pero considera que los padres también tendrán algo que decir sobre las materias que se les enseña a sus hijos en el colegio con respecto a valores cívicos, morales y sexuales.

Añade que no han hablado en la moción sobre actividades complementarias porque, evidentemente, entienden que cualquier actividad complementaria que se les imparte en el colegio necesita la aprobación de los padres.



Sobre lo manifestado con respecto a los menús en los comedores escolares, afirma:
“Usted lo ha dicho, todavía”.

Acto seguido, la Sra. Anguita Verón se dirige al Grupo Municipal Socialista, para manifestar que la situación de la empresa que servía los menús en los centros escolares no viene de ahora, sino que viene de mucho tiempo atrás. Lo que sí quiere resaltar es el hecho de que esta misma empresa cuando gobernaba el Partido Socialista en la Junta de Andalucía, aunque no cobraba, seguía sirviendo los menús y no protestaba, y es ahora, con el cambio político en el gobierno de la Junta de Andalucía, cuando la empresa dice que no puede pagar. Afirma que la cuestión sería tema para un debate.

Con respecto a lo manifestado sobre la violencia de género, responde:

“Déjeme que le diga que nosotros estamos en contra de cualquier violencia, no solamente la que ejerce el hombre sobre la mujer. Y sí quiero decirles que somos los únicos que pedimos la cadena perpetua revisable para este tipo de criminales. No como ustedes. Estamos viendo que la ley no funciona cuando es más fácil matar a una mujer, y a los siete años vuelve a estar en la calle. Nosotros somos los únicos que para este tipo de delincuentes pedimos que no vuelvan a pisar la calle.”

Por último, afirma que no le extraña, en absoluto, que todos estén en contra de esta autorización, simplemente, de los padres.

Acto seguido, D^a. SALUD ANGUIA VERÓN, Concejala Portavoz del Grupo Municipal VOX, proponente de la moción:

- ✓ No acepta la enmienda de sustitución presentada “in voce” al acuerdo primero de la moción por el Grupo Municipal Ciudadanos.
- ✓ No acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Popular al acuerdo primero de la moción.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rechaza, *por mayoría*, con el voto a favor de D. SALUD ANGUIA VERÓN, (VOX), el voto en contra de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (Adelante Jaén), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y la abstención de, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP). No se encuentra presente en el



momento de la votación D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). En total 13 votos en contra, 1 voto a favor, 12 abstenciones y 1 abstención por ausencia.

NÚMERO VEINTIDÓS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, DENOMINADA “SOBRE LOS BIENES INMATRICULADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA EN LA CIUDAD DE JAÉN”.

EL CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 19.11.2019 y nº de asiento: 2019028564 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019028564 AC
Fecha: 19-11-2019 09:22
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434155742121750421 Solidaridad

Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3. del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN

SOBRE LOS BIENES INMATRICULADOS POR LA IGLESIA CATÓLICA EN LA CIUDAD DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La inmatriculación de fincas es la inscripción de bienes en el Registro de la propiedad por primera vez. Para llevar a cabo una inmatriculación por parte de cualquier persona física o jurídica se necesitan un expediente de dominio para inmatriculación de fincas no inscritas a favor de persona alguna, la presentación de un título público de adquisición (escritura pública) y/o la presentación de una sentencia que declare el dominio que se quiere inmatricular.

Respecto a la capacidad de inmatriculación de la Iglesia Católica, debemos retrotraernos hasta la dictadura franquista:

1. La *Ley Hipotecaria que se aprobó el 8 de febrero de 1946, en su artículo 206*, equiparaba a la Iglesia Católica con la Administración Pública otorgándoles el privilegio de acceder al Registro de la propiedad sin necesidad de aportar título de dominio legítimo.
2. El *Reglamento Hipotecario que se aprobó el 14 de febrero de 1947, en su artículo 304*, por el que otorgaba a los diocesanos la condición de fedatarios públicos permitiéndoles así inmatricular todo tipo de bienes a través de una certificación propia sobre el dominio de un inmueble y atendiendo a los argumentos que él mismo expusiera.

De esta manera, estableció la posibilidad de inmatricular los bienes de la Iglesia Católica a través de un certificado de dominio emitido por un diocesano, que podía inscribir los bienes eclesiásticos entendidos, en el derecho canónico, como los bienes que usa la Iglesia Católica para sus fines. Dichos bienes quedaban circunscritos a inmuebles no destinados al culto católico debido a la naturaleza históricamente pública de éstos y por tratarse de bienes fuera de mercado, tal como establecía el *artículo 52.4 del Reglamento Hipotecario, según su redacción de 1959*.

Se remite copia en: Alcaldía para su conocimiento





**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaencuidad@gmail.com

En 1998, un gobierno del Partido Popular, presidido por Aznar, publica el **Real Decreto 1867/1998 de 4 de septiembre**, por el que modifica el Reglamento Hipotecario permitiendo la inscripción de templos de culto en el Registro de la Propiedad, recuperando para ello los dos artículos mencionados con anterioridad.

Desde entonces, y mediante este procedimiento irregular, se han inmatriculado 30.593 bienes según el **Informe del Colegio de Registradores de la Propiedad, sobre los Bienes que desde 1998 inclusive hubiesen sido inmatriculados en el Registro de la Propiedad a favor de la Iglesia Católica**. 17.534 referidos a Templos o dependencias complementarias a los mismos, y 13.059 a fincas con otros destinos, entre ellos solares, viviendas, caminos, cementerios, jardines, frontones, locales comerciales o plazas públicas. Del total de bienes inmatriculados por medio de la certificación, 26.957 de ellos lo han hecho únicamente en base a la certificación eclesiástica.

Debe quedar claro que el uso litúrgico de un inmueble no condiciona en absoluto la propiedad de éste, ya que muchos de ellos fueron construidos o rehabilitados con dinero público y en un gran número de la tutela cultural y patrimonial es responsabilidad de las administraciones públicas. También queda constatado de forma fehaciente el abuso de derecho y el fraude de ley en la inmatriculación de miles de bienes de culto, tanto por la fecha de su inmatriculación, anterior a la reforma que se introdujo en 1998, como por ser inmuebles que nunca habían sido poseídos por la Iglesia Católica o no han podido documentar de ningún modo su propiedad.

La presión ciudadana y política, arropada por movimientos de cristianos de base, desveló numerosos escándalos sobre las inmatriculaciones en todo el Estado, llegando incluso al **Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo**, que en su sentencia del **20/12/2016** declaraba esta forma de inmatriculación contraria a la Convención Europea de Derechos Humanos. De esta forma, se modifica la Ley Hipotecaria mediante la aprobación de la **Ley 13/2015**, mediante la cual se elimina el privilegio registral otorgado a la Jerarquía Eclesiástica y evitando así un posible recurso de inconstitucionalidad. Sin embargo, esta ley no tenía efectos retroactivos, por lo que se produjo una amnistía en el registro de los bienes inscritos hasta entonces por la Iglesia Católica sin haber presentado ningún título de propiedad.

Desde la modificación de la Ley Hipotecaria en 2015, varios han sido los intentos de acceder por parte del Estado al registro de los bienes inmatriculados y revertir el perjuicio ocasionado por la práctica fraudulenta ejercida por la Iglesia Católica durante este tiempo:

1. La PNL presentada por el PSOE el **4 de abril de 2017** y aprobada en el Congreso, en la que urgía al Gobierno a que aportase en un plazo de 6 meses la relación de bienes



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**

Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

inmatriculados por la Iglesia Católica y reclamase aquellos que se hubieran inscrito de forma fraudulenta.

2. La PNL presentada por el Grupo Confederado de Unidas Podemos-En Comú Podem-En Marea el **16 de noviembre de 2018** en el Congreso, en la que se pedía, entre otras cosas, la nulidad de pleno derecho de las inmatriculaciones realizadas por la Iglesia Católica desde 1979, bajo la fórmula del **artículo 206 LH y el 304 RH**.

En relación con el oficio de la Dirección General de los Registros y del Notario con fecha de **25 de abril de 2017** por el que se ejecuta la **PNL 161-20972-1437**, se solicita la relación de todos los bienes que, desde 1998, hubiesen sido inmatriculados en el Registro de la Propiedad a favor de la Iglesia Católica. Con fecha de **5 de febrero de 2018**, dicho informe es remitido al Ministerio de Justicia por el Colegio de Registradores, estando desde entonces en poder del Gobierno de España. En **agosto de 2019**, el ejecutivo en funciones de Pedro Sánchez se compromete a hacer público el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica en el período que va desde 1998 a 2015, compromiso que a día de hoy aún no ha cumplido.

Finalmente, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en una resolución del **16 de septiembre** insta al Ministerio de Justicia a entregar la lista, recordándole que hace más de año y medio que dispone de los datos y que estos son "información pública".

Por todo lo expuesto con anterioridad, ante el incumplimiento por parte del Gobierno central de hacer público dicho listado y la posible condición de interesada de la administración local en lo referido a bienes de nuestra ciudad, el Grupo Municipal de Adelante Jaén insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Solicitar al Gobierno de España la relación de bienes inmatriculados a favor de la Iglesia Católica desde 1998 hasta 2015 en la ciudad de Jaén.

SEGUNDO.- Solicitar al Colegio de Registradores de Andalucía Oriental una relación de aquellos bienes inmatriculados a favor de la Iglesia Católica desde 1979 hasta 1998 en la ciudad de Jaén. Relación que haga constar el título inmatriculado, expresándose si se hizo sin la necesaria existencia de título material y previo que justifique la titularidad del derecho y si en las bases gráficas registrales consta algún caso en el que el mismo sea o haya sido un bien no susceptible de propiedad privada.



**ADELANTE JAÉN PODEMOS IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA
GRUPO MUNICIPAL**
Plaza de Santa María 1
Tels.: 673665669 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

TERCERO.- Facilitar el acceso a las personas interesadas a los listados de bienes inmatriculados a favor de la Iglesia Católica en la ciudad de Jaén una vez que se esté en posesión de las relaciones descritas en los anteriores puntos.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación de aquellos bienes inmatriculados a favor de la Iglesia Católica en la ciudad de Jaén cuando su naturaleza pudiera ser de titularidad pública. Ejerciendo las acciones administrativas o judiciales que procedan para la plena efectividad del derecho que corresponda al Ayuntamiento de Jaén.

En Jaén a 19 de Noviembre de 2019



Fdo: Javier Ureña Olivera
Viceportavoz Grupo Municipal Adelante Jaén

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Acto seguido, el Sr. Ureña Olivera, lamenta que Onda Jaén no esté retransmitiendo la sesión plenaria.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, para plantear dos cuestiones previas sobre la moción. En primer lugar, le extrañaba que Franco no saliera a colación en la moción. Y en segundo Lugar, la doble vara de medir con relación a las diferentes competencias.

Sobre el particular, afirma:

“Cuando yo he pedido a la Junta de Andalucía parece que no era competencia del Ayuntamiento, y ahora pedimos al gobierno de España.”

Acto seguido, explica que a partir del anuncio de la modificación de la Ley Hipotecaria, las inmatriculaciones realizadas por la Iglesia vuelven a estar en boca de todos. Y eso que durante siglos nadie había puesto en cuestión la propiedad de muchos edificios porque era evidente a quién pertenecía la Catedral de Burgos, o una pequeña ermita perdida en cualquier pueblo de España.

Afirma que la Iglesia solo ha inmatriculado aquellos edificios que construyó el pueblo cristiano con un fin muy determinado; rezar, celebrar eucaristías, reuniones, etc. Y, por tanto, ha inmatriculado las casas anexas a las parroquias.

En 2014 se reformó la Ley Hipotecaria eliminando la posibilidad de inmatricular bienes de la Iglesia a través del Artículo 206 de dicha Ley, entendiéndose que ya había habido tiempo, más que suficiente, para inmatricular todos aquellos bienes que la Iglesia poseía desde tiempo inmemorial, sin título descrito.

En base a ello, alude por ejemplo, al caso de la Catedral de Córdoba. En el siglo VI se construye, en los mismos terrenos actuales, la Basílica Visigoda de San Vicente Mártir. En el año 785 se destruye y empieza a ser construida la Mezquita. En el año 1.236, reconociendo y valorando el magnífico arte que encierra, la Mezquita se consagra como un templo cristiano y es nombrada oficialmente Catedral de Santa María, tras la entrada de Fernando III de Córdoba. En 1882 es declarada monumento nacional por Alfonso XII. Y en 1991 la Junta de Andalucía reconoce la titularidad eclesiástica.

Expone que desde el Grupo Municipal VOX rechazan afirmaciones que se realizan en esta moción como, por ejemplo: procedimiento irregular de acceso al Registro de la Propiedad, abuso de derecho o fraude de ley, dado que la Iglesia ha actuado conforme a ley, y al amparo de la misma.



Señala que el modo de acceder al Registro de la Propiedad, sin título, es un mecanismo previsto en la propia Ley Hipotecaria. Afirma que el modo de adquirir la propiedad de un bien inmueble, además de con la escritura pública ante notario, puede producirse por otros medios como: la posesión continuada durante un determinado periodo de tiempo, y con unas características establecidas por el Código Civil. Siendo la posesión: pacífica, pública e ininterrumpida.

Detalla que entre los modos de adquisición de la propiedad se encuentra “*la prescripción adquisitiva*” a través de la posesión de un inmueble, en concepto de dueño, durante 10 años entre presentes, 20 años entre ausentes con buena fe y justo título, o durante 30 años sin más requisitos que la posesión inmemorial.

Respecto a la relación de todos los bienes inmatriculados por la Iglesia desde el año 1.988, expone que esta relación ya consta en poder del gobierno de España que será quien decida qué hacer con respecto a todos esos bienes, y no solamente con los de Jaén. Y que entienden que lo hará con respeto a la legalidad vigente.

Sobre el requerimiento que se pretende hacer valer al gobierno de España sobre la cuestión opina que, seguramente, Unidas Podemos (como va a entrar en dicho gobierno) estará en las mejores condiciones de hacer pública dicha relación.

Matiza que para iniciar un procedimiento municipal de investigación, como para iniciar cualquier acción judicial que pudiera corresponder respecto de posibles bienes de titularidad pública, antes será necesario disponer de un inventario de los bienes municipales, y luego tener evidencia, o al menos indicios, de que alguno de los bienes de titularidad municipal han podido ser objeto de usurpación o apropiación.

Entiende que lo demás es solo intentar provocar ruido mediático y alarma social en la opinión pública.

Aunque saben que van a contar con todo el apoyo del Partido Socialista, al menos el de la Sra. Calvo, ya que formó parte de un Comité presidido por el Sr. Mayor Zaragoza, Director General de la UNESCO, que recomendó al gobierno impugnar en bloque todas las inmatriculaciones que se habían producido desde el año 1.998 a 2015.

Acto seguido, la Sra. Anguita Verón, concluye su intervención avanzando el voto en contra a la moción del Grupo Municipal VOX.



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D^a M^a REFUGIO OROZCO SÁENZ, que se dirige al Sr. Ureña Olivera para decirle que desde Ciudadanos defienden la existencia de un estado aconfesional en el que no existan privilegios para nadie. Y con respecto al pago del IBI, siendo como es Concejal de Hacienda, le dice que ya puede imaginar en los términos en los que se mueve. Es decir, pagar todo el mundo.

También defienden desde Ciudadanos la gestión transparente, o mucho más transparente, de lo que se está haciendo de los edificios y de los monumentos que pertenecen a la Iglesia. Y podían incluso llegar a pensar establecer un sistema donde los beneficios que revierten de estos monumentos se pudieran gestionar de otra forma. Es decir, no solamente para la conservación de dichos edificios, sino que estos reviertan también en el territorio en el que estos monumentos y estos edificios de la Iglesia radican.

Con relación a la cuestión de las inmatriculaciones de la Iglesia podrían estar de acuerdo, o no, pero cree que lo que es claro y evidente es que en el momento en el que se construyeron se hizo conforme a la ley vigente en aquel momento. Por lo que entienden que no pueden solicitar penalizar unas actuaciones conforme a derecho en el momento en que se realizaron. De haber sido ilegales estas inmatriculaciones, en aquel momento, entiende que los Registradores de la Propiedad, que son la autoridad competente, hubiesen denegado su inscripción en el Registro de la Propiedad. Y esa situación no se produjo en su momento, por lo que, no van a entrar a valorar si es ilegal o hay que hacer una retroactividad de la ley, etc.

Creen que este tipo de decisiones no le corresponden, ni al gobierno, ni a ninguna administración. Es decir, que si algún particular o persona jurídica, tiene dudas sobre los derechos reales que recaen sobre estos edificios, considera que lo que deben de hacer es interponer su demanda ante el organismo competente que, en este caso, afirma que es la sede judicial. Ya que considera que es la habilitada para dirimir este tipo de cuestiones, y no el Pleno del Ayuntamiento de Jaén.

Aclara que la anterior Ley Hipotecaria reconocía la calificación, o la capacidad de ser fedatarios públicos a ciertas autoridades eclesiásticas, y por esa habilitación que tenían las autoridades eclesiásticas se llevaron a cabo una serie de registros.

Sobre el particular, añade:

“Pero, es que lo reconocía la ley, y ese era el marco legal vigente. Con lo cual, no vamos a entrar a valorar si era más conveniente, o no. Era lo que estaba. Y, además, algunas sentencias judiciales apoyan o reconocen que la Iglesia cumplía con los requisitos legales.”



Acto seguido, La Sra. Orozco, concluye su intervención manifestando que comparte lo expuesto por la Sra. Anguita con relación a que, si entra en el gobierno de España, se lo soliciten a Unidas Podemos que seguro que tienen vía directa.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO.

Avanza el voto en contra del Grupo Municipal Popular a la moción porque consideran que se trata de una moción ideológica, anticlerical, innecesaria, y que no tiene ningún rigor jurídico.

Añade que, ciertamente, el derecho hipotecario es muy complejo, pero si se presenta una moción cree que hay que estudiarla bien.

Expone que si se estudian las normas hipotecarias, estas formas de inmatriculación ya se aplicaban en el periodo de la desamortización de Isabel II. Afirma que si se hubieran molestado en verse el Reglamento Hipotecario de 1.915, concretamente en su Artículo 31, también se trata de este tipo de inmatriculación. Igualmente, cuando se crea el Registro de la Propiedad en el año 1.863, se sigue hablando de este tipo de inmatriculación.

Sobre el particular, añade:

“Luego..., no le echemos ahora la culpa, ni a Franco, ni a Aznar, ni a nadie, porque esto es más antiguo que todo eso.”

A continuación, el Sr. Carazo se dirige al Sr. Ureña Olivera para afirmar que en esta cuestión no hay ningún tipo de privilegio. Y que, precisamente, esto se hizo por garantía y seguridad jurídica porque había muchos bienes que no estaban inscritos y había que dar una facilidad, no solamente a la Iglesia Católica, sino al Estado, a las Instituciones del Estado, y a los particulares. Y en definitiva, a todos los que tenían una propiedad (porque el dominio se adquiere también por el paso del tiempo) y quieren llevar esa realidad jurídica al Registro de la Propiedad.

Sobre el particular, señala:

“Son muchas las formas que hay, Sr. Ureña. Se habla de un Acta de Notoriedad. Sr. Ureña, el Acta de Notoriedad se hace con dos testigos y ante Notario, nada más. Llega el interesado y dice que es el propietario porque tiene una finca desde hace más de 30 años, dos testigos lo confirman, y tenemos nuestra propiedad. En los expedientes de dominio, igual. Aunque, realmente, se hagan ante la vía judicial, y tal, pero viene a ser lo mismo. Luego no se diga que esto es un privilegio de la Iglesia Católica. Esto es un privilegio y esto tiene su historia, precisamente, por lo que he comentado.”



El Artículo 206, dice usted, que es fraudulento, y que se ha abusado del derecho. Estoy con lo que decía la Sra. representante de Ciudadanos, y creo que también por el Grupo VOX. Mire, el Artículo 206 de la Ley Hipotecaria, que tiene más de 70 años, ahí está. Se modificó con el Real Decreto del 98, como usted muy bien ha dicho, ampliándolo a los bienes eclesiásticos porque cuando el legislador implantó el Artículo 206 en la legislación hipotecaria, pues, entendía que no era procedente porque los bienes eclesiásticos eran bienes fuera de comercio. Y cómo se hacía esto, ¿con una certificación del Obispo, como ustedes dicen?. No, señor Ureña esto no es así. Con una certificación exhaustiva y una certificación catastral. Se hacía una calificación exhaustiva por parte del Sr. Registrador de la Propiedad, y luego el Artículo 207 facultaba a los interesados que se vieran perjudicados para reclamar.”

Acto seguido, el Sr. Carazo alude a que hay una Sentencia del Tribunal Supremo, de la Sala de lo Civil de la Sección Primera, concretamente la 1176/2006, de 16 de noviembre, que, precisamente, declara que este artículo no es anticonstitucional. Expone que se trata de una acción reivindicativa que ejercita el Ayuntamiento de Alcira contra el Arzobispado, y el Tribunal Supremo en su sentencia deja claro que el Artículo 206 no es fraudulento, ni se ha abusado de derecho.

Añade que, efectivamente, esa Proposición no de ley del Partido Socialista del año 2007, a la que votaron en contra los Partidos Políticos Ciudadanos y Popular, se llevó a cabo y los Colegios de Registradores, en su momento, remitieron al gobierno estos registros. A partir, de ahí, señala que partiendo de la base de que los Registros de la Propiedad son públicos, se puede tener acceso a estos registros. Por tanto, afirma que en el caso de la Iglesia de Jaén la información de la que dispone es que no hay más de 200 inmuebles, todos ellos destinados al culto, y que no ha habido ninguna reclamación, pudiendo haberla habido.

Por último, el Sr. Carazo, alude a que se habla en la moción de la Catedral de Jaén, y afirma que la Catedral de Jaén es del Obispado, de la Diócesis de Jaén, por usucapión porque lo establece el Código Civil en su Artículo 1.941.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para exponer que el Grupo Municipal Socialista está, esencialmente, de acuerdo con los hechos que se han narrado y con las consecuencias de lo que denominan “ligereza jurídica del Partido Popular”.

Afirma que el concepto que se narra, y que subyace, le recuerda esa relación que se ha mantenido a lo largo de la historia entre Iglesia y Estado. A veces muy próxima, y otras veces muy tensa y conflictiva, en la que subyace la tensión entre poder civil y poder eclesiástico.

Opina que lo que no resulta tan normal es que a finales del siglo XX, principios del siglo XXI, en un entorno de sistemas políticos constitucionales en los que impera la separación de poderes, y la separación clara entre Iglesia y Estado, se cometan estas tentaciones para



ganarse una especial relación o confianza sin medir las consecuencias para la sociedad. Porque considera que no hay que olvidar que una cosa es respetar la religión seguida por la ciudadanía y las Iglesias que la representan, y otra la necesaria imparcialidad que el Estado debe mostrar frente a todas ellas.

Sobre el particular, añade que resulta de alabar que altísimos representantes, como el Papa Francisco al que se ha aludido en el Pleno expresamente, proclamen la religión católica desde la libertad religiosa para el resto de confesiones. Y considera que, desde ese punto de vista, resulta mucho más importante ese papel imparcial del Estado frente al ejercicio de la libertad religiosa.

A continuación, el Sr. Chica, añade:

“La realidad es que esa tentación del gobierno de Aznar lleva a la modificación expresa de la normativa hipotecaria. Y excesos, en su caso de la Iglesia Católica, han llevado a resultados de impacto para la sociedad, como la inscripción, por ejemplo, a su favor de la Mezquita de Córdoba.

Efectivamente, la aplicación de estos privilegios para inscribir en el Registro de la Propiedad, llega al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Y no tanto como consecuencia, posiblemente, de motivos sociales sino por el litigio que mantiene la entidad mercantil de Palencia, ya que la Iglesia Católica había inscrito a su favor una ermita existente en terrenos de su propiedad. Pues bien, miren ustedes, como consecuencia de este litigio que llega al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, se dictan dos sentencias muy importantes. Una en el año 2014 donde se reconoce que ese proceso de inscripción registral vulnera la Convención Europea de Derechos Humanos, y esto provoca la modificación posterior de la norma en 2015. Una segunda sentencia de 2016, de bastante y especial relevancia, reconoce la responsabilidad del Estado en toda esta historia por no haber apoyado debidamente a la sociedad litigante, y por el proceso que se había puesto en marcha de modificación de la inscripción registral. Por eso decía antes lo de la “ligereza jurídica”, porque, además, esta iniciativa podría terminar con una fuerte responsabilidad del Estado que tendrían que abonar los españoles.

Efectivamente, hubo una iniciativa del PSOE, como Proposición no de ley, que instaba a que se reclamara una relación de bienes que se hubieran inscrito indebidamente por la Iglesia Católica en estas circunstancias, y este informe se recibe por el gobierno en febrero de 2018. En agosto de 2019 el gobierno socialista se compromete a hacer pública esa relación, si mal no recuerdo, contestando a una pregunta de un socialista, Antonio Hurtado, en el Congreso de los Diputados. El Ministerio de Justicia responde que está procesando los datos que se han recibido de los Registros de la Propiedad para la realización de este listado de bienes inmatriculados y que, además, estaba esperando un informe de la forma en que podían hacerse públicos esos datos sin vulneración de la Ley de Protección de Datos. Por lo que no podemos aceptar ese incumplimiento. Es cierto, que no todos los procesos han podido ser regulares, pero, en gran medida, algunos de ellos sí.

Por tanto, no obstante, comprenderán que con todos estos antecedentes no tengamos ningún problema en aceptar la moción que hoy se presenta en defensa de los legítimos intereses que puedan corresponder a este municipio.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción, para cerrar el debate.



Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer que el Grupo Municipal Adelante Jaén con esta moción, simplemente, trataba de romper con lo que consideran un privilegio que la Iglesia Católica, en exclusiva, ha tenido durante toda la historia. Entiende que es evidente que la historia de España está trufada por estos privilegios y por este trato especial de cercanía.

Subraya que la moción que presenta su grupo es muy simple: pedir que el Ayuntamiento pudiera acceder a un listado, que ya existe, que saben que está y que se ha anunciado que se hará público, poder reclamar aquello que se entienda que pertenece o que tiene que ver con intereses del Ayuntamiento de Jaén, y poder hacer público el resto de bienes para conocimiento de las personas que resulten interesadas.

Sin embargo, expone que dado el debate suscitado pareciera que hubieran propuesto una desamortización, y sobre el particular, añade: *“La desamortización de Ureña, podríamos titular mañana.”*

Por el contrario, entiende que han sido muy comedidos con la moción puesto que podrían haber ido más allá. Pero opinan que lo que corresponde ahora, puesto que saben que hay un listado que tiene el Estado, es que el Ayuntamiento de Jaén se interese por el mismo para que sepa cuáles pueden afectar a intereses propios del Ayuntamiento y de los vecinos y vecinas de la ciudad.

A continuación, el Sr. Ureña Olivera, responde a los diferentes grupos políticos:

Responde al Grupo Popular, que comentaba el Sr. Carazo que se trataba de un privilegio referido al reinado de Isabel II, a Franco. Cree que como referentes legales le quedan cortos a una democracia avanzada.

Alude a que los particulares no han podido acceder porque, evidentemente, el Ayuntamiento de Jaén desconoce qué bienes están afectados en la ciudad de Jaén y, por tanto, no se ha podido ejercer ese acceso al conocimiento. Afirma que, evidentemente, hay un privilegio de la Iglesia Católica puesto que ha actuado como fedatario público, privilegio que no tiene un particular a no ser que se prepare unas oposiciones, durante muchísimos años, y actúe como tal.

Señala que además del acceso a ese privilegio que tenía, en exclusiva, la Iglesia Católica al margen del Estado (que tenía que tener esta competencia), según el informe, solamente desde el año 1.998 a 2015 se inmatricularon 26.957 bienes, únicamente, con esta certificación sin otro tipo de documentación.



En base a todo lo expuesto, creen que, evidentemente, hay que actuar y que es una obligación propia del Ayuntamiento. No entiende que los responsables de los intereses de la ciudad se nieguen a poder investigar sobre los propios intereses que pueda tener la ciudad sobre lo que consideran una posible usurpación, o un posible mal uso, de un privilegio cedido a la Iglesia Católica de bienes que corresponden a todos.

Sobre el particular, añade:

“Porque aquí se ha puesto el ejemplo de la Mezquita de Córdoba como si la hubiese construido la ciudadanía cristiana.

¿La Mezquita de Córdoba, la construyó la ciudadanía cristiana?

¿De verdad?

¿En esos términos estamos hablando?

El uso de un bien no le da la propiedad a quien lo utiliza. El Campo de Fútbol del Real Jaén, no es del Real Jaén. Así se sencillo.

El uso de la Catedral habrá que estudiarlo. Nosotros no nos hemos metido en esta moción sobre eso. Pero primero tenemos que conocer cuáles son los bienes propios de este Ayuntamiento, o cuáles son los bienes que ha inmatriculado mediante este procedimiento la Iglesia Católica, que entendemos como bien ha señalado también el Sr. Chica, han sido señalados como contrarios a los derechos humanos, contrarios a la Carta de Derechos Humanos de Europa. Entonces, les pedimos que actúen como defensores de las necesidades y de los derechos de la ciudadanía de Jaén, que actúen en consecuencia, y que, simplemente, aprueben la petición de un listado, para que sepamos cuáles son aquellos bienes inmatriculados bajo una legislación abusiva y plagada de privilegios hacia una confesión religiosa, y que podamos actuar en consecuencia y hacerla pública.”

Por último, el Sr. Ureña Olivera, concluye su intervención solicitando el apoyo a la moción resolutive que presenta su grupo municipal.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y la abstención de, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**). No se encuentra presente en el



momento de la votación D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). *En total 13 votos a favor, 9 votos en contra, 4 abstenciones y 1 abstención por ausencia.*

NÚMERO VEINTITRÉS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DENOMINADA “CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE RONDA DEL VALLE POR CALLE MAESTRA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ROBLES”.

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 18.11.2019 y nº de asiento: 2019028464 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019028464 AC
Fecha: 18-11-2019 09:45
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12454156228716347070 Solicitud



AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña María Cantos Alcázar, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Jaén, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Moción

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA C/ RONDA DEL VALLE

POR

C/ MAESTRA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ROBLES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

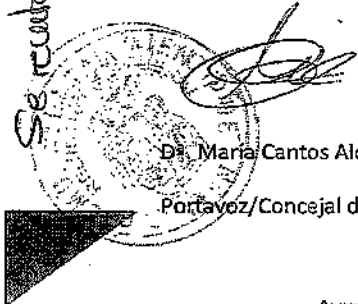
Anexamos exposición de motivos redactada por el Consejo Escolar del C.E.I.P. San José de Calasanz

Por todo lo cual, el Grupo Municipal de Ciudadanos Jaén, comparece ante este pleno, al que somete la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo de Pleno, **acepta cambiar la denominación de la C/ Ronda del Valle por la de C/ Maestra Concepción Sánchez Robles en reconocimiento al trabajo desempeñado por su comunidad, mas allá de su deber; Por su compromiso con los más desfavorecidos del barrio y por ser un ejemplo inspirador en igualdad de género.**

En Jaén, a 18 de Noviembre de 2019

Se recita copia a: Alcaldía para...



Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

Dña María Cantos Alcázar

Portavoz/Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.
Plaza de San María 1. 23002 Jaén



A continuación, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Concejel del Grupo Municipal Ciudadanos, interviene para pronunciar las siguientes palabras:

“En la visita que inicié, y antes incluso, en la primera reunión que mantuve con los distintos directores de los colegios de primaria, pues, yo no conocía a la persona a la que hoy vamos a hacer mención, a Concha. Me di cuenta de que era una persona superactiva, muy entregada y dedicada a su labor. Y eso me quedó patente cuando visitando el centro, y viendo las carencias de las infraestructuras del colegio de San José de Calasanz, pues, veía el estado de ánimo, la fortaleza, el cómo con su equipo se buscaba la vida para suplir las carencias que el centro tiene, con sus ideas e iniciativas.

Después de esta visita, me planteó la comunidad educativa del centro, el hecho de que ella ha aguantado ahí, al pie del cañón, hasta los 70 años. Es decir, yo creo que se va de allí, pues, porque se tiene que ir ya porque la ley se lo impone, pero no porque parta de ella el dejar de ser la directora de ese centro o el estar dedicada a la educación.

Parte de una iniciativa de la comunidad educativa, un cambio de nombre de la calle Ronde del Valle, donde está el centro. Una calle, además, que no tiene más edificios de uso público; un colegio, una guardería, centro de servicios sociales, la Fundación Don Bosco, Cruz Roja. Es decir, que tampoco nos genera mucho conflicto a la hora de esos cambios de números y cambios de nombre que afectan a un gran colectivo de vecinos, y que todos sabemos que eso es muchas veces bastante complejo, y que muchas veces nos para a la hora de tomar esta determinación”.

Concluida su intervención, el Sr. DÍAZ RÁEZ cede la palabra a D. José Miguel Vargas, Secretario del Colegio San José de Calasanz, para exponer las excelencias de las características de la directora del centro.

A continuación toma la palabra el Sr. Vargas, para manifestar que antes de dar inicio a su intervención quiere dar las gracias al Alcalde, a las señoras y señores concejales de todos los grupos municipales y, de forma especial, al Sr. Concejel de Educación, D. Francisco Javier Díaz Ráez, por las facilidades que les ha dado para poder traer hasta el Pleno esta moción.

Expone que como maestro del Colegio San José de Calasanz se siente muy honrado, al igual que el resto de sus compañeros ya que habla en nombre de todos ellos, porque esta distinción personalizada en la persona de la directora de su centro supone también, de hecho, un reconocimiento al compromiso, a la labor de todos los que allí trabajan, y de todos los que han trabajado en el centro en años anteriores. Subrayando que la maestra, D^a. Concepción Sánchez Robles, ha dedicado los últimos cuarenta, de sus más de cuarenta y siete años de servicio de su vida laboral, al Colegio San José de Calasanz.

A continuación el Sr. Vargas, da lectura al siguiente texto:



La maestra D^a Concepción Sánchez Robles, ha dedicado los últimos 40 años de su vida laboral al C.E.I.P. San José de Calasanz.

Tras una primera etapa de 17 años, desde la inauguración del centro en 1980, como Jefa de Estudios, accede a la Dirección del mismo en el año 1997, permaneciendo en ese puesto hasta el momento de su jubilación.

La recordarán, como ejemplo de vida y de entrega, esos miles de alumnos y alumnas que han pasado por el centro en estos años.

Durante esas cuatro décadas ha sido, también, modelo de vocación, tenacidad y esfuerzo, para los cientos de maestros y maestras con los que ha compartido su labor docente.

Del mismo modo ha representado una guía, para muchas mujeres, por ser una de las pioneras en el acceso de éstas a la dirección de centros educativos y por impulsar, desde ese puesto, gran cantidad de medidas educativas para la igualdad de género en ellos.

Han sido 40 años de empeño en proyectos de renovación e innovación educativa, convirtiendo el C.E.I.P. San José de Calasanz en referencia obligada para muchos de ellos.

Más de la mitad de la vida la ha dedicado, en definitiva, a una apuesta decidida por la promoción del colegio del que ha formado parte desde sus inicios.

Pero por encima de sus méritos profesionales queremos destacar su compromiso con los más desfavorecidos del barrio. Se ha implicado con servicios sociales, asociaciones del barrio, organizaciones humanitarias y con todo aquel que pudiera mejorar las condiciones de vida de estas familias. Siempre han encontrado un despacho abierto y una colaboración desinteresada y efectiva. Su idea fundamental es que mejorando su educación es posible difuminar la brecha social que padecen y a ese empeño se ha dedicado de forma incansable.

Por todo ello el Consejo Escolar del Centro, en reunión extraordinaria de 28 de octubre de 2019, acordó, por unanimidad,



solicitar que una calle de Jaén, en el Polígono del Valle, la calle de su colegio, pase a denominarse "MAESTRA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ ROBLES".

EL SECRETARIO

Vº Bº

LA JEFA DE ESTUDIOS

Fdo: José Miguel Barragán Fernández

Fdo: Mª Angeles Antón Herrera



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, para trasladar su enhorabuena por la iniciativa porque le parece que, después de cuarenta años, es meritorio que todavía existan esos maestros antiguos que no terminaban su jornada cuando se cerraban las puertas del colegio, sino que se dedican, en cuerpo y alma, a esta labor de ayuda a los niños, a estar con ellos, a hacer al colegio partícipe, y que sea una forma de vida integrada en el barrio.

Con lo cual, traslada el apoyo de su grupo municipal a la iniciativa que se propone en la moción que hoy se trae al Pleno. Además, añade que le gustaría que le trasladaran a Concha su enhorabuena por este reconocimiento que se le va a hacer desde el Ayuntamiento.

Se incorpora a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Concejal del Grupo Municipal VOX.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA.

Expone que, igualmente, considera muy interesante que se lleven a cabo este tipo de iniciativas, en las que se reconozca a mujeres jiennenses muy valiosas para la sociedad. Y, sobre todo, en el caso de D^a Concepción que les consta que ha puesto mucho esfuerzo y que ha trabajado muy duramente por un barrio de Jaén. Una de las zonas más desfavorecidas de la ciudad de Jaén, implicándose en muchas cuestiones, más allá, de lo que le competía como directora del centro.

No obstante, les hubiera gustado que se hubiera ido, quizá, un poquito más allá con esta moción porque se preguntan por qué no se podría abordar el cambio del nombre del centro. Entienden que, quizá, sería más adecuado porque es verdad que la calle es poco accesible y necesitaría bastantes arreglos dado el estado actual que presenta. Lo que pone de manifiesto para que por parte del Equipo de Gobierno se tome nota.

Añade que, actualmente, la calle se llama San José de Calasanz y cree que hoy en día también hay un déficit de referencias hacia mujeres, en concreto a mujeres de Jaén, y que han causado, en general, impacto en nuestro territorio, en los centros educativos. Puesto que afirma que si no le fallan los datos solo hay dos colegios que hagan referencia a mujeres, y ninguna de ellas son mujeres jiennenses. Por lo que entiende que hubiera sido un buen momento para poder haberlo hecho desde el propio colegio.

Opina que esta moción, además de para loar el trabajo de D^a Concepción Sánchez, podría haber servido también para hacer una reflexión sobre la situación del propio callejero de Jaén con respecto a la visualización de las mujeres en la ciudad. Puesto que, según los datos



que se aportan que cree son irrefutables incluso para el Sr. Carazo, porque afirma que vienen de “La clase molona” del colegio Alcalá Wenceslada, dentro de un Proyecto que se denominaba “Merezco una calle”, que elaboró un informe, que aportó a este Ayuntamiento, sobre la situación que había en cuanto a las calles y del mismo se extrajo que solamente un 28% de las calles llevaban el nombre de mujeres, y el 78% de hombres.

En base a ello, reitera que cree que se debería aprovechar esta moción también para reflexionar sobre cómo se visualiza a las mujeres, muy valiosas que tiene la ciudad de Jaén, que cree que son merecedoras de que se les aporte en mayor medida y que se compense este déficit claro que existe en cuanto a su visualización.

Por último, el Sr. Ureña Olivera, concluye su intervención avanzando el apoyo a la moción de su grupo municipal, y manifestando que se alegra de que se pueda llevar adelante.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, que manifiesta la máxima admiración de su grupo municipal a la labor docente, humanitaria, social y de coordinación con colectivos que ha desarrollado, durante su carrera profesional, la profesora D^a Concepción Sánchez Robles. Así como a la iniciativa de los miembros del C.E.I.P San José de Calasanz presentes en la sesión plenaria. Pero entiende que presentar una moción está desproporcionado porque existen otras vías, otros procedimientos, como miembros del Equipo de Gobierno que son. Afirma que lo que hubiera procedido es convocar el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, cuyo Presidente es el Sr. Higuera. Entiende que ese es el procedimiento ordinario para dar inicio a la tramitación del expediente administrativo, presentando documentación en apoyo de la iniciativa por parte de colectivos y asociaciones de vecinos. En cuanto al informe del Consejo Escolar al que hace referencia la moción, manifiesta que como Equipo de Gobierno que son y puesto que les corresponde gobernar, no hubiera habido ningún problema en debatirlo y aprobarlo en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, para posteriormente ser ratificado por acuerdo del Pleno. Insiste en que ese es el procedimiento ordinario, y no a través de protagonismos de ciertos Partidos Políticos.

Lo que sí pide es un poco de coherencia jurídica y política porque hay colectivos, asociaciones, e incluso personas físicas, que llevan años esperando una calle o el cambio de una calle y aquí, con un informe del Consejo Escolar en cuestión de un mes, por protagonismo de ciertos Partidos se le quiere dar el nombre a una calle por vía de moción, que reitera no es la vía.

En base a lo expuesto, el Sr. Losa Valdivieso concluye su intervención manifestando que el Grupo Municipal Popular comparte el fondo de la moción pero no la forma, por lo que avanza la abstención de su grupo municipal a la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos.



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ.

Expone que el posicionamiento del Partido Socialista ante la moción es, en primer lugar, alegrarse de que haya propuestas de mujeres para las calles y plazas de la ciudad de Jaén. Además, subraya, de mujeres que son profesionales y que han tenido una larga trayectoria profesional con una importante implicación, como ha expuesto el representante del Consejo Escolar del centro. Por lo que quiere transmitir el reconocimiento de su grupo municipal a la iniciativa que traen hoy al Pleno referente a su directora.

Dicho esto, como ha expuesto el portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén, también les gustaría que haya calles que reconozcan a las mujeres, a las mujeres jiennenses. Y en definitiva, que se consiga mantener el equilibrio entre hombres y mujeres a la hora de nombrar a los espacios públicos.

Explica que al Ayuntamiento de Jaén llegan numerosas propuestas desde distintos colectivos para nombrar calles a colectivos profesionales que reconozcan la labor de personalidades dentro de Jaén. Expone que también hay propuestas para nombrar Vírgenes en algunos enclaves de la ciudad. Sobre el particular, aclara que todas estas iniciativas deben de venir avaladas por un informe, por un currículum, y apoyadas por un respaldo popular.

Añade que, en este sentido, la propuesta que hoy se trae a Pleno cuenta con el respaldo del Consejo Escolar y del propio movimiento vecinal del barrio, según se ha mencionado. No obstante, aclara que, como ya ha puesto de manifiesto el portavoz del Grupo Municipal Popular, el procedimiento debe tramitarse a través del Área de Cultura, que debe incluir la emisión de un informe que se avale con todos estos informes que ha preparado ya el Consejo Escolar.

Acto seguido, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, Concejala del Grupo Municipal Socialista, concluye su intervención manifestando que el posicionamiento de su grupo municipal será el de apoyar la moción, siempre y cuando, el Grupo Municipal Ciudadanos acepte la enmienda de sustitución a la moción que presenta su grupo municipal, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE JAÉN



Num. : 2019028860 AC
Fecha: 22-11-2019 09:41
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434156273165427443 Solicitud



Partido Socialista Obrero Español

Grupo Municipal Socialista



María de África Colomo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente y en relación con el punto del orden del día nº 23. **"Moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, denominada –Cambio de denominación de la C/ Ronda del Valle por C/ Maestra Concepción Sánchez Robles"**, previsto en el orden del día de la sesión del pleno ordinario que en este momento se está celebrando.

Presenta para su debate y votación la siguiente enmienda de sustitución.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo de Pleno, acepta iniciar el procedimiento de nombrar una calle, plaza o placa conmemorativa a favor de la Maestra Doña Concepción Sánchez Robles en reconocimiento al trabajo desempeñado por su comunidad, más allá de...

Jaén a 22 de noviembre de 2019

Edo: María de África Colomo Jiménez
Portavoz Grupo Municipal Socialista

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN

Plaza Santa María, 1
23001 Jaén
Tlf. 953 219 159
Fax 953 219 199
gruposocialista@aytojaen.es

A continuación, la Sra. Funes, aclara:

"Es decir, es cambiarlo un poco, no dejarlo a una calle concreta, a una plaza concreta, sino que se pueda iniciar el procedimiento. Es la propuesta nuestra."



Quedando la enmienda de sustitución presentada por el Partido Socialista, en los siguientes términos:

“El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo de Pleno, acepta iniciar el procedimiento de nombrar una calle, plaza o placa conmemorativa a favor de la Maestra Doña Concepción Sánchez Robles en reconocimiento al trabajo desempeñado por su comunidad, más allá de su deber; por su compromiso con los más desfavorecidos del barrio, y por ser ejemplo inspirador en igualdad de género.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para agradecer el apoyo a la moción del Grupo Municipal VOX.

Acto seguido, se dirige al Grupo Municipal Adelante Jaén para decirle que, quizá, lo que han propuesto en su intervención sea algo que tenga que venir de ellos. En ese sentido, señala que no es lo que venía a lugar porque todo parte de la inquietud de la comunidad educativa de ese centro y del grupo de profesores que trabaja con la directora. De hecho, manifiesta que, casi, pediría a los medios de comunicación presentes en el Salón de Plenos que no hicieran mucha mención de esta cuestión porque se le quiere dar esa sorpresa a D^a Concha, y porque afirma que el hecho de que esta moción salga adelante es muy interesando que se lo digan a ella el día de su jubilación.

En cuanto a lo expuesto por el Grupo Municipal Popular, expone:

“Yo voy a tener que recordarle, continuamente, al equipo del Partido Popular que en su ADN les falta un cromosoma, que es el de la participación.

Esto se inicia porque creemos en la participación. Porque es una iniciativa que surge del Consejo Escolar y ellos trabajan, muy mucho, con el resto de comunidades, y con el resto de organizaciones sociales del barrio. De hecho, la Fundación D. Bosco utiliza ese centro como comedor escolar en verano, donde desarrolla los campamentos de verano.

El centro está, totalmente, integrado con las asociaciones de vecinos PASSO y La UNIÓN. Es decir, que en ese sentido, no va a haber ningún problema en que esta propuesta, que parte de ellos, en cierta medida, pues, para dar un sorpresa a Concha en su jubilación, vaya a tener el respaldo mayoritario de todos esos colectivos del barrio del Polígono del Valle.

En cuanto a la enmienda “in voce” que estaban planteando, pues, la acepto plenamente porque entiendo, además, que hay un procedimiento que hay que seguir. Y lo único que estamos haciendo, un poco, es darle un empujoncito a ese procedimiento que, a partir de ahora, si aprobamos esta moción, pues, se va a iniciar a través del Área de Cultura.”



Finalizada la intervención del Sr. Díaz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, portavoz del Grupo Municipal Popular, solicita la palabra al Sr. Alcalde, por alusiones, y manifiesta:

“Sr. Díaz, yo no sé si al Grupo Municipal Popular le faltan cromosomas. A usted, desde luego, y a su grupo municipal, le falta la humildad y la educación de haber pedido disculpas, públicamente, después del audio que se dio a conocer en su momento, y no haber tenido esa humildad de disculparse. Educación no nos falta. No sé si nos falta un cromosoma, pero educación no. A usted, desde luego, sí.”

A continuación, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos proponente de la moción:

- ✓ Acepta la propuesta planteada, in voce, por el Partido Popular.
- ✓ Acepta la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y la abstención de, D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**). **En total 15 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO VEINTICUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN”.

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 19.11.2019 y nº de asiento: 2019028565 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.

La Concejal del Grupo Municipal Popular, D^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, realiza la exposición de motivos de la moción:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2019028565 AC
Fecha: 19-11-2019 09:24
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
12434158760655810713 Solicitud

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Don Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Jaén, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta la siguiente

MOCION

EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27, "Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza", en su título Primero "De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y además fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los

Se remite copia a: Alcaldía para conocimiento.





(p)opulares®

padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

En el caso de nuestro municipio, el número de colegios totales asciende a 32, siendo 20 de ellos colegios públicos, once concertados y uno privado, con lo que más de la tercera parte de la población jaenense elige colegio concertado.

Por consiguiente, no podemos menospreciar a esas familias que optan por este tipo de enseñanza, ya que como apuntábamos al comienzo de la moción, los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Jaén, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1º.- El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento apoya:

A) Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional en relación al Art 27, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

B) Garantizar que los padres, como **PRIMEROS RESPONSABLES** de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

C) Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

D) Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que éstas puedan elegir con total libertad.



(pópulares®)

E) Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

F) Respetar y cumplir el Art 27.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

G) Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

2º.- Dar conformidad de estos acuerdos al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta moción, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

En Jaén, a diecisiete de noviembre de 2019.
EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR



A continuación, la Sra. Azañón Rubio, expone que la moción que presenta el Partido Popular, denominada *“En defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución”*, se plantea como reacción a las últimas y alarmantes declaraciones efectuadas por la ministra socialista de Educación en funciones, D^a Isabel Celaá.

Subraya que estas declaraciones fueron efectuadas el pasado jueves en el transcurso de un Consejo de Escuelas Católicas, ante más de 2.000 representantes de Colegios Católicos. Y añade que por todos es sabido la alarma y el malestar que estas declaraciones causaron entre los asistentes.

A continuación, la Sra. Azañón, procede a dar lectura literal de lo que dijo la Sra. ministra:

“De ninguna manera se puede decir que el derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa, o elegir centro educativo, podrían ser parte de la libertad de enseñanza que emana del Artículo 27 de la Constitución.”

Sobre el particular, manifiesta que desde el Partido Popular rechazan de plano estas declaraciones. Es más, las consideran como un duro ataque a la libertad que tienen los padres de elegir, libre y voluntariamente, qué tipo de educación quieren para sus hijos.

Al respecto, la Sra. Azañón, añade:

“Nuestros hijos son lo mejor que tenemos, son nuestro mayor tesoro. Por lo tanto, queremos lo mejor para ellos. Pues entonces, qué menos que se nos deje libertad para elegir qué educación queremos que se les preste en los colegios, y que sea complementaria a los valores y a los principios que luego van a recibir dentro de sus respectivas unidades familiares.

Pero vamos más allá, igualmente, consideramos que estas declaraciones, además de atacar a la libertad que tenemos las familias para elegir qué tipo de educación queremos para nuestros hijos, vulneran también el Artículo 26.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que dice literalmente: *“Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”*. Pero voy más allá, también se vulnera el Artículo 27.3 de nuestra Carta Magna, de nuestra Constitución Española, que establece: *“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”*

La Sra. Azañón continúa su intervención afirmando que desde el Partido Popular no solo consideran que la interpretación del Artículo 27 que hace la Sra. ministra es errónea sino que, además, consideran que si se interpreta el Artículo 27 de la Constitución, en su conjunto, es la expresión básica del Paco Educativo en España, que afirma se apoya en tres pilares fundamentales: el derecho a la educación, la libertad de enseñanza y el derecho que tienen los padres para elegir, libre y voluntariamente, qué tipo de educación quieren para sus hijos.



En definitiva, creen que con estas declaraciones a la Sra. ministra le ha salido el tiro al revés ya que en su afán por atacar a los colegios concertados que imparten enseñanza religiosa no ha tenido en cuenta que en España muchos colegios concertados son laicos, y los ha metido en el mismo saco.

Consideran que estando en el siglo XXI qué menos que se les permita a los padres, como principales formadores y educadores de sus hijos, que tengan el derecho a elegir, libre y voluntariamente, qué educación es la que quieren para ellos. Pero, es más, también quieren tener libertad para elegir a las instituciones o personas que van a ejercer esa educación de forma conjunta con las familias. Por lo que no entienden a qué vienen estas declaraciones de la Sra. ministra, sino es para buscar una confrontación absurda, ya que expone que durante más 30 años en España han convivido a la perfección y se han complementado, la educación pública, la concertada y la privada, y no ha pasado nada. En todas ellas consideran que se imparte una educación de primera calidad, por unos profesores con un nivel académico excelente, que forman a los niños y a los jóvenes con profesionalidad y buen hacer. Porque creen que no se puede olvidar que estos niños y jóvenes, en breve, serán los que lleven las riendas de nuestra sociedad y que cuanto mejor preparados estén mejor redundará en nuestra sociedad.

Tampoco entienden la persecución a los centros de educación concertada, ya que consideran que el sistema educativo español se fundamenta en dos pilares fundamentales; la educación pública y la educación concertada.

Opinan que la educación concertada juega un papel fundamental por ser elegida, como opción educativa, por muchísimas familias en España. Por lo que no entienden a qué viene que se les cause esta alarma con estas declaraciones.

La Sra. Azañón, concluye su intervención manifestando que considera que en un estado social y democrático de derecho como España, lo más bonito y lo mejor es que los padres tengan libertad para elegir qué tipo de educación quieren para sus hijos. De ninguna manera aceptan que ni el gobierno socialista, ni el presidente, ni su ministra de Educación en funciones, la Sra. Celaá, les digan cuál es el tipo de educación que tienen que tener sus hijos. Entienden que esto solo ocurriría en un régimen autoritario, o totalitario, que para nada quieren para España, ni para los españoles.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D^a SALUD ANGUITA VERÓN, que manifiesta que el Grupo Municipal VOX, como no puede ser de otra forma, va a apoyar la moción que presenta el Grupo Municipal Popular. Pero matiza que su grupo ante una idea clara no se abstiene. Es decir, son claros y apoyan, sin ningún tipo de problema, a los colegios concertados.



Con respecto a las declaraciones de la ministra Celaá, opina que suelen ser ellos los que hablan de la educación pública. Pero luego, es sabido por todos que llevan a sus hijos a colegios privados o incluso internacionales con cuotas difíciles de pagar para el resto de los españoles.

Expone que teniendo en cuenta esta salvedad, hay también otra parte que son aquéllos que hablan de libertad y de democracia, pero que lo único que quieren es imponer su modelo. Es decir, ese modelo en el que se defiende esa única forma de ver las cosas como ellos, pero que en realidad defienden el estilo burgués. En definitiva, defienden lo público pero con servicio doméstico, chófer, escoltas, etc., que les hacen los recados. Pero eso sí, siempre defendiendo lo público.

Manifiesta que desde VOX proponen libertad, pero libertad con mayúsculas, para que los padres puedan elegir cómo quieren educar a sus hijos, con qué principios, con qué valores. Y consideran que todo esto empieza por la elección del colegio al que quieren llevar a sus hijos, garantizando también el derecho a que los niños sean educados en lengua española en todo el territorio nacional, e implantando también un generoso y buen sistema de becas para las familias con menos recursos. En definitiva, educar, pero con mayúsculas y que los padres tengan la opción de decidir.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D^a LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, para manifestar que en la exposición de motivos de la moción se mezclan, intencionadamente, varias cuestiones que cree necesario aclarar.

Expone que cuanto se cita la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 26.3: *“Los padres y las madres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y a sus hijas”*, rápidamente lo relacionan con el derecho de padres y madres a elegir la educación de sus hijos eligiendo centro educativo.

Opina que nadie les está quitando ese derecho, lo que ocurre es que no llega a leer, en ningún momento de ese Artículo 26.3, que el coste de dicho derecho lo sea con cargo al erario.

Entiende que por ahí el Grupo Municipal Popular empieza a mezclar derechos y costes.

Señala, igualmente, que en la exposición de motivos de la moción les remiten al punto 3, del Artículo 27 de la Constitución Española: *“Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres y a las madres para que sus hijos y sus hijas reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”*. Opina que nadie les está denegando ese derecho, lo que no quiere decir que esa formación tenga que recibirse en los centros de enseñanza pública.



Sobre el particular, la Sra. Real, añade:

“Porque no olviden que un colegio concertado presta un servicio público, una enseñanza pública en un estado laico. El hecho de que la administración haya realizado conciertos, que no son más que una modalidad de contratación de la Administración con entidades que prestan un servicio, en este caso, empresas que se dedicaban a la enseñanza para que lo hicieran ante la falta de centros educativos que la propia administración pública ha tenido a lo largo de los años y así cumplir con el Artículo 27 de la Constitución, no les concede a estas entidades el derecho a prestar el servicio de la manera que estimen oportuna. Como en cualquier otro contrato de concierto de la Administración el servicio que se presta es público y debe atenerse a las condiciones y a las cláusulas que el contratante estipule.

Los distintos gobiernos que hemos disfrutado y padecido a lo largo de nuestra democracia, han sido consentidores de que este tipo de contrato se expanda a lo largo de nuestro territorio de una manera descomunal. Y no podemos perder de vista que la enseñanza concertada, por mucho que lleve delante la palabra “enseñanza”, no deja de ser un negocio. Y en definitiva, la obtención de beneficios.

Somos uno de los países con menos escuelas públicas y más educación concertada de toda Europa. Y el origen histórico de todo esto está en los años 80 cuando el gobierno de Felipe González se apoyó en esta medida para poder universalizar la educación obligatoria hasta los 16 años, cuando no había dinero para construir todos los colegios públicos necesarios. Lamentablemente, desde entonces hemos seguido fomentando este tipo de centros. Centros donde los profesores y las profesoras suelen trabajar con peores condiciones laborales, menos salario, más horas y más alumnos por clase. Centros que no atienden las zonas rurales, porque no olviden que es un negocio, y allí el rendimiento, lógicamente, es menor. Y donde se tiene que hacer presente la enseñanza pública en estas zonas porque a la enseñanza privada, ni se la ve, ni se la espera. Centros en los que se cobra a las familias aportaciones extra. En un concierto, no ha lugar, al cobro del servicio. El servicio está íntegramente pagado por la Administración.

Señalar también, que las escuelas concertadas no pagan IVA y disfrutan de ese beneficio fiscal de alrededor de un 1.500.000.000 millones de euros al año. Y en el caso de los religiosos, además, no pagan IBI.

Y no olvidemos de qué manera estos centros seleccionan al alumnado que puede acceder a las plazas que ofertan. Porque es público y sabido, y más en una ciudad pequeña como Jaén, cómo ocurre esto.

En resumen, la libertad de enseñanza reconocida por la Constitución Española en el Artículo 27 se concreta en la posibilidad de creación de centros privados con arreglo a una normativa estatal para el reconocimiento y homologación de sus actuaciones pero, en modo alguno, se contempla en nuestra Constitución, ni en el derecho comparado, la posibilidad de que las familias puedan recibir unas ayudas públicas para elegir entre ambas redes; la pública y la privada. Ni que esta última deba ser financiada con fondos públicos”.

Entienden que el fin de esta moción, no es otro, que el de seguir manteniendo centros de educación concertada y, muy concretamente, los ligados a la Iglesia Católica. Seguir haciendo enseñanza selectiva dependiendo de quién eres, en qué status social te encuentres tú o tu familia, y en qué entorno te desenvuelves. Todo ello, con cargo al erario.



Por último, la Sra. Real, añade:

“Como defensoras que somos de la enseñanza pública y de calidad, de todas y todas, y para todos y para todas, nuestra posición en esta moción, va a ser la de, no”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para manifestar que Ciudadanos está, y estará, con la libertad de elección de centro.

Consideran que el derecho a la educación y a la libertad educativa son principios recogidos en el Artículo 27 de la Constitución Española. Además, creen que la educación es una de las vías más claras para hacer factible el Artículo 9.2 de la propia Constitución, que exige a los poderes públicos que promuevan las condiciones necesarias para hacer efectiva la libertad y la igualdad de todos los individuos.

Alude al Artículo 108 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, que establece que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y concertados. Reconociéndose mediante este precepto la concertada, como pieza clave y como derecho a la libertad de enseñanza.

A continuación, el Sr. Díaz, añade:

“Hasta aquí el posicionamiento que nosotros tenemos respecto a la moción. Pero, evidentemente, estamos en el espacio donde hacemos política, y vamos a tener que hacer un poco de política.

En primer lugar, no puedo dejar pasar la ocasión para decir, y repetir como he dicho antes, que, en definitiva, queremos construir el mejor futuro posible porque cuando hablamos de educación no estamos hablando solo de plazas, de infraestructuras. Y ahí, tengo que decirle al equipo del Partido Popular, que está presentando esta moción, que en la parte de infraestructuras su gestión en este Ayuntamiento ha sido bastante deficiente, bastante caótica. Lo que nos hemos encontrado al llegar a los colegios es, verdaderamente, lamentable. Y es algo, como bien he dicho antes, que aunque no sea la esencia de la educación porque en la esencia de la educación estamos hablando de libertad y de igualdad, sí es importante que tengamos en cuenta. Sí es importante que desde las competencias municipales cojamos el toro por los cuernos, de una vez por todas, y teniendo incluso presente ya las relaciones mantenidas con la Consejería de Educación donde ha quedado perfectamente definido (que yo creo que ya estaba, pero ha quedado perfectamente definido) cuáles son las competencias que tenemos en materia educativa en los colegios de primaria y que afectan íntegramente a esa conservación de centros, pues, que trabajemos y que hagamos lo que en estos últimos años no se ha hecho. Es decir, que por ahí tengo que dar ese matiz a la moción aunque, ciertamente, no tenga que ser el cuerpo o el contenido real de la moción porque, como decíamos, hablamos de libertad y de igualdad.

Por otro lado, Sr. Bonilla, no puedo dejar pasar la ocasión. Sr. Bonilla, cuando en la moción anterior que nosotros hemos presentado, le hemos cedido el turno a la comunidad educativa del colegio es, simplemente,



porque cuando el equipo de gobierno del Partido Popular estaba en el gobierno, el Reglamento de Participación Ciudadana, ¡cepillado!. La posibilidad de que cualquier colectivo pudiera presentar directamente una moción al Pleno sin pasar por un partido político, ¡cepillado!.

Es decir, que nosotros podríamos haber presentado la moción, como miembros del equipo de gobierno, sin ningún problema. Pero entendíamos (porque creemos en esa participación) que era más lógico que la presentara el colectivo del que partía la iniciativa y que, además, sabemos que tiene el apoyo de todos los colectivos sociales del barrio y del entorno.

En el otro punto, donde demandan mi perdón. Yo, verdaderamente. Vamos a ver, yo jamás he agredido, ni quiero agredir a los miembros del equipo del Partido Popular. Yo hice una mención a un número. Mi perdón, no sé hasta qué punto de una conversación privada. Yo quisiera saber qué se ha dicho de mí cuando el famoso audio, si a alguno se le hubiera grabado y se hubiera difundido. No lo sé”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, que se dirige a la Sra. Azañón para decirle que su intención es comenzar a responderle repasando los conceptos más importantes del Artículo 27 de la Constitución Española, como: El derecho de todos a la educación, el derecho a la libertad de enseñanza, el objeto que tiene este artículo en el desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, se garantiza el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban formación religiosa y moral de acuerdo con sus propias convicciones, se establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, que los poderes públicos garanticen, mediante una programación general, una participación efectiva de los sectores afectados en la creación de centros docentes, se reconoce la libertad de creación de centros docentes, que los profesores, padres y alumnos puedan intervenir en el control y gestión de los centros sostenidos con fondos públicos, la inspección y homologación de todo el sistema educativo, se reconoce la autonomía de las Universidades. Y en definitiva, tres pilares que se establecen con claridad, que son: La libertad de enseñanza, la participación de la comunidad educativa, y la obligación de los poderes públicos de garantizar, mediante la creación de centros educativos, la promoción de la enseñanza.

También cree que es conveniente recordar que el Partido Socialista Obrero Español es quien mejora este marco, a través de la Ley de Ordenación del Derecho a la Educación, que es la que permite el desarrollo de los conciertos educativos. Entiende que es aquí donde, realmente, se regula la libertad de elección de escuela por parte de la familia, pero se matiza y se limita en el acceso a los centros sostenidos con fondos públicos en los casos en el que el número de solicitudes para obtener plaza en un centro escolar superase las plazas disponibles.

Expone que esta delimitación, realmente, se basa en la consideración de que si no intervienen los poderes públicos se pueden producir ciertas situaciones de distribución de alumnos según barrios, según ingresos familiares, etc.



Afirma que lo que se pretendía era evitar esto para establecer una libertad de creación de plazas mediante el sistema concertado.

Aclara que el derecho a la libertad de elección de los padres, no conlleva, ni puede conllevar, una obligación para concertar unidades. Y que la complementariedad de las redes, pública y privada, implica una planificación y una clara definición del mapa escolar que se establece.

Por tanto, afirma que el concierto no depende, ni de la creación, ni de la demanda, sino de la planificación de los recursos públicos.

Igualmente, afirma que ambos tipos de centros, que cumplen con fines innovadores, contribuyen satisfactoriamente al desarrollo del sistema educativo. Y que esta complementariedad también requiere atender a todo el alumnado sin ningún tipo de discriminación.

Sobre lo manifestado en cuanto a las declaraciones de la Sra. ministra de Educación, aclara que los socialistas siempre han demostrado que la defensa de la escuela pública no supone, ni un ataque a los centros educativos concertados, ni un menosprecio a su profesorado, ni a las familias.

Manifiesta que su partido no supone una amenaza para la escuela concertada. Sin embargo, afirma que es el Partido Popular el que ataca a la enseñanza pública mediante la LOMCE que ha dado cobertura legal a su privatización.

En cuanto a los acuerdos que el Grupo Municipal Popular propone en la moción, avanza que el Grupo Municipal Socialista se va a abstener porque no hay posibilidad, al estar estructurada la moción en dos puntos, con un subapartado en el primer punto. Y puesto que los puntos no se pueden dividir, señala que el punto A, lo tienen medianamente claro, pero entienden que en el resto de puntos se entremezcla esa adaptación a la legalidad con la interpretación que de la ley hace el Grupo Popular. Por lo que concluye su intervención, reiterando la abstención del Grupo Municipal Socialista.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular para cerrar el debate.

Toma la palabra, D^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, que agradece al Grupo Municipal Vox el apoyo a la moción porque entiende que consideran, igual que el Partido Popular, que la educación concertada es elegida libremente por miles de familias. Por lo tanto, entiende que la Administración tiene que apostar por ella, igual que apuesta por la enseñanza pública, y no debe ponerle trabas u obstáculos.



Responde al Grupo Municipal Adelante Jaén que le parece estupenda su defensa de la educación pública, pero entiende que esta defensa no debe ser en detrimento de la educación concertada, o incluso de la privada.

Sobre el particular, la Sra. Azañón, añade:

“Que, efectivamente, una plaza en un colegio concertado le cuesta a la Administración competente justo la mitad de lo que le cuesta esa plaza, por ese niño, en un colegio público”.

Con respecto a lo manifestado por el Sr. Concejal de Educación, la Sra. Azañón, expone que le ha encantado su intervención en defensa de las libertades, del respeto, de los derechos que tienen las familias para elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos, pero matiza que le hubiera gustado más, como ya ha dicho su compañero el Sr. Bonilla, que ese respeto hubiese sido destinado a los ocho concejales que hoy se encuentran sentados en el Salón de Plenos en los escaños correspondientes al Grupo Municipal Popular cuando les dirigió esos adjetivos calificativos tan agradables, y tan bonitos, que se hicieron virales a través de un audio en todo Jaén y del que, incluso, se hizo eco la televisión a nivel nacional.

Con respecto a lo manifestado por el Concejal de Educación, en cuanto a lo que ha denominado como nefasta gestión del Partido Popular desde la Concejalía de Educación, y en concreto refiriéndose a su gestión puesto que ella era la concejal de Educación en ese momento, responde que los colegios, en su mayoría, tienen más de 50 años, por lo que, entiende que lo que esos colegios necesitan es una reforma estructural casi en su totalidad, y con la partida que tenía asignada la Concejalía de Educación hacían lo que se presentaba más inminente, y más necesario, en un momento dado. Pero con esa partida no podían hacer una reforma integral de los colegios que, reitera, es verdaderamente lo que necesitan.

La Sra. Azañón, responde al Sr. Concejal de Educación, cuando le reprocha que en el anterior mandato, y en concreto en las sesiones plenarias, no se dio participación a los colectivos o a quien así lo estimara, que en todos aquellos casos en los que se les pidió y no había un procedimiento establecido para tramitar ese expediente, así lo hicieron. Pero señala que, el caso concreto que se ha defendido en la moción anterior, se trata de una petición de nombre de calle que sí tiene un procedimiento administrativo establecido a través del Patronato Municipal de Cultura. Y afirma que ese debe ser su cauce.

A continuación la Sra. Azañón, se dirige al Grupo Municipal Socialista para decirle que el Partido Popular defiende a tope, pero a tope, la educación y la enseñanza pública. Creen que España tiene un sistema educativo público de primer nivel, pero considera que esto es, totalmente, compatible con la defensa de la educación concertada, e incluso, la privada. Porque matiza que estos tipos de educación llevan conviviendo más de 30 años y no ha habido ningún



tipo de problema, y así lo avala tanto la Ley de Educación Andaluza en su Artículo 2.3, como el Estatuto de Autonomía Andaluz en su Artículo 21, que reconocen como enseñanzas públicas tanto la educación pública como la educación concertada.

Manifiesta que, con frecuencia, se acusa al Partido Popular de que no le gusta lo público, y afirma que esto no es cierto. Recuerda que los conciertos no los instauró el Partido Popular sino un gobierno del Partido Socialista en el año 1.985, cuando con sus propios medios y recursos no podía hacer frente a la demanda educativa que se le presentó en aquél momento, y acudió a los colegios privados, y los concertó.

Considera que esta no es una cuestión de ideología política, y aunque reitera que defiende a tope la educación pública, entiende que es un derecho de los padres a elegir, libre y voluntariamente, qué tipo de educación quieren para sus hijos. Derecho que viene amparado en la Constitución, por lo que, las administraciones tienen que ser garantes de que este derecho se cumpla. Y que prueba de ello es que hay padres afines al Partido Popular que llevan a sus hijos a colegios públicos, y padres afines al Partido Socialista, o a otros partidos, que deciden, libre y voluntariamente, llevar a sus hijos a colegios concertados, o incluso, privados. Lo que considera, igualmente, respetable ya que reitera que la última palabra en la educación de los hijos la tienen los padres, y los poderes públicos tienen que ser garantes de que esto se cumpla.

En cuanto a las declaraciones realizadas por la Sra. ministra de Educación, que define como un ataque del Partido Socialista a la educación concertada, bajo el pretexto de que hay que apostar por la enseñanza pública, considera que contrasta con el peso que muchos de sus ministros tienen en el actual Gabinete de Presidencia que se han educado, o han recibido una formación concertada, en colegios concertados religiosos e incluso privados. Afirma que es el caso de hasta diez de los actuales ministros de dicho gabinete.

En el mismo sentido, alude también a unas declaraciones realizadas por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, el Sr. García Page, en las que ha manifestado, literalmente: *“En la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha no se pone en duda la educación concertada. Es un valor refugio en el que no se discute lo esencial”*.

Sobre el particular, la Sra. Azañón, cree que todos coincidirán con estas declaraciones y, reitera, que no entiende las declaraciones de la Sra. ministra, a no ser que haya lanzado un globo sonda para ver cómo reaccionan los padres de la concertada. Dicho lo cual, opina que si en algún tema no hay que buscar ningún tipo de confrontación, es el tema de la educación. Porque considera que es un tema que despierta una especial sensibilidad en las familias.

Concluye su intervención manifestando que la educación concertada es un modelo educativo de éxito, que es elegido por un gran número de familias en España. Y entiende que lo que hay que hacer es formalizar un pacto educativo en España por la educación en el que



tengan cabida tanto la enseñanza pública, como la concertada y la privada. Puesto que han convivido sin problemas, y considera que así debe de seguir siendo.

Finalizada la intervención de la Sra. Azañón Rubio, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Concejal de Educación, solicita la palabra al Sr. Alcalde, por alusiones, para aclarar que cuando el Partido de Ciudadanos habla de participación se refiere a que un colectivo no se tiene que apoyar en un partido político.

Sobre el particular añade:

“La participación estaba en el reglamento que había, en el que cualquier colectivo podía presentar directamente cualquier moción. Y ahora, sin embargo, se tienen que apoyar en nosotros. Es decir, que eso es algo que se produce como consecuencia de que en el reglamento que existía se elimina y se establece otro reglamento”.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde, somete a votación la moción resolutive.

Sometida a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, **por mayoría**, con el voto a favor de D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), el voto en contra de, D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), y la abstención de, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). **En total 14 votos a favor, 2 votos en contra y 11 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

NÚMERO VEINTICINCO- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2019, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2019.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de octubre de 2019, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2019013839 al 2019015116, así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de octubre de 2019, CSV 12433311210442054332 al 12433311067416236773.



De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, D^a. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

NÚMERO VEINTISÉIS- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde da inicio al turno de Ruegos y Preguntas.

A continuación da la palabra al GRUPO MUNICIPAL VOX.

D. MANUEL UREÑA CONTERAS, pide disculpas por haberse incorporado tarde a la sesión plenaria por cuestiones personales.

En primer lugar, expone que hace ya un mes solicitó por escrito que se le diera información sobre los contratos de los gerentes y sus retribuciones. No sabe si la cuestión depende del Negociado de Contratación o de personal, pero reitera su petición para que se le facilite dicha información.

En segundo lugar, formula un ruego a los señores del Equipo de Gobierno del Partido Socialista con relación a la recientemente publicada Sentencia de los ERE de Andalucía. Planteándoles si van a pedir disculpas a la ciudadanía de Jaén, a los ciudadanos andaluces o a los propios españoles. Entiende que han tenido suerte de que la Sentencia de los ERE de Andalucía no saliera antes de las elecciones sino con posterioridad, pero cree: *“Que corresponde, en ustedes hacerlo en un ejercicio de responsabilidad, y en nosotros exigirlo, el que se entone un “mea culpa”, se pidan disculpas por toda esa malversación de dinero público, de caudales públicos, que se ha producido en este caso tan alarmante...”*

Interviene el Sr. Alcalde para decirle al Sr. Ureña Contreras que ya ha formulado el ruego.

El Sr. Ureña Contreras responde que le gustaría terminar su intervención, si es posible.



El Sr. Alcalde contesta:

“Sí, pero no puede usted utilizar este turno de un ruego para hacer una intervención sobre una cuestión que no estaba en el orden del día. Pero si puede ir acabando, en ese sentido.”

El Sr. Ureña Contreras continúa su intervención manifestando que la gustaría que se produjera algún tipo de explicación, simplemente, porque el Partido Socialista de Jaén tiene mucha responsabilidad en los hechos que se han producido, aludiendo en este sentido, a los que considera figuras tradicionales como el Sr. Zarrías y el Sindicalista de la UGT, Sr. Lanzas. Entiende que también corresponde que se tomaran cartas en este asunto, se respondiera por ello, y se le diera alguna explicación a la ciudadanía.

D^a SALUD ANGUIA VERÓN, formula un ruego al Sr. Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana. Alude a que con fecha del día 11 de noviembre de 2019, le solicitó información sobre las intervenciones de la Policía Local donde hayan estado involucrados inmigrantes en situación irregular y los llamados “menas” desde la toma de posesión del nuevo Equipo de Gobierno. Igualmente, si tienen datos al respecto con fecha anterior.

A continuación, la Sra. Anguita Verón pregunta al Sr. Concejal Delegado del Área de Educación, cuando se van a nombrar los Consejos Escolares y la distribución de los Concejales en los diferentes Consejos Escolares, puesto que ya ha comenzado el curso escolar y todavía no disponen de esa información.

El Sr. Alcalde dispone que ambos ruegos consten en Acta para ser contestados por escrito.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

D. JAVIER UREÑA OLIVERA, pregunta sobre la situación de la Oficina Antidesahucios, cuándo se va a poner en marcha y qué previsión se tiene de cómo va a actuar esta, puesto que ya ha preguntado sobre el particular en varias ocasiones y no ha obtenido respuesta. Sobre el particular añade que hay mucha ciudadanía interesada que se dirigen a su grupo municipal para preguntar sobre esta cuestión. Cree que es necesaria ya que su creación fue aprobada por un acuerdo adoptado por el Pleno.

A continuación, expone que, en un Pleno celebrado el pasado mes de septiembre, se acordó poner en marcha una mesa para analizar la situación de la crisis climática en la que participarían los colectivos ecologistas y otros colectivos de profesionales o expertos en la materia. Ruega que se ponga en marcha lo antes posible porque sigue siendo una situación de emergencia que creen que debe solucionarse y saben que los colectivos ecologistas, porque así se lo han trasladado, ya están en disposición de poder participar en ella.



A continuación, ruega que se abra ya el albergue de temporeros. No cree que se puedan permitir mirar a la cara de la ciudadanía con humanidad cuando ven que muchísima gente duerme en la calle.

El Sr. Alcalde contesta:

“Se abre a las 15:00 horas del día de hoy.”

El Sr. Ureña, responde:

“Me alegra que se haga, y le felicito por ello, puesto que, en este caso, han sido Cáritas y muchos voluntarios los que han tenido que atenderlos en la noche de ayer. De todas formas, me hubiera gustado que se les hubiera atendido desde el primer momento en que urgía.”

El Sr. Alcalde, contesta:

“De todas formas, en ciertos servicios es conveniente hacer las cosas y la difusión, pues, queda en segundo plano. Lo que quiero decir es que se hacen muchas cosas.”

D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, reitera la petición formulada por su grupo municipal con fecha del 2 de octubre de 2019, reiterada también en el pasado Pleno Municipal del 31 de octubre de 2019 sobre que se le facilite relación de las personas que dispongan de tarjetas de los aparcamientos públicos. Entiende que facilitarles los nombres y apellidos de esas personas con contraviene, para nada, la Ley de Protección de Datos puesto que solo piden esos datos y no otros de carácter personal. Por lo que, pregunta si se les va a facilitar dicha información.

A continuación, pregunta si se va a arreglar la calefacción del Colegio Infantil Antonio Prieto, que sigue sin funcionar y los niños están pasando frío.

Pregunta también si tienen previsto acometer obras de reparación urgentes en el Colegio Alfredo Cazabán porque solo dispone de un aseo en el edificio de primaria que utilizan tanto los profesores como los alumnos. Situación que se ha agravado porque no funciona la cisterna.

D^a ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, Concejala Delegada del Área de Universidad, Movilidad, Eficiencia energética y Digitalización, responde a la Sra. Real Martínez que si quieren disponer de los nombres y apellidos de las personas que han dispuesto de tarjetas de los aparcamientos públicos se dirijan a las oficinas de EPASSA, donde tienen las puertas abiertas en sus dependencias de la calle Fermín Palma.

D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Concejala Delegado del Área de Educación, responde a la Sra. Real Martínez que la reparación sobre la que ha preguntado en el Colegio Antonio Prieto ya está hecha, y que el problema persiste porque hay un problema con el contador que lo tiene que poner Endesa: *“Es decir, parece ser que, los problemas que se generaron en la calefacción del*



Colegio venían como consecuencia de que el suministro de gas llevaba elementos contaminantes y provocó una avería en unas piezas que sí que eran cosa nuestra, pero también han provocado avería en el contador del suministro. Con lo cual, ahora mismo lo que falta es que Endesa, que estaba en ello, coloque un nuevo contador.”

Con respecto a la reparación de urgencia en el Colegio Alfredo Cazabán, responde a la Sra. Real Martínez, que están en ello.

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

D. MANUEL PALOMARES HERRERA, agradece la cálida bienvenida recibida en el día de hoy con motivo de su toma de posesión del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

A continuación, ruega que se aumente la presencia de la Policía Local en la calle Ignacio Figueroa porque se han producido situaciones de riesgo tanto para peatones como otros usuarios de la vía, y cree que sería interesante que se diera más seguridad, especialmente, dada la presencia de escolares a primera y última hora de la mañana.

D^a ESTHER ORTEGA CABRERA, ruega se garantice la continua presencia policial en los Colegios de Infantil y Educación Secundaria de la ciudad porque les están llegando quejas de varios padres, en el sentido de que, no todos los días hay presencia de la Policía Local en los cruces de los Colegios. Cree que hay que ser responsable con este tema, que es muy serio, si no quieren que ocurra un accidente del que se tengan que arrepentir.

D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, expone que dado que hoy en el Pleno se ha hablado de participación ciudadana por parte del Equipo de Gobierno, precisamente, hoy traen a Pleno un ruego referente a un grupo de vecinos que están preocupados ante la ausencia de respuesta por parte de su Ayuntamiento.

Sobre el particular, añade:

“Sr. Díaz, le vuelvo a repetir por si no lo ha oído: “Ante la ausencia de respuesta por parte de su Ayuntamiento”, pero según ustedes presumen de esta participación...”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Ortega:

“Sr. Ortega le pediría que no entrara en valoraciones. Es que un ruego o una pregunta, es un ruego o una pregunta, no puede hacer valoraciones, resúmenes... Esto no es una intervención.”

El Sr. Ortega responde al Sr. Alcalde:

“Le estoy dando introducción a mi ruego. Ahora lo va a ver.”



En base a esa participación ciudadana, me gustaría plantear un ruego. En el mes de septiembre nos reunimos con vecinos de la calle Rafael Ortega Sagrista y nos trasladaron diferentes cuestiones que les preocupaban. Nos informaron de que ya habían presentado, de manera individual, un escrito ante el Registro de nuestro Ayuntamiento con fecha de 8 de octubre del actual.

Desde nuestro grupo municipal presentamos tres escritos en los que se adjuntaba una serie de fotografías con las que se ilustraban estas quejas de los vecinos. Uno de ellos iba dirigido a la Oficina de Control de Contratos para solicitar que se incluyera, en el fondo de obra, la revisión y arreglo de las arquetas de saneamiento general que están ocasionando continuos problemas. El segundo de los escritos iba dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo para solicitar que se mantuviera reunión con los distintas fincas privadas colindantes, y cercanas a dicha calle, donde existen pozos que se encuentran totalmente descubiertos (ya se adjuntaban fotografías y se puede ver en ellas, claramente, en qué situación están). Y, evidentemente, con el riesgo que suponen porque dichas fincas no se encuentran valladas. Y les recuerdo que están al lado de un parque infantil, que sí está vallado, pero que todos sabemos cómo son los niños, ¿no?. Y el último de los escritos iba dirigido, concretamente, a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes, para que se procediera a la puesta en marcha de las medidas de seguridad que se estimasen oportunas para garantizar que los vehículos no puedan estacionar en el lado derecho, según el sentido de la circulación, de esta calle. Puesto que como se puede ver en las fotografías presentadas hay un saliente que impide que cualquier vehículo de emergencia pueda acceder. De hecho tenemos allí un vecino que, tristemente, tiene un niño con una discapacidad y no puede entrar el transporte especial para recogerlo. Entonces creo que no cuesta trabajo visitarlo y poner algo.

Los vecinos están muy sensibles con toda esta casuística puesto que los pozos, evidentemente, son un grave problema porque están abiertos. Y Dios quiera que no se tenga que lamentar ningún accidente.

Y por otro lado, ya habéis visto (creo que en la primera fotografía se ve claramente) el estado en el que están las fincas, llenas de basura. Y esto creo que no lo debemos de consentir por parte del Ayuntamiento.

Es por todo ello, por lo que desde el Grupo Municipal Popular rogamus al Sr. Alcalde, a su Equipo de Gobierno y, más concretamente, a los Concejales que sean competentes en la materia que se de respuesta a dichos escritos y que de manera inmediata se tomen las medidas para que esto no sea sí."

Acto seguido, el Sr. Alcalde le pide al Sr. Ortega que le haga llegar los documentos que ha mencionado aportaban a sus escritos para poder darle respuesta lo antes posible.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo, para decirle al Sr. Alcalde:

"En relación a la cuestión, todos esos documentos se han ido remitiendo a las Concejalías correspondientes. Lo único que hemos hecho es trasladar unas reivindicaciones que nos han hecho los vecinos. Porque también nosotros nos reunimos de vez en cuando con los vecinos. ¡Vamos que a nosotros también nos hablan los vecinos, sabe usted!

El Sr. Alcalde responde al Sr. Bonilla Hidalgo:

"Lo agradezco. Los pido para hacerle yo el seguimiento, porque yo, personalmente, no los he visto. Se han ido delegando, y por eso lo digo."



A continuación, el Sr. Bonilla Hidalgo pregunta a la Sra. Concejal de Hacienda sobre la tramitación que está siguiendo el presupuesto para el año 2020. Una pregunta que afirma le formulaba, periódicamente, a él la Sra. Mercedes Gámez, y que ahora él se ve obligado a formularle. Por lo que, simplemente, quiere que le informe sobre si tiene previsto un calendario y cuando tiene previsto traer al Pleno la aprobación del Proyecto de Presupuesto 2020.

D^a MARÍA REFUGIO OROZCO SAÉNZ, Tercera Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transportes, Sanidad y Consumo, responde al Sr. Bonilla Hidalgo:

“El presupuesto lo estamos elaborando. El Presupuesto de Ingresos está, prácticamente, terminado a falta de los últimos datos de los ingresos, que sabe usted bien, que se producen a fin de año. Las Bases de Ejecución del Presupuesto están siendo modificadas, precisamente, hay muchas, algunas de las Bases que usted conoce bien por la entrada en funcionamiento de la Oficina de Control de Contratos. El resto de presupuestos de los organismos autónomos ya han sido solicitados hace más de un mes a cada uno de sus presidentes, y estoy a la espera de que me los faciliten, con lo cual, yo creo que estamos, más o menos, dentro de los plazos establecidos. Pero sí sabe usted bien, que esto hay que elaborarlo con mucha delicadeza.”

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los Concejales asistentes a la sesión, D^a SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D^a. LUCÍA MARÍA REAL MARTÍNEZ, D. JAVIER UREÑA OLIVERA (**Adelante Jaén**), D^a. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D^a. M^a REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D^a. M^a REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. M^a ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a. M^a ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D^a. M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.